

O R D E N A N Z A No. 3
 = = = = = = = = =

(Junio 11 de 1.987)



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PARA LA REALIZACION DE - OBRAS PUBLICAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las facultades que le confiere - el Numeral 10 del Art. 60 del Decreto-Ley- 1222 de 1.986.

O R D E N A ,

- ARTICULO 1o.- Autorízase al Gobernador del Departamento por el - término de doce (12) meses, para celebrar conve--- nios y contratos con entidades públicas, tales co- mo: La Nación, El Instituto de Crédito Territorial, Banco Central Hipotecario, Empresa Municipal de Te- léfonos de Barranquilla, Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, Electrificadora del Atlánti- co S.A. y con los Municipios del Departamento del Atlántico, para la realización de Obras Públicas y prestación de Servicios Públicos Municipales, pro- gramados dentro de los Programas del Desarrollo So- cial de la Presidencia de la República y de descen- tralización Administrativa.
- ARTICULO 2o.- En desarrollo de la presente autorización el Gober- nador del Departamento queda facultado para nego- ciar empréstitos, celebrar contratos, pignorar rea- tas y enajenar bienes departamentales.
- ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobierno Departamental para realizar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

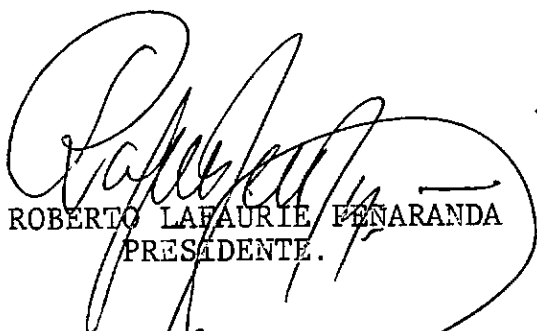
ORDENANZA No. 3.-
=====

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO -
PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PARA LA REALIZA-
CION DE OBRAS PUBLICAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS"

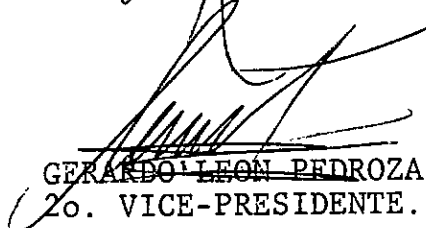
ARTICULO 4o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción, y pu-
blicación.

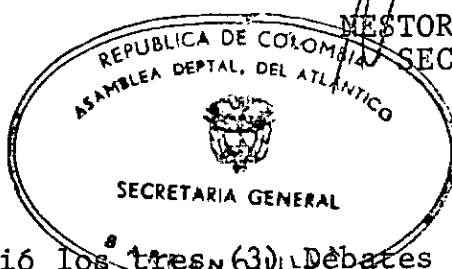
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

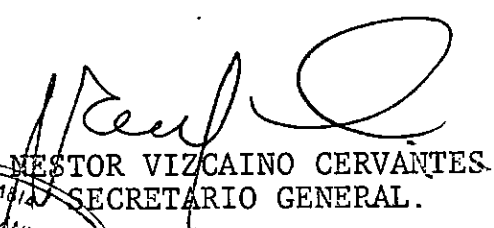
Dada en Barranquilla a los once (11) días del mes
de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1.9-
87).-


ROBERTO LAFAURIE PENARANDA
PRESIDENTE.

MARIA INES RESTREPO C.
1er. VICE-PRESIDENTE.


GERARDO LEON PEDROZA
2o. VICE-PRESIDENTE.




NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de --
Ley así: 1er. Debate, Mayo 18; 2o. Debate, Junio 4; 3er. Debate,
Junio 11 de 1.987.


NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.

Esta Ordenanza contiene dos (2) folios debidamente firmados por el
Gobernador.
GOBERNACION DEL ATLANTICO.
Barranquilla, Junio 23, 1987.

1g.-



GERARDO CERTAIN ENCINALES
GOBERNADOR DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

ARTICULO 4o.- NIVEL CENTRAL.

El Despacho del Gobernador, las Secretarías del Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales constituyen el nivel central de la administración.

ARTICULO 5o.- NIVEL DESCENTRALIZADO

Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta constituyen el nivel descentralizado de la administración.

ARTICULO 6o.- DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

El Gobierno Departamental podrá organizar, conforme a la presente Ordenanza, Unidades Administrativas - Especiales adscritas a una Secretaría, Departamento Administrativo o Entidad Descentralizada, para la más adecuada ejecución de ciertos programas o servicios que, por su naturaleza y/o por la necesidad de una mayor eficiencia y/o por razón de la regionalización y/o desconcentración de servicios y/o por razones de descentralización administrativa, no deben estar sometido al régimen administrativo ordinario del Departamento.

ARTICULO 7o.- En la Administración Central y Descentralizada existirán los siguientes niveles básicos para efectos de la estructura administrativa:

- DE DIRECCION;
- DE ADMINISTRACION; y
- DE EJECUCION.

ARTICULO 8o.- El nivel de Dirección es el responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios de competencia y jurisdicción del Departamento y la ejecución de las obras que demanda su Plan de Desarrollo. En la Administración Central estará conformado de la siguiente manera:

- EL GOBERNADOR;
- EL CONSEJO DE GOBIERNO;
- EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION;
- LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO; y
- LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

PARAGRAFO: En las Secretarías o Departamentos Administrativos



podrán conformarse, a nivel de Dirección, Comités, Comisiones o Juntas con funciones de consulta permanente o eventual, asesoría y coordinación.

Estos Organismos serán presididos por el Secretario de Despacho o Jefe de Departamento Administrativo y de ellos harán parte los Jefes de Dependencias.

ARTICULO 9o.- El nivel de administración es el responsable del diseño de programas y proyectos, además de la consecución y distribución de recursos para los planes que el nivel de Dirección determine, así como de la dirección de las labores del nivel operativo. Este nivel lo conforman las Divisiones y Secciones.

PARAGRAFO.- El Desarrollo de la función de administración, a -- través de las estructuras definidas en este artículo, tendrán su soporte y coordinación en la función de Planeación.-

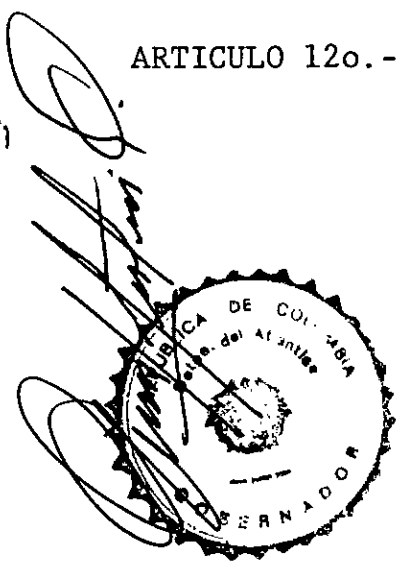
ARTICULO 10o El nivel de operación es el responsable de la realización de obras y ejecución de programas de cada Secretaría o Departamento Administrativo.

ARTICULO 11o.- Los niveles de la estructura administrativa no necesariamente corresponden a los niveles de empleo que se fijan en el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos del Departamento.

ARTICULO 12o.- DE LAS SECRETARIAS Y LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Las Secretarías son unidades administrativas de dirección de la Administración Central, adscritas al Despacho del Gobernador, encargadas de programar, - desarrollar, promover y controlar las políticas, -- planes, programas y proyectos que hayan sido formulados para su respectivo sector. Serán responsables de la prestación de determinados servicios hacia la comunidad, así como de la consecución y manejo de - los recursos necesarios para el funcionamiento de - la administración.

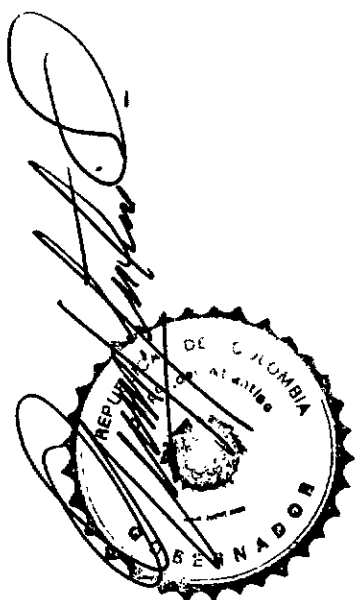
ARTICULO 13o.- Los Departamentos Administrativos son unidades de - carácter técnico de la Administración Departamental, que realizan funciones de asistencia, asesoría, interventoría y control, ubicados en el nivel de Dirección adscritos directamente al Despacho del Go-



bernador.

ARTICULO 14o.- Son funciones generales de las Secretarías y Departamentos Administrativos las siguientes:

- 1.- Estudiar y proponer al Gobernador y al Consejo de Gobierno, según el caso, la política general de la Administración, así como los planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo concerniente a los asuntos propios de su ramo.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, los Decretos y Resoluciones del Gobernador, ejercer las funciones correspondientes, prestar los --servicios que les están asignados y dictar las órdenes necesarias para tal efecto.
- 3.- Preparar, en el área específica de cada una, - los proyectos de Ordenanza que el Gobierno someterá a consideración de la Asamblea, de conformidad con los planes establecidos para la - Administración Departamental.
- 4.- Realizar y/o convenir los estudios básicos y - proponer a la Administración, los proyectos para la prestación de los servicios adscritos a cada Secretaría, en coordinación con los pla--nes y programas del Gobierno Departamental.
- 5.- Preparar, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, los planes, y --programas de inversiones correspondientes a su sector, dando cumplimiento a lo establecido en las normas legales sobre la materia.
- 6.- Preparar anualmente un programa de acción, a - fin de dar cumplimiento a normas legales sobre administración presupuestal.
- 7.- Preparar los proyectos de Decretos que deben - dictar en ejercicio de las atribuciones del Gobernador y dar cumplimiento a ellas.
- 8.- Establecer, con la asesoría del Departamento - Administrativo de Planeación, sistemas y procedimientos que permitan la tramitación de los asuntos oficiales en forma rápida, eficaz y oportuna.-



9.- Prestar asesoría y apoyo, en el ramo de cada una, a los Gobiernos Municipales, sirviendo además de órgano coordinador con las entidades -- descentralizadas del orden nacional y regional y departamental.

ARTICULO 15o.- Las Secretarías de la Gobernación del Atlántico serán las siguientes:

- 1.- Gobierno
- 2.- Hacienda
- 3.- Obras Públicas
- 4.- Fomento y Desarrollo
- 5.- Educación
- 6.- General

ARTICULO 16o.- La Administración Central del Departamento del Atlántico tendrá el siguiente Departamento Administrativo:

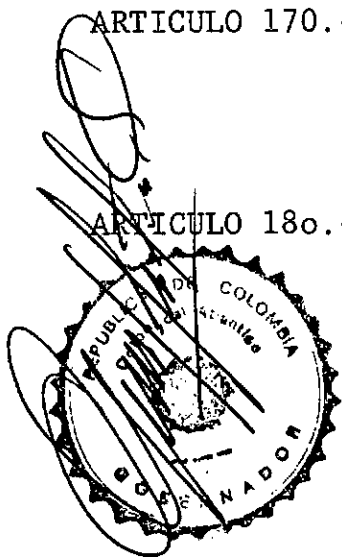
- 1.- Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO 17o.- A la Secretaría de Hacienda Departamental quedarán adscritas las siguientes Dependencias: LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL, LA FABRICA DE LICORES y EL CLUB DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 18o.- A la Secretaría General, quedará adscrita BENEFICENCIA DEL ATLANTICO; A la Secretaría de Obras Públicas Departamental quedará adscrito EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO, y EL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL; EL FESOR y EL PARQUE MUVDI a la Secretaría de Educación Departamental y EL IN DAT será adscrito a la Secretaría de Fomento y Desarrollo.

ARTICULO 19o.- El Servicio Seccional de Salud es una dependencia administrativa sometida al régimen departamental; y en los términos del contrato de integración de servicios firmado entre la Nación y el Departamento, es una dependencia técnica del Ministerio de Salud;

ARTICULO 20o.- La Dirección de cada una de las Secretarías corresponde al respectivo Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción del Gobernador. - Las Secretarías pueden tener asesores temporales,



contratados por el Gobernador, para la realiz--
de estudios, trabajos o funciones específicas --
que no se puedan desarrollar con el personal de
planta.

ARTICULO 21o.- Para el cumplimiento de las funciones, las Se--
cretarías y Departamentos Administrativos se --
subdivirán en dependencias administrativas así:

- 1.- Despacho del Secretario
- 2.- Divisiones - Oficinas
- 3.- Secciones
- 4.- Grupos

Los Secretarios y Jefes de Departamento podrán -
conformar grupos informales diferentes a los con--
templados en las normas que fijan las estructu--
ras administrativas, con el personal al servicio
de las diferentes dependencias, cuando las nece--
sidades del servicio así lo requieran.

ARTICULO 22o.- Las dependencias encargadas de prestar asesorías
y de adelantar actividades de coordinación se de--
nominarán oficinas.

ARTICULO 23o.- Ninguna dependencia podrá adoptar denominación di--
ferente de las señaladas en los artículos anterio--
res, excepto cuando disposiciones nacionales así
lo denominen.

ARTICULO 24o.- El Gobierno fijará conforme al numeral 9o. del Ar--
tículo 194 de la Constitución Nacional, las fun--
ciones especiales de los empleos que demanden los
servicios departamentales.



UNIDADES DE ASESORIA Y COORDINACION

ARTICULO 25o.- Los Consejos, Juntas y Comités son organismos de--
composición plural, permanentes o temporales. Ten--
drán funciones generales como la adopción de la -
política administrativa del correspondiente orga--
nismo o dependencia, la aprobación de planes, la
vigilancia de su ejecución y la coordinación de -
los asuntos del respectivo sector. No tendrán, en
consecuencia, funciones ejecutivas u operativas.
Los comités son unidades para el estudio o deci--
sión de asuntos especiales y para la coordinación

de labores, y están integrados por funcionarios de la Gobernación o de los Organismos adscritos o vinculados a ella.

Las Juntas o Consejos son unidades integradas por funcionarios de la Gobernación en algunos casos, por personas extrañas a ella, o por delegados de la Asamblea.

CONSEJO DE GOBIERNO

ARTICULO 26o.- El Despacho del Gobernador contará con la asesoría de un Consejo de Gobierno que estará integrado por el Gobernador, quien lo preside, y los Secretarios del Despacho. Asistirán también con -- voz pero sin voto, el Jefe del Departamento Administrativo de Planeación y el Jefe de la Oficina Jurídica.

Actuará como Secretario del Consejo de Gobierno, el Secretario General de la Gobernación.

PARAGRAFO.-

El Contralor Departamental tendrá voz en el Consejo de Gobierno cuando se trate de cuestiones relativas al régimen fiscal, de Hacienda, Crédito Público, régimen económico, presupuesto ó --- cualquier otra materia que encaja dentro de la naturaleza de sus funciones, previa citación para tal efecto.

ARTICULO 27o.- Los conceptos del Consejo de Gobierno, salvo disposición expresa en contrario, no son obligato-- rios para el Gobernador.

ARTICULO 28o.- Corresponde al Gobernador reglamentar las reuniones del Consejo de Gobierno.

Son Funciones del Consejo de Gobierno las siguientes:

- 1.- Asesorar al Gobernador en las negociaciones sobre operaciones de crédito público.
- 2.- Conceptuar sobre las negociaciones de cancelación de la deuda pública o de la consecu-- ción o consolidación de los empréstitos a mediano o largo plazo.
- 3.- Conceptuar sobre los contratos que se propon ga celebrar el Departamento.



- 4.- Conceptuar sobre los convenios que se celebren con los acreedores del fisco departamental.
- 5.- Conceptuar sobre cualquier negociación que el Gobierno Departamental someta a su consideración.
- 6.- Emitir concepto sobre los proyectos de Ordenanza que el Gobierno Departamental tenga a bien presentar a consideración de la Asamblea.
- 7.- Aprobar el Decreto de liquidación del Presupuesto.
- 8.- Aprobar los proyectos de créditos adicionales y los traslados presupuestales.
- 9.- Calificar los casos de emergencia social y de coyuntura económica crítica, cuando hubiere calamidad pública o conmoción interna.
- 10.- Emitir concepto sobre reducciones al presupuesto departamental.
- 11.- Estudiar las licitaciones en la forma prevista por la Ley, y darle curso normal de acuerdo con el Código Fiscal.

ARTICULO 29o.- DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION.

Adscrito al Despacho del Gobernador habrá un Consejo Departamental de Planeación, el cual -- tendrá como finalidad primordial asegurar la -- promoción del desarrollo regional, dentro del -- contexto del plan Nacional y promover las políticas de descentralización.

ARTICULO 30o.- EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION estará -- integrado por:

- a. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá
- b. Tres Diputados de la Asamblea elegidos para períodos de dos (2) años.
- c. El Alcalde de Barranquilla.
- d. El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Los Directores o Gerentes de las dependencias regionales de las entidades nacionales a los

cuales extienda invitación oficial el Gobernador.

- f. Dos representantes de las fuerzas económicas y sociales del Departamento del Atlántico, designados por el Gobernador de terna que solicite a las agremiaciones de mayor importancia y significación regional.

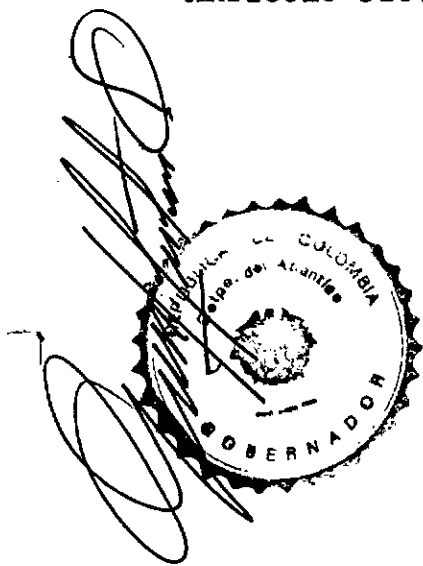
PARAGRAFO: 2-Los Senadores y Representantes del Atlántico tendrán voz en los Organismos departamentales de Planeación (artículo 186 de la Constitución Nacional)

PARAGRAFO. El Gobernador podrá invitar a las deliberaciones del Consejo a los funcionarios del orden departamental o municipal que estime conveniente.

PARAGRAFO 3. El Departamento Administrativo de Planeación del Atlántico como Secretaría técnica del Consejo Departamental de planeación.

ARTICULO 31o. Son funciones específicas del Consejo Departamental de Planeación, las siguientes:

- a. Adelantar permanente labor de coordinación entre los distintos organismos y Oficinas de Planeación y con las entidades de carácter nacional que operen en la zona.
- b. Procurar la coordinación en la toma de decisiones de carácter regional por parte de las entidades nacionales, según lo determine el Gobernador Nacional.
- c. Coordinar a nivel regional, la acción gubernamental con la de las fuerzas económicas y sociales;
- d. Promover y analizar planes y proyectos de desarrollo regional y presentarlos a consideración de los organismos nacionales de planeación, si fuere el caso.
- e. Evaluar las iniciativas locales antes de que sean presentadas formalmente a los organismos nacionales de planeación y hacer conocer sus conceptos sobre los proyectos que éstos últimos organismos consideren con la intención de



- incorporarlos en el Plan Nacional.
- f. Contribuir a la configuración de los planes nacionales de desarrollo.
 - g. Realizar audiencia, cuyos detalles se registrarán en actas, para conocer la opinión de las fuerzas económicas y sociales sobre los problemas, objetivos y prioridades locales o nacionales pero con efecto en la respectiva región.
 - h. Enviar información periódica al Departamento Nacional de Planeación y a la Comisión permanente del Plan sobre la ejecución del Plan Nacional en el área respectiva y hacerles conocer programas y opiniones que consideren útiles, inclusive aquellos que faciliten y aceleren la descentralización.
 - i. Las demás que le asigne la Ley.

ARTICULO 32o. DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

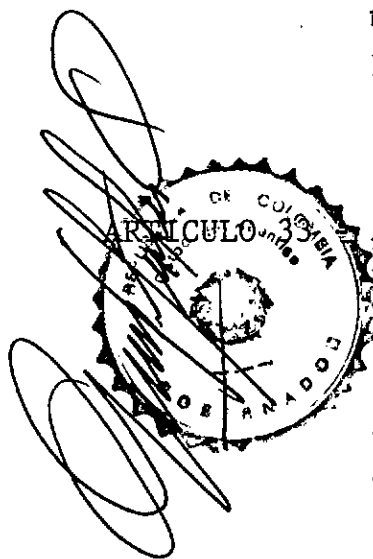
Son entidades descentralizadas del Orden departamental los establecimientos públicos, las empresas industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía mixta.

Estas entidades se rigen por lo dispuesto en el Título X Artículo 252 y siguientes del Decreto Ley -- 1222 de 1.986.

ARTICULO 33o. AUTONOMIA Y TUTELA ADMINISTRATIVA

Las autonomías administrativas y financieras de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales se ejercerán conforme a los actos que los rijan y la tutela gubernamental a --- que están sometidos tienen por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Departamento del Atlántico. El grado de tutela y, en general, las condiciones de participación del Departamento en las Sociedades de Economía Mixta se determinará por la Ordenanza --- que los cree o autorice y por el respectivo contrato social.

ARTICULO 34.- NORMAS DE LOS ESTATUTOS: Los Estatutos de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industria--



les y Comerciales deberán contener, como mínimo --
normas sobre las siguientes materias:

1. Las actividades que constituyen su objeto social.
2. Patrimonio y Rentas.
3. Organos de Dirección y Administración y sus funciones.
4. Procedimiento para la conformación de sus órganos.
5. Alcance del control de tutela que ejerce la Junta Directiva sobre las decisiones de la Entidad.
6. Duración y procedimiento de disolución de la entidad.

ARTICULO 35.- PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO.

En los Estatutos de las sociedades de economía mixta que gocen de ventajas financieras o fiscales, o que tengan a su cargo la prestación de un servicio público se señalarán los actos que requieran para su validez del voto previo favorable de los representantes del Departamento en sus organismos directivos.

ARTICULO 36.- ACTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.- Los actos administrativos que realicen las entidades descentralizadas para el cumplimiento de sus funciones, salvo disposiciones en contrario, están sujetos de procedimiento gubernativo establecido en el Decreto Ley 01'84.

ARTICULO 37.- ACTOS DE LAS EMPRESAS Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA. Los actos y hechos que las Empresas y las sociedades de Economía mixta realicen en desarrollo de sus actividades industriales y comerciales están sujetas a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia. Aquellas que realicen en cumplimiento de las funciones administrativas que les hayan sido confiadas por Ordenanza, son actos administrativos.

ARTICULO 38.- CONTROL FISCAL: El control fiscal de los establecimientos públicos y de las Empresas industriales corresponderá a la Contraloría Departamental, la cual expedirá para su ejercicio reglamentos acordes con las funciones y actividades que desarrollan dichos organismos, a fin de que éstos puedan cumplir con eficiencia sus tareas.

ARTICULO 39.- En las sociedades en los que el Departamento y sus entidades descentralizadas posean menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital, el control fiscal será ejercido por revisores fiscales elegidos por la Asamblea de Accionistas de lis--



tas pasadas por el Contralor del Departamento. Los revisores cumplirán sus funciones conforme a lo previsto en el Código de Comercio en relación con las Sociedades Anónimas, sin perjuicio de que el Contralor practique inspecciones en ellas y exija informes al correspondiente revisor fiscal.

ART. 40.- DE LAS VISITAS DE INSPECCION TECNICA O ADMINISTRATIVA.-

El Gobernador del Departamento podrá ordenar visitas de Inspección Técnica o administrativa a las entidades -- descentralizadas y tales organismos deberán suministrar todas las informaciones y documentos que con tal fin se soliciten.

ART. 41.- DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES. DE LA NOMENCLATURA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.-

Las Unidades Administrativas Especiales de que trata el Art. 6o. de la presente Ordenanza solo podrán ser:

1. JUNTAS ADMINISTRADORAS.
2. Fondos.

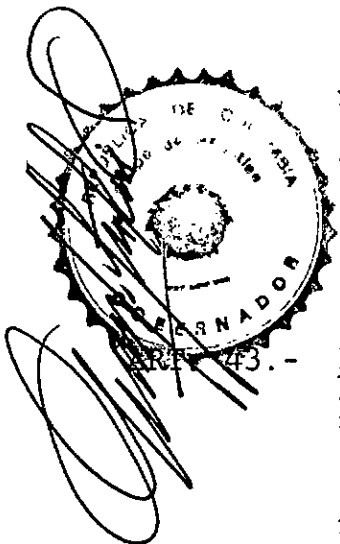
ART. 42.- DE LAS CARACTERISTICAS, INTEGRACION Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS.-

Son unidades Administrativas Especiales de carácter permanente las que cumplen la función de coordinación y ejecución de programas especiales que deba desarrollar -- la Gobernación, las Secretarías o Departamentos Administrativos, integrados por funcionarios públicos y particulares.

ART. 43.- DE LAS CARACTERISTICAS, INTEGRACION Y FUNCIONES DE LOS FONDOS.-

Son Unidades Administrativas especiales de carácter permanente, las que cumplen la función de manejo de recursos financieros de propiedad del Departamento, o que estén bajo administración de las Secretarías, Departamentos Administrativos, a las cuales el Departamento o la respectiva entidad deba dar una destinación especial a fin de obtener una mayor eficacia en la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras.

PARAGRAFO: Los Fondos los integran y manejan exclusivamente funcionarios del Organismo Departamental al cual estén adscritos o destinados. Su Ordenador será el Je-



fe de la respectiva dependencia administrativa a la cual esté adscrita y su administrador será quien señale el acto administrativo de su creación.

ARTICULO 44.- CARACTERISTICAS JURIDICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.-

Son características jurídicas de las Unidades las siguientes:

- 1.-) Tener autonomía administrativa delegada por la norma que las crea.
- 2.-) Tener recursos propios para su autosostenimiento otorgados por destinación especial del presupuesto fruto de su gestión.
- 3.-) Ser creadas por Ordenanza o por Decreto del Gobernador cuando medie una autorización precisa y debida de la Asamblea.

ARTICULO 45.- DEL MANEJO DE LOS RECURSOS

El manejo de los ingresos y recursos propios de las unidades Administrativas especiales se hará a través de las cuentas bancarias especiales que manejarán el Ordenador y el Administrador.

ARTICULO 46.- DE LA CONTABILIDAD

La Contabilidad de las Unidades Administrativas especiales será llevada por la Secretaria de Hacienda a través de funcionarios, pudiendo crear dependencias especiales para tal efecto.-

ARTICULO 47.- DE LOS INGRESOS Y GASTOS: En el Decreto Orgánico de cada Secretaría en la cual se crean Unidades Administrativas Especiales, se determinará con toda precisión los ingresos que los componen y los gastos que puedan atender con cargo a ellas.

ARTICULO 48.- EL CONTROL FISCAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Será ejercido por la Contraloría Departamental.

ARTICULO 49.- DEL OBJETO DEL MANEJO, CONTROL Y REGLAMENTO

El manejo de las Unidades administrativas especiales, su control fiscal, su reglamentación y contabilidad, serán ejercidos teniendo en cuenta que estas Unidades se han establecido para agilizar el funcionamiento de la administración, descentralizar sus recursos y fijar la responsabilidad de la acción de la respectiva dependencia en el Jefe de la misma, sin que pueda escudarse en que carece de recursos para su operación rutinaria.

ARTICULO 50.- DE LA PRIORIDAD DE LOS GIROS

Atendidos los gastos y pagos de nóminas y los vencimientos de la deuda pública, la TESORERIA DEPARTAMENTAL situará los recursos asignados en el presupuesto para las Unidades Administrativas Especiales como un desembolso de tercer prioridad en este orden, previo el cumplimiento de los requisitos a que haya lugar.

ARTICULO 51.- DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

Las Unidades administrativas Especiales deberán presentar el Proyecto de Presupuesto anual en los mismos términos y plazos que rigen para la ENTIDAD ADMINISTRATIVA a la cual estén adscritos o destinados y sea incorporarán como un anexo al presupuesto departamental..

DE LA REGLAMENTACION DE FUNCIONES INTERNAS:

ARTICULO 52.- DE LAS DELEGACIONES DEL GOBERNADOR.

El Gobernador podrá delegar sus funciones legales y ordenanzas hasta en los Secretarios de Despacho, Jefe de Departamentos Administrativos, Gerentes o Directores de Entidades descentralizadas y Secretaría General.

ARTICULO 53.- DE LAS DELEGACIONES DE SECRETARIOS, JEFES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES O DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SECRETARIO GENERAL

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Gerente o Director de Entidad descentralizada y Secretario General podrán delegar en sus subalternos las funciones que le están señaladas por las Ordenanzas.

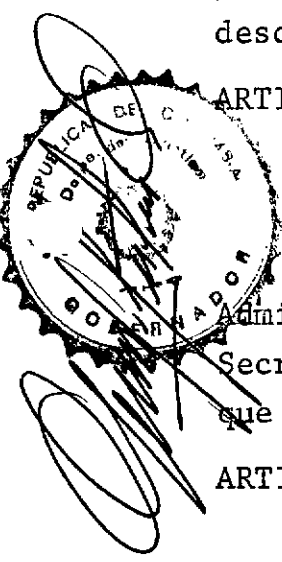
ARTICULO 54.- DE LA SUBDELEGACION Y REVOCABILIDAD DE LAS DELEGACIONES.

Las Delegaciones no podrán sub-delegarse, salvo que el propio acto administrativo de delegación lo permita, pero sí podrán revocarse en cualquier momento, así como los actos que con base en ellos se expidan.

C A P I T U L O :

ARTICULO 55.- DISPOSICIONES VARIAS

Podrán existir cargos que dependen de una repartición administrativa diferente a aquella en la cual están integra-



dos orgánicamente, siempre y cuando lo determine el Gobierno Departamental por Decreto Ordinario.

ARTICULO 56.- La incorporación en los cargos o plantas de personal en las diferentes Secretarías, Departamentos Administrativos, Establecimientos Públicos y empresas industriales y comerciales y Unidades administrativas especiales, en desarrollo de la reforma prevista en la presente ordenanza y en los Decretos que la reglamenten, deberá realizarse dentro de los noventa --- (90) días siguientes contados a partir de la vigencia de la Ordenanza o de los Decretos reglamentarios.

PARAGRAFO TRANSITORIO : A partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta tanto sean previstos los nuevos cargos mediante incorporación a la planta de personal, dentro del plazo previsto, los actuales funcionarios permanecerán en sus cargos con igual situación jurídica y efectos fiscales,. Exceptúanse los - Gerentes o Directores de entidades descentralizadas.

ARTICULO 57.- REVISTESE AL GOBERNADOR DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS, de acuerdo con el numeral 10 artículo 60 Decreto Ley 1222 de 1.986, por término de 120 -- días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza para reglamentar, - modificar, desarrollar, implementar y codificar las materias atinentes a la organización y funcionamiento de la Administración Departamental, dentro del marco normativo que sobre su estructura - general se define en esta Ordenanza.

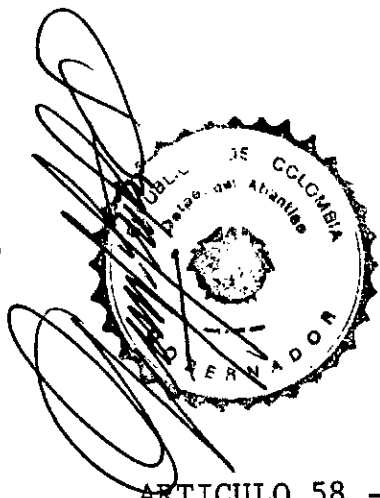
ARTICULO 58.- Los Representantes del Gobierno Departamental, en las Juntas de Beneficencia e Indat en su orden serán los siguientes.

JUNTA DE BENEFICENCIA.-

- a.-) El Gobernador o su Delegado quien la presidirá.
- b.-) Un Representante del Gobernador.
- c.-) El Secretario de Gobierno Departamental.
- d.-) El Secretario de Hacienda Departamental.
- e.-) El Secretario General de la Gobernación.

I.N.D.A.T.

- a.-) El Gobernador o su Delegado quien la Presidirá.

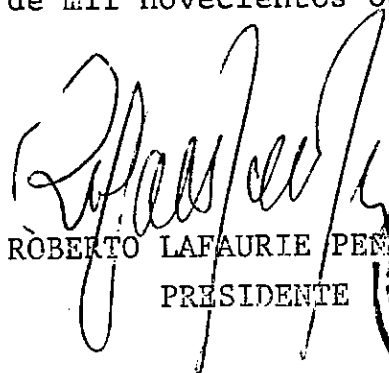


- b.-) Un Representante del Gobernador.
- c.-) El Secretario de Fomento y Desarrollo.
- d.-) El Secretario de OO.PP.DD.
- e.-) El Jefe de Planeación Departamental.

ARTICULO 59.- La presente Ordenanza deroga las disposiciones - que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

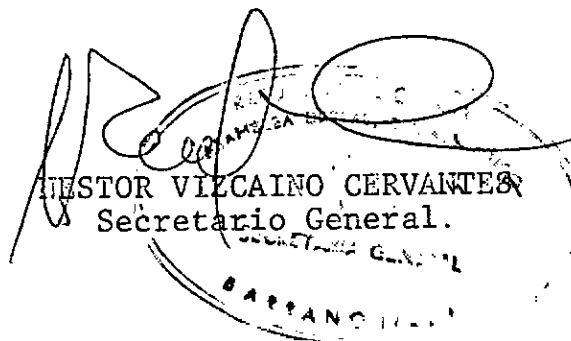
Dada en Barranquilla a los Veintiocho *(28) días del mes de Mayo de mil novecientos Ochenta y Siete (1.987).-


ROBERTO LAFAURIE PENARANDA
PRESIDENTE

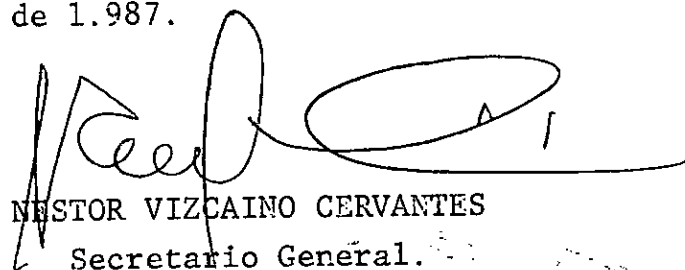



MARIA INES RESTREPO C.
1a. Vice-Presidente.

GERARDO LEON PEDROZA
2o. Vice-Presidente.


NESTOR VIZCAINO CERVANTES
Secretario General.

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates de Ley. El 1er. Debate 18 de Mayo. 2o. Debate, 26 de Mayo. 3er. Debate 28 de Mayo - de 1.987.


NESTOR VIZCAINO CERVANTES
Secretario General.

Esta Ordenanza contiene dieciséis (16) folios, los cuales están firmados por el señor GOBERNADOR DEL ATLANTICO, GERARDO CERTAIN ENCINALES.

GOBERNACION DEL ATLANTICO, Barranquilla, diecisiete (17) de Junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

1g.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GERARDO CERTAIN ENCINALES



PROYECTO DE ORDENANZA # 3 DE 1987

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el Numeral 10 del Art. 60 del Decreto-Ley 1222 de 1.986.

O R D E N A :

ART. 1o. Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de veinticuatro meses (24), para celebrar convenios y contratos con Entidades públicas, para la realización de obras públicas y prestación de servicios públicos municipales.

PARAGRAFO. Se entenderán por Entidades Públicas las definidas en el Artículo 267 del Decreto Ley 222 de 1983.

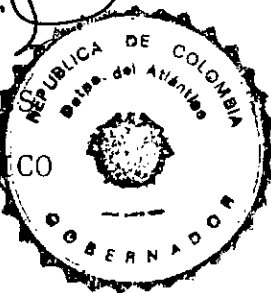
ART. 2o. En desarrollo de la presente autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para negociar empréstitos, celebrar contratos, pignorar rentas y enajenar bienes departamentales.

ART. 3o. Autorízase al Gobierno Departamental para realizar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ART. 4o. La presente Ordenanza rige desde su sanción, y publicación.

PRESENTADA:

GERARDO CERTAIN ENCINAL
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

APROBADO EN SESION DE BATE

EN LA SESION DE

9 de mayo de 1987

APROBADO

EN LA

18 de mayo de 1987

EXPOSICION DE MOTIVOS :

Proyecto de Ordenanza "Mediante el cual se autoriza al Gobernador del Departamento para celebrar convenios con entidades públicas, para la realización de Obras Públicas y la prestación de servicios públicos ".

Honorables Diputados :

La delicada situación por la que atraviesa el país ha conducido al Gobierno Nacional, a través de claras formulaciones de Política enunciadas y anunciadas por el Señor Presidente VIRGILIO BARCO VARGAS, a emprender acciones directas de lucha contra la pobreza, para generación de empleo y para readecuar y relanzar el aparato productivo nacional. A tal efecto, se ha propuesto un esquema de participación social y administrativa que, entre otros factores, ha diseñado una normativa novedosa de fortalecimiento administrativo de los Municipios, propiciado serios incentivos a la organización comunitaria de base y creado imperativos de coordinación inter-regional é inter-institucional.

El Departamento del Atlántico no es, no puede estar, ajeno a estas categorías imperativas de desarrollo social, por la presencia misma de niveles preocupantes de pobreza y de marginalidad en su jurisdicción y por su responsabilidad político-administrativa territorial de atender, promover y coadyuvar las gestiones públicas enderezadas a materializar soluciones concretas de desarrollo social para nuestros asociados, especialmente los menos favorecidos económica y materialmente. Para ello, es imprescindible coordinar, co-participar y co-orientar los programas y proyectos que, en la Estrategia Nacional de Erradicación de la Pobreza Absoluta, sean susceptibles y factibles de implantar en nuestro territorio, en proceso conjunto con los niveles nacional y municipal de Gobierno.

La eficacia y eficiencia de tales acciones conjuntas se expresarán en función de la disponibilidad de los adecuados instrumentos legales por parte de la Administración -uno de los cuales lo constituye justamente esta propuesta ordenanza-, a fin de acceder a recursos financieros, técnicos é institucionales de otras Entidades públicas é instancias nacionales y/o Municipales, cuyas funciones y objetivos estén orientados a proveer soluciones prácticas y practicable en materia de realización de obras públicas y de prestación de servicios públicos, en el marco de las políticas nacionales de desarrollo social y dentro de los márgenes de conveniencia comunitaria para nuestro Departamento y nuestros Municipios. No otro es el espíritu y finalidad esenciales del proyecto de ordenanza que, adjunto, propone el Ejecutivo al ilustrado criterio de la Honorable Asamblea Departamental.



Proy. de ord #3 107

INFORME DE LA COMISION

En la Presidencia de la Asamblea Departamental el día 8 de junio de 1.987, se reunieron los Miembros de la Comisión permanente de Obras Públicas, de la Honorable Asamblea Departamental, Diputados principales: JORGE MERCADO CEPEDA y LUIS CORNELIO BARROS AVENDAÑO, con el - asesor Jurídico del Gobernador doctor JUAN PABON ARRIETA, asistió el Presidente de la Duma Departamental ROBERTO LAFAURIE PEÑARANDA, con el objeto de estudiar el Proyecto de Ordenanza No. 3 de 1.987 "POR - MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS".

La comisión en asocio con el Asesor de la Gobernación consideran conveniente modificar el Artículo 10. del Proyecto para acomodarlo a lo establecido en el No. 10 del Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia, así como al Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1.986 en cuanto a que las autorizaciones protémpore deben ser precisas, en consecuencia el artículo quedará así:

W ARTICULO 10.- Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de doce (12) meses, para celbrar convenios y contratos - con entidades públicas, tales como: la nación, el Instituto de Crédito Territorial, Banco Central Hipotecario, Empresa Municipal de Teléfonos de Barranquilla, Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, Electrificadora del Atlántico S.A. y con los Municipios del Departamento del Atlántico, para la realización de obras Públicas y prestación de servicios públicos municipales, programadas dentro de los programas del Desarrollo Social de la Presidencia de la República y de descentralización Ad ministrativa.

PARAGRAFO: La comisión considera innecesario ante la precisión del artículo 10. y lo elimina.-

En relación al Artículo Segundo la Comisión considera que está bien, lo mismo que los Artículos Tercero y Cuarto del Proyecto, en consecuencia pedimos se apruebe el informe de la Comisión y pide se le dé segundo Debate al Proyecto de Ordenanza con la modificación presentada por la Comisión que quedará así:

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3 DE 1.987

■ POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PARA LA REALIZACION DE - OBRAS PUBLICAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS "-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de las facultades que le confiere el
Numeral 10 del Art. 60 del Decreto-Ley 1222
de 1.986

O R D E N A:

ARTICULO 1o.- Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de doce (12) meses, para celebrar convenios y contratos con entidades Públicas, tales como: La Nación, el Instituto de Crédito Territorial, Banco Central Hipotecario, Empresa Municipal de Teléfonos de Barranquilla, Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, Electrificadora del Atlántico S.A. y con los Municipios del Departamento del Atlántico, para la realización de obras públicas y prestación de servicios públicos municipales, programadas dentro de los programas del Desarrollo Social de la Presidencia - de la República, y de Descentralización Administrativa.

ARTICULO 2o.- En el desarrollo de la presente autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para negociar empréstitos, celebrar contratos, pignorar rentas y enajenar bienes Departamentales.

ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobierno Departamental para realizar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción, y publicación.

Se firma por los que en ella intervinieron.

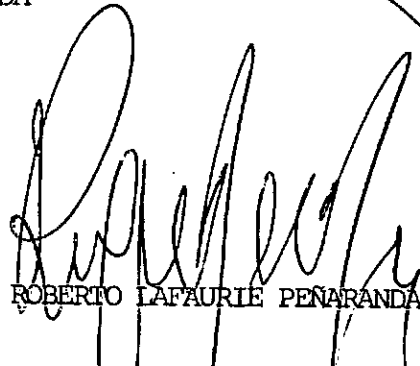
LA COMISION:



JORGE MERCADO CEPEDA



LUIS CORNELIO BARROS AVENDAÑO



ROBERTO LAFAURIE PEÑARANDA



Py - O.R. #3 410

INFORME DE LA COMISION

En la Presidencia de la Asamblea Departamental el día 8 de junio de 1.987, se reunieron los Miembros de la Comisión permanente de Obras Públicas, de la Honorable Asamblea Departamental, Diputados principales: JORGE MERCADO CEPEDA y LUIS CORNELIO BARROS AVENDAÑO, con el - asesor Jurídico del Gobernador doctor JUAN PABON ARRIETA, asistió el Presidente de la Duma Departamental ROBERTO LAFAURIE PEÑARANDA, con el objeto de estudiar el Proyecto de Ordenanza No. 3 de 1.987 "POR - MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS".

La comisión en asocio con el Asesor de la Gobernación consideran conveniente modificar el Artículo 10. del Proyecto para acomodarlo a lo establecido en el No. 10 del Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia, así como al Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1.986 en cuanto a que las autorizaciones protémpore deben ser precisas, en consecuencia el artículo quedará así:

ARTICULO 10.- Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de doce (12) meses, para celbrar convenios y contratos - con entidades públicas, tales como: la nación, el Instituto de Crédito Territorial, Banco Central Hipotecario, Empresa Municipal de Teléfonos de Barranquilla, Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, Electrificadora del Atlántico S.A. y con los Municipios del Departamento del Atlántico, para la realización de obras Públicas y prestación de servicios públicos municipales, programadas dentro de los programas del Desarrollo Social de la Presidencia de la República y de descentralización Ad ministrativa.

PARAGRAFO: La comisión considera innecesario ante la precisión del artículo 10. y lo elimina.-

En relación al Artículo Segundo la Comisión considera que está bien, lo - mismo que los Artículos Tercero y Cuarto del Proyecto, en consecuencia pedimos se apruebe el informe de la Comisión y pide se le dé segundo Debate al Proyecto de Ordenanza con la modificación presentada por la Comisión que quedará así:

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3 DE 1.987

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PARA LA REALIZACION DE - OBRAS PUBLICAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS "-

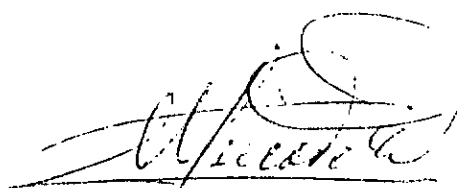
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de las facultades que le confiere el
Numeral 10 del Art. 60 del Decreto-Ley 1222
de 1.986

O R D E N A:

- ARTICULO 1o.- Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de doce (12) meses, para celebrar convenios y contratos con entidades Públicas, tales como; La Nación, el Instituto de Crédito Territorial, Banco Central Hipotecario, Empresa Municipal de Teléfonos de Barranquilla, Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, Electrificadora del Atlántico S.A. y con los Municipios del Departamento del Atlántico, para la realización de obras públicas y prestación de servicios públicos municipales, programadas dentro de los programas del Desarrollo Social de la Presidencia - de la República, y de Descentralización Administrativa.
- ARTICULO 2o.- En el desarrollo de la presente autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para negociar empréstitos, celebrar contratos, pignorar rentas y enajenar bienes Departamentales.
- ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobierno Departamental para realizar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.
- ARTICULO 4o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción, y publicación.

Se firma por los que en ella intervinieron.

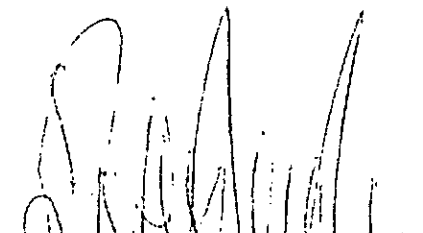
LA COMISION:



JORGE MERCADO CEPEDA



LUIS CORNELIO BARROS AVENDANO



ROBERTO LAFAURIE PENARANDA



O R D E N A N Z A

= = = = =

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUMENTA EL C
DEPARTAMENTO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
en uso de las facultades
el numeral 10 del Art. 66 del Decre
to Ley 1222 de 1.986, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Ordenanza No. 21 de 1.986, la Honorable Asamblea au-
torizó el cupo de endeudamiento del Departamento en la suma de -
UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PÉSO ML. (\$1.515.000.000,00)
para los fines allí señalados.

Que se hace necesario incrementar el cupo antes señalado para po-
der financiar la totalidad de las obras del Plan de Inversiones -
del Departamento, presentado a la Asamblea Departamental del A---
tlántico en sus sesiones ordinarias de 1.986.

Que evaluado el costo actual de las inversiones requeridas para -
llevar a efecto dicho Plan y realizados los cotejamientos con los
cargos y cupos autorizados para financiarlas, se ha encontrado
que el cupo de endeudamiento vigente es insuficiente.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:- Incrementese en NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES -
DE PESOS (\$ 980.000.000,00) moneda corriente
cupo de endeudamiento del Departamento del
atlántico.

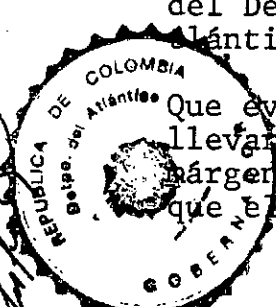
ARTICULO SEGUNDO:- Esta suma se destinará a la financiación
programas y proyectos de desarrollo econ
y social, consignados en el Plan de Inve
del Departamento, presentado a la Comis

ARTICULO TERCERO:- Para la negociación de los empréstitos
lebración de los contratos, el Gobierno
Departamento queda autorizado para pi
rentas y enajenar bienes departamenta

ARTICULO CUARTO:- En ejercicio de estas facultades, el
dor podrá convenir las modalidades
tereses, garantías, lugar, forma o
más condiciones a que deben sujetar
préstitos correspondientes.

ARTICULO QUINTO:- Autorízase al Gobernador para ef
raciones presupuestales que dema
miento de esta Ordenanza.

ARTICULO SEXTO:- Modifíquese el artículo 6o. de



113

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUMENTA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que le confiere
el numeral 10 del Art. 60 y 215 del Decreto
Ley 1222 de 1.986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 21 de 1.986, la Honorable Asamblea autorizó el cupo de endeudamiento del Departamento en la suma de UN MIL QUINIENTOS - QUINCE MILLONES DE PESOS ML. (\$1.515.000.00) para los fines allí señalados.

Que se hace necesario incrementar el cupo antes señalado para poder financiar la totalidad de las obras del Plan de Inversiones del Departamento, presentado a la Asamblea Departamental del Atlántico en sus sesiones ordinarias de 1.986.

Que evaluado el costo actual de las inversiones requeridas para llevar a efecto dicho Plan y realizados los cotejamientos con los márgenes y cupos autorizados para financiarlas, se ha encontrado que el cupo de endeudamiento vigente es insuficiente.

ORDENA:

- ✓ ARTICULO PRIMERO.- Incrementese en NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$980.000.000.00) moneda corriente el cupo de endeudamiento del Departamento del Atlántico.
- ✓ ARTICULO SEGUNDO.- Esta suma se destinará a la financiación de los programas y proyectos de desarrollo económico y social, consignados en el Plan de Inversiones del Departamento, presentado a la Comisión.
- ✓ ARTICULO TERCERO. Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar rentas y enajenar bienes departamentales.
- ✓ ARTICULO CUARTO. En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que deben sujetarse los empréstitos correspondientes.
- ✓ ARTICULO QUINTO. Autorízase al Gobernador para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.
- ✓ ARTICULO SEXTO. Modifíquese el artículo 6o. de la Ordenanza 21 de 1.986 que quedará así:

Apoyo Institucional Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.....	15.000.000.00
Apoyo Institucional Empotlan.....	100 .000.000.00
Apoyo institucional de Transportes y Tránsito.....	70.000.000.00
Aporte Institucional Fesord.....	40.000.000.00

de 1.986 que quedará así:

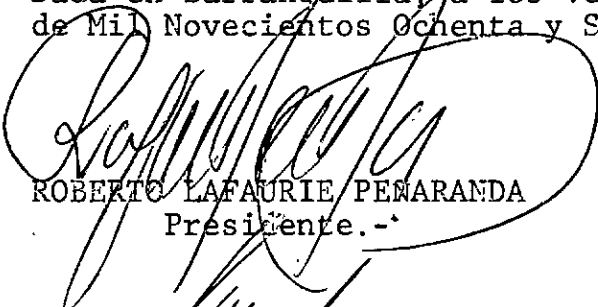
Apoyo Institucional Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.....	\$ 15.000.000,00
Apoyo Institucional Empotl'an..	100.000.000,00
Apoyo Institucional de Transportes y Tránsito.....	70.000.000,00
Aporte Institucional Fesord.....	40.000.000,00
Aporte Institucional a los Servicios de Salud del Departamento para ser invertidos en la re fracción y mejoramiento locati vos, ampliación y dotación de los Centros y Puestos de Salud del Departamento.....	200.000.000,00
Pavimentación y arreglo de las vías, construcción de Puentes, reparaciones locativas de escuelas en los Municipios del Dpto.	90.000.000,00

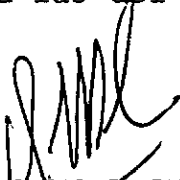
ARTICULO SEPTIMO:- El Gobernador podrá hacer uso de estas facultades hasta el 31 de Diciembre de 1.987.-

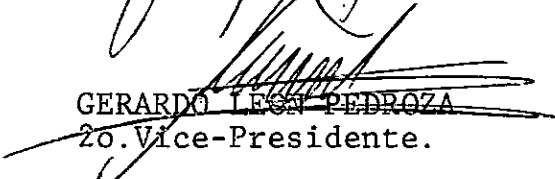
ARTICULO OCTAVO:- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

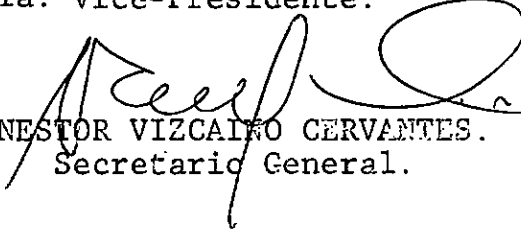
EJECUTESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1.987).-

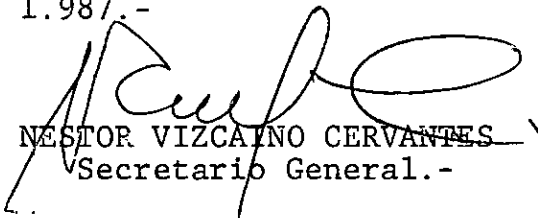

ROBERTO LAFAURIE PENARANDA
Presidente.-


MARIA INES RESTREPO C.
1a. Vice-Presidente.


GERARDO LEÓN PEDROZA
2o. Vice-Presidente.


NESTOR VIZCAINO CERVANTES.
Secretario General.

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) debates de Ley: El 1er. Debate 18 de Mayo. 2o. Debate, 26 de Mayo. 3er. Debate 28 de Mayo de 1.987.-

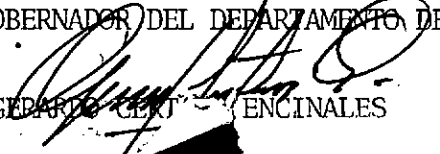

NESTOR VIZCAINO CERVANTES
Secretario General.-

ESTA ORDENANZA CONTIENE DOS (2) FOLIOS, LOS CUALES ESTAN FIRMADOS POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLANTICO, GERARDO CERTAIN ENCINALES.-

GOBERNACION DEL ATLANTICO. Barranquilla, diecisiete (17) de Junio de mil novecientos ochenta y siete (1987)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO


GERARDO CERTAIN ENCINALES



"POR MEDIO DEL CÚAL SE AUMENTA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO..."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las facultades que le confiere numeral 10 del Art. 60 y 215 del Decreto 1222 de 1986. y,



CONSIDERANDO :

PRIMERO :

Que mediante Ordenanza #21 de 1986, la Honorable Asamblea autorizó el cupo de endeudamiento del Departamento en la suma de UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ML. (\$1'515.000.00), para los fines allí señalados.

SEGUNDO :

Que se hace necesario incrementar el cupo antes señalado para poder financiar la totalidad de las obras del Plan de Inversiones del Departamento, presentado a la Asamblea Departamental del Atlántico en sus sesiones ordinarias de 1986.

TERCERO :

Que evaluado el costo actual de las inversiones requeridas para llevar a efecto dicho Plan y realizados los cotejamientos con los márgenes y cupos autorizados para financiarlas, se ha encontrado que el cupo de endeudamiento vigente es insuficiente.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO :

Incrementase en Un mil doscientos millones de pesos (\$1'200.000.000.00)M/cte., el cupo de endeudamiento del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO :

Esta suma se destinará a la financiación de los programas y proyectos de desarrollo económico y social, consignados en el Plan de Inversiones del Departamento.

ARTICULO TERCERO :

Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los Contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar rentas y enajenar bienes departamentales.

ARTICULO CUARTO :

En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que deben sujetarse los empréstitos correspondientes.

ARTICULO QUINTO :

Autorízase al Gobernador para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de esta ordenanza.

ARTICULO SEXTO :

El Gobernador podrá hacer uso de estas facultades por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO :

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PRESENTADA POR :

GERARDO CERTAIN ENCINALES
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

APROBADO EN PLENARIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN LA SESION DEL DIA 18 Mayo 1987

APROBADO EN PLENARIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN LA SESION DEL DIA 26 Mayo 1987

28 Mayo 1987

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUMENTA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO..."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las facultades que le confiere numeral 10 del Art. 60 y 215 del Decreto 1222 de 1986. y,



CONSIDERANDO :

- PRIMERO : Que mediante Ordenanza #21 de 1986, la Honorable Asamblea autorizó el cupo de endeudamiento del Departamento en la suma de UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ML. (\$1'515.000.00), para los fines allí señalados.
- SEGUNDO : Que se hace necesario incrementar el cupo antes señalado para poder financiar la totalidad de las obras del Plan de Inversiones del Departamento, presentado a la Asamblea Departamental del Atlántico en sus sesiones ordinarias de 1986.
- TERCERO : Que evaluado el costo actual de las inversiones requeridas para llevar a efecto dicho Plan y realizados los cálculos con los márgenes y cupos autorizados para financiarla se ha encontrado que el cupo de endeudamiento vigente es suficiente.

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO : Incrementase en Un mil doscientos millones de pesos (\$1'200.000.000.00)M/cte., el cupo de endeudamiento del Departamento del Atlántico.
- ARTICULO SEGUNDO : Esta suma se destinará a la financiación de los programas y proyectos de desarrollo económico y social, consignados en el Plan de Inversiones del Departamento.
- ARTICULO TERCERO : Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los Contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar rentas y enajenar bienes departamentales.
- ARTICULO CUARTO : En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que deben sujetarse los empréstitos correspondientes.
- ARTICULO QUINTO : Autorízase al Gobernador para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de esta ordenanza.
- ARTICULO SEXTO : El Gobernador podrá hacer uso de estas facultades por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente ordenanza.
- ARTICULO SEPTIMO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ENTADA POR :

GERARDO CERTAIN ENCINALES
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CAPITULO I.

RESUMEN DE LA SOLICITUD DEL CREDITO.

1.- ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA.

El programa, objeto del crédito, comprende cinco (5) proyectos en el sector de Alcantarillado para los Municipios de PUERTO COLOMBIA, SABANAGRANDE, MALAMBO, BARANOA y SOLEDAD, en los cuales se les ha diseñado sus sistemas de redes estaciones de bombeo (En los proyectos: Soledad, Malambo y Puerto Colombia) y tratamiento de las aguas servidas respectivamente.

Incluyéndose obras de contrapartida en los sectores de Acueducto tales como : Ampliación y Adecuación de las Plantas EL TESORO y CONCORDE del Municipio de MALAMBO y Aportes a Empresas Públicas Municipales de Barranquilla para los sectores de Acueducto y Alcantarillado, como contrapartida de ésta ante el crédito Banco Mundial- E.P.M.

Las entidades responsables del programa son las siguientes:

1.1 ENTIDAD PRESTATARIA.

La Gobernación del Departamento del Atlántico es la Entidad prestataria ante el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

1.2 ENTIDADES EJECUTORAS:

El Programa objeto del presente crédito será ejecutado bajo la responsabilidad de la Gobernación a través del FONDO VIAL DEPARTAMENTAL con la Asesoría de las EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO, EMPOTLAN y de la UNIDAD EJECUTORA DEL CREDITO DEL F.F.D.U., tanto para los Diseños e Interventoría del mismo, como se detalla en el organigrama Administrativo del Empréstito.

Las obras a ejecutarse en cada proyecto específico del programa son los diseñados y/o ejecutados para la Gobernación por consultores externos nacionales contratados especialmente para tal fin.

Los aportes a EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA como garantía al componente nacional de contrapartida al Préstamo Banco Mundial - E.P.M., se desarrollan dentro de los controles y manejo técnicos, administrativos y fiscales

de la Empresa, con la vigilancia alterna del Departamento a través de la Secretaría de Obras Públicas Departamentales, Fondo Vial Departamental, en materia de destinación financiera de estos recursos consignada mediante Decreto del Gobernador, en cumplimiento al Decreto Ley 1222 de 1.986.

La Interventoría será ejecutada también a través de Consultores externos elegidos como resultados del Proceso Licitatorio o Concurso de Mérito que adelantó la entidad prestataria a mediados del año pasado, para los proyectos objetos del crédito y las obras de contrapartidas del mismo, excluyéndose las pertenecientes a Contrapartida Préstamo E.P.M.- Banco Mundial.

1.3. ENTIDADES ENCARGADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

EMPOTLAN, (EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO), ente dependiente de INSFOPAL es la encargada de prestar el servicio de Acueducto y Alcantarillado en la actualidad en las poblaciones beneficiadas por el programa objeto del crédito, así como en otros Municipios del Departamento, exceptuándose el de Barranquilla, cuya Prestación de Servicio compete a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Pero es de público conocimiento que EMPOTLAN e INSFOPAL entran en un proceso forzoso de liquidación una vez se dicte el Decreto reglamentario al Decreto Presidencial No.077/87 , que hace relación a la descentralización de varios Institutos Nacionales y le da mayor participación a las Municipalidades a través de la aplicación de las transferencias del I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado). En consideración a esto, el Departamento instauró como segundo accionista de la EMPO, una alternativa de Transición consistente básicamente en:

- Reconocimiento de las Inversiones en Infraestructura Sanitaria en cuota accionaria de EMPOTLAN.
- Proceso de Adopción de una Administración delegada de los Servicios Públicos al Municipio, manteniendo a la EMPO como un ente coordinador; bajo los siguientes lineamientos básicos:
 - a) Recaudación directa del Municipio de los Ingresos por

concepto del servicio de agua potable y Alcantarillado.

- b) Facturación de los Servicios por parte de EMPOTLAN.
- c) Pago del Personal de Empotlán en cada Municipio a través de los recaudos y de las erogaciones que se deriven de la operación y mantenimiento del sistema.
- d) Pago por parte del Municipio a EMPOTLAN de los costos del proceso de facturación.
- e) Fortalecimiento de la estructura Administrativa Municipal a través de la vinculación del personal de EMPOTLAN en cada Municipio para el mantenimiento y operación.
- f) Concebir la Asociación de Municipios bajo el mismo esquema anterior en los casos de acueductos regionales hasta que se defina técnico-económicamente el individualizarlos.
- g) El Consejo Municipal de cada población debe emitir los acuerdos municipales en el que le dan facultades al Alcalde para suscribir convenios o contratos de Administración y dar aplicación al Decreto Ley 1222 de 1.986.
- h) Asignar previo análisis financiero de las capacidades de Endeudamiento, ejecuciones presupuestales de cada Municipio y los costos de operación del sistema, un porcentaje del 70% (Obras Públicas) de las transferencias del I.V.A. a los sectores de Acueducto y Alcantarillado, como partida importante en aquellos Municipios que sean deficitarios en estos servicios.
- i) Todo lo anterior se copila dentro de los aspectos laborales, Administrativos y Financieros con la particularidad en cada uno de ellos.

En términos generales los servicios públicos serán en corto plazo(máximos dos(2) años) manejados o prestados por los municipios del Departamento, lo que hace imperativo capacitar y estructurar la Administración Municipal para el mejor manejo de los ingresos directos y/o adicio

121

nales que percibirán por los conceptos del I.V.A. y recaudación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado particularmente.

1.4. ENTIDADES CONTRIBUYENTES.

Las obras objeto del presente programa de Crédito, se ejecutarán con recursos provenientes del préstamo del F.F.D.U. garantizada a través de los Bancos Intermediarios con la - Pignoración de las rentas principalmente de Cerveza (Anexo 1- I, certificado de Contraloría Departamental de las Rentas Pignoradas, Libertad de Rentas, Planes de Amortización de la Deuda Pública y Estado de Deuda Pública a Marzo 31- de 1.987) ., y con recursos propios las obras de contrapartida del crédito, inclusive la referente a Contrapartida - Préstamo BANCO MUNDIAL - E.P.M.

Además de estos recursos, los Municipios beneficiados en cada proyecto de este programa contribuirán con el faltante a que haya lugar de los costos complementarios (Adquisición de terrenos y servidumbres) y reajustes no contemplados que se originen de los retrasos en la implementación - y/o ejecución de las obras.

2. UBICACION DEL PROGRAMA ALCANTARILLADO.

Los proyectos que integran el programa de Alcantarillado - en el Departamento del Atlántico se ubican en cinco (5) Municipios, a saber:

2.1. PROYECTO No.1.- ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Este proyecto se desarrollará en el Municipio de Puerto - Colombia, localizado a 74°50' 22" al Oeste del Meridiano - de Greenwich, siendo su latitud 11°10' y su longitud 74°58', se halla a 20 km de Barranquilla por Carretera. Tiene una extensión territorial de 84 km cuadrados aproximadamente.- Tiene una altura sobre el nivel del mar de 12 m, limita al Norte con el Mar Caribe, por el Sur con Tubará y Galapa, - por el Este con Barranquilla y por el Oeste con Tubará y - el Mar Caribe.

La cabecera Municipal tiene una extensión de 1.2 km cuadrados, que será la directa beneficiaria del proyecto con una población en 1.985 de 17.695 habitantes y estimada al pe -

ríodo de Diseño, año 2010, de 31.414 habitantes con una cobertura del 95%.

2.2. PROYECTO No.2.- ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.

La cabecera Municipal está localizada a los 10°48' de latitud Norte y 74°45' de longitud al Oeste de Greenwich y sobre la margen izquierda del río Magdalena, distante 21 km de Barranquilla sobre la Carretera Oriental. El área Municipal es de 41 km cuadrados. Su altura promedio sobre el nivel del mar es de 9 m, limita al Norte con el Municipio del Malambo, al Sur con Santo Tomás, al Oeste con Polonuevo y al Este con el río Magdalena.

La cabecera Municipal será la beneficiaria del proyecto - con una población en 1.985 de 13.013 habitantes y proyectada al período de Diseño, año 2005, de 26398 habitantes.

2.3. PROYECTO No.3.- ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARANOA.

El Municipio de Baranoa tiene una extensión de 153 km cuadrados, comprendidos entre los siguientes límites; por el Norte con los Municipios de Galapa y Tubará; por el Sur - con el Municipio de Polonuevo y Malambo y por el Oeste - con los Municipios de Juan de Acosta y Usiacurí. Su situación Geográfica esta definida así : Longitud 74°54' 31' - Oeste de Greenwich, Latitud 10°47' 31' Norte y Longitud - 0°49' 40' OESTE DE BOGOTA.

La altura del Municipio es de 130m sobre el nivel del mar. La cabecera Municipal será la beneficiada con el proyecto para una población en 1.985 de 25.356 habitantes(calculado) hasta una población estimada al año 2005 de 57.405 habitantes.

2.4. PROYECTO No.4.- ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

Su cabecera está localizada a los 10°52' de Latitud Norte y los 74°47' de Longitud Oeste.

Tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Este Municipio dista de Barranquilla 12 km por la carretera Oriental, su área es de 95 km cuadrados y limita por -

el Norte con el Municipio de Soledad, por el Este con el río Magdalena, por el Oeste con los Municipios de Galapa y Baranoa y por el Sur con los Municipios de Sabanagrande y Polonuevo.

La población de la cabecera Municipal al año 1.985 es de 44.506 habitantes y se proyecta el sistema para una población de 102.033 habitantes en el año 2014, contemplando los conglomerados Malambo Viejo y Malambo Nuevo.

Además, se incluye en conglomerado del CONCORDE con una población al año 1.985 de 19.472 habitantes y proyectada al año 2014 con una población de 48.163 habitantes, consignándose desde una cobertura inicial al 67% al 90% en el período de Diseño, es decir una población total servida de 135.177 habitantes.

2.5. PROYECTO No. 5.- DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS PRODUCIDAS POR EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Soledad, Municipio del Departamento del Atlántico, localizada su cabecera Municipal a 10°55' de Latitud Norte y 74° 46' Longitud al Oeste de Greenwich; con una altura promedio de 5 metros sobre el nivel del mar. Se encuentra sobre la margen izquierda del Río Magdalena distante 5 km de Barranquilla.

El Municipio, con un área total de 64 km cuadrados, limita por el Norte con Barranquilla, por el Este con el Río Magdalena, por el Sur con el Municipio de Malambo y por el Oeste con Galapa.

La cabecera Municipal de Soledad presenta una población al año 1.985 de 156.846 habitantes, proyectándose al sistema en lo referente a la disposición de las aguas servidas, para una población total en 1.995 de 223.390 habitantes, definiendo que su cobertura no será superior al 80% de la población a final del período de diseño.

3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

3.1. PROYECTOS EN EL SECTOR ALCANTARILLADO.

Se establecieron cinco(5) proyectos en el sector de Alcantarillado, cuyo conjunto es el programa a ejecutarse con recursos del crédito F.F.D.U - Línea BID.- Estos proyectos buscan establecer la cobertura en un 80 a 90% el servicio de Alcantarillado y/o construir un sistema adecuado de tratamiento de las aguas servidas en las poblaciones de : Puerto Colombia, Sabanagrande, Baranoa, Malambo y Soledad y proyectados a un período de diseño entre 10 a 25 años.

3.2. PROYECTOS EN EL SECTOR ACUEDUCTO.

En el crédito No.3717 - 03 - 07 de \$315 Millones para Malambo, en materia de Acueducto, se conceptuó una producción en las unidades de Planta El Tesoro y El Concorde de 160 LPS y que esta satisficiera el 80% de la demanda, se realizó un Estudio del Sistema de Aducción y Planta el Tesoro por la firma CONIAL, para lograr la adecuación de esta planta a 85 LPS de capacidad efectiva, aprovechándose el mismo estudio para que la planta El Concorde obtenga 80 LPS de capacidad efectiva en consideración a la existencia de una misma fuente de Captación y tipo de Planta Compacta, siendo variable los filtros rápidos de arena de esta última, los cuales son unidades cilíndricas a presión que básicamente se retirarían y se adoptarían filtros abiertos de gravedad con lechos mixtos de arena y antracita rediseñados en la Planta El Tesoro.

En lo relativo al aporte de la Contrapartida Nacional al Préstamo Banco Mundial - E.P.M., esta orientado a la Rehabilitación y Expansión de la Zona Sur-Occidental de Barranquilla (Area Subnormal - Plan de Erradicación de la Pobreza -- Absoluta), Rehabilitación del Sistema de Distribución, Rehabilitación de la Planta de Tratamiento existentes Nos.1 , 2 , 3 y 4 y Construcción Colector Zona 2A de Alcantarillado.

4. RESUMEN DEL PROGRAMA.

4.1. PROYECTOS SECTOR ALCANTARILLADO.

4.1.1. PROYECTO No.1 - ALCANTARILLADO SANITARIO DE PUERTO COLOMBIA.

Este proyecto contempla la construcción de :

- Redes en Tubería de Cemento con juntas de caucho en diámetros de 8" a 20" y extensión de 28.225 ML, incluye 2550 conexiones domiciliarias y 410 pozos de inspección.
- Laguna de Oxidación de 62.4 Ha con sus respectivas unidades de entrada y salida.
- Estación de Bombeo de Aguas Negras con Capacidad para 225 Lps e incluye el sistema Electromecánico.
- Una línea de Impulsión en tubería AC Ø 16" clase 20 de 1462 ML. de Longitud.
- Un Campo de Infiltración de 686 M2 en tubería de gres vitrificado Ø 4" y tanque séptico o trampa de grasas de 192 M3.

4.1.2 PROYECTO No.2.- ALCANTARILLADO SANITARIO DE SABANAGRANDE.

Este proyecto contempla : Las siguientes obras:

- Redes en Tubería de Concreto en diámetro de 8" a 20" y extensión de 33.101 ML, incluye 2002 conexiones domiciliarias y 462 pozos de inspección.
- Construcción primera etapa de Laguna de Estabilización de 7.0 Ha, con sus unidades de entrada y salida.

4.1.3 PROYECTO No.3.- ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARANOA.

El proyecto se fundamenta en la construcción de :

- Redes de Tuberías Fibrocemento de 8" a 27" en extensión de 54.422 ML y emisario final de Ø 30" en longitud de 979 ML, incluye 12.768 ML en tubería Ø 6" de conexión domiciliar y 580 registros de inspección.
- Laguna de Estabilización de 15 Ha, con sus respectivas Unidades de entrada y salida e interconexión.

4.1.4 PROYECTO No.4.- ALCANTARILLADO SANITARIO DE MALAMBO.

Consiste en la construcción de las siguientes obras:

- Sistemas de Redes en Tubería en Concreto simple de Ø 8" a 20" y concreto reforzado Ø 24" a 36" en longitud de 31.683 y 2.854 ML respectivamente, incluye 402 cámaras de inspección y 2.300 unidades de conexión domiciliarias.
- Estación de Bombeo de Aguas Negras, con capacidad para 130 Lps (Primera Etapa) e incluye el sistema electromecánico.
- Instalación de la Línea de impulsión a Laguna de Estabilización en tubería Ø 20" AC Clase 20 en extensión de 3575 ML.

- Laguna Facultativas de 320 x 250 ML y Lagunas de Maduración de 204 x 204 ML.

con sus respectivas unidades de entrada y salida.

4.1.5. PROYECTO No.5.- DISPOSICION FINAL AGUAS SERVIDAS DE SOLEDAD.

Consiste el proyecto en trasladar las aguas Servidas de Soledad, que por su volumen sería costoso instalar algún sistema de tratamiento, al colector Simón Bolívar; para la cual se hace necesario la construcción de :

- Estación de Bombeo para el manejo de 700 LPS, incluye el sistema electromecánico.
- Cámara de Repartición y Medición.
- Suministro e Instalación de Línea de Impulsión Ø 28" AC-clase 15 en longitud de 3.225 ML.

4.2. PROYECTOS SECTOR ACUEDUCTO.

4.2.1 SISTEMA DE ADUCCION Y PLANTA DE TRATAMIENTO EL TESORO.

- Adecuación de tres (3) filtros existentes, incluye ,cambio de lecho, canaletas de lavado y distribución, falso fondo Eternit.
- Adecuación del Sistema de Desagüe - Desarenador.
- Adecuación de Pulsadores, incluye instalación de tranquilizador.
- Construcción de Cámaras de Aquietamiento y Canaleta Parshall.
- Construcción de un filtro adicional de igual dimensión - a los existentes y con las modificaciones de Canaleta de Lavado y Distribución .
- Obras Complementarias de Acabado y Refacciones Locativas.
- Obras del Sistema Electromecánico en Planta y Bocatoma . (Equipos de Bombeo, Dosificadores, etc.)
- Rehabilitación de la Línea de Conducción de Agua Cruda (Primera Etapa).

4.2.2. PLANTA DE TRATAMIENTO EL CONCORDE.

- Reposición y Construcción cuatro (4) Unidades de Filtradores de Gravedad.
- Habilidadación del Sistema Pulsator.
- Habilidadación de los Sistemas Electromecánicos de Planta Agua Tratada.

4.3. APOORTE CONTRAPARTIDA PRESTAMO E.P.M.- BANCO MUNDIAL.

Consistente en:

- Rehabilitación y Expansión Zona Sur-Occidental de Barranquilla.....\$ 110.000.000.00
- Rehabilitación de Sistema de Distribución.....\$ 150.000.000.00
- Rehabilitación Plantas de Tratamiento existente.....\$ 70.000.000.00
- Construcción Colector Ø 24" Zona 2A.....\$ 70.000.000.00

5. FUENTES DE FINANCIACION.

En el Cuadro No.1-I se extractan los montos totales de Inversión y las fuentes de Financiación (Recursos Crédito F.F.D.U. y/o RECURSOS PROPIOS DE LA GOBERNACION), para desarrollar las obras objetos del Crédito y las Obras de Contrapartida, describiéndose los diferentes costos de cada proyecto.

El costo de Programa es de \$ 2.678.57 Millones de Pesos, definiendo un monto de \$ 1.851.32 Millones de pesos, por recursos del crédito objeto de la presente solicitud al F.F.D.U.

6. NIVEL SOCIO - ECONOMICO DE LAS POBLACIONES OBJETOS DEL CREDITO.

En el Cuadro No. 2-I, se determinan mediante información (Obtenida de EMPOTLAN), del uso y Categoría del Servicio la distribución Socio-Económica tentativa de las poblaciones objeto del presente crédito, a la expectativa de confrontar los resultados del último censo desarrollado por

C U A D R O No. 1 - I.
CUADRO DE MONTO TOTAL DE INVERSIONES Y DISTRIBUCION DEL RECURSO FINANCIERO
(MILLONES DE PESOS)

		RECURSOS FFDU.	RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.						
No.	DESCRIPCION PROYECTOS	COSTOS DE CONST.	COSTOS CONST.	REAJUSTE	COSTOS DE INGENIERIA		COSTOS DE ADMINIST.	COSTOS COMPLEMENT.	T O T A L
1.	Alcantarillado Sanitario Puerto Colombia.	330.34 ⁽¹⁾		26.60 ⁽⁶⁾	4.40 ⁽⁴⁾	24.98 ⁽⁵⁾	3.60	1.03	60.61
2.	Alcantarillado Sanitario Sabanagrande.	170.41 ⁽¹⁾		10.45 ⁽⁶⁾	4.80 ⁽⁴⁾	12.66 ⁽⁵⁾	1.80	1.60	31.31
3.	Alcantarillado Sanitario Baranoa.	352.66 ⁽¹⁾		22.94 ⁽⁶⁾	4.90 ⁽⁴⁾	26.30 ⁽⁵⁾	3.75	6.39	64.19
4.	Alcantarillado Sanitario Malambo.	560.26 ⁽¹⁾		45.27 ⁽⁶⁾	6.00 ⁽⁴⁾	42.39 ⁽⁵⁾	6.05	5.00	104.71
5.	Disposición Aguas Servidas Soledad.	437.65 ⁽¹⁾		32.48 ⁽⁶⁾	5.00 ⁽⁴⁾	32.91 ⁽⁵⁾	4.70	0.60	75.69
	SUB.TOTAL	1.851.32		137.74	25.10	139.24	19.90	14.53	336.51
	OBRA COMPLEMENTARIAS (CONTRAPARTIDA).								
1.	Optimización Planta el Tesoro - Malambo.		49 ⁽²⁾	3.30	6.40 ⁽⁴⁾				58.70 ⁽²⁾
2.	Optimización Planta el Concorde - Malambo.		30 ⁽²⁾	2.04					32.04 ⁽²⁾
3.	Apoyo Institucional Técnico - Operativo E.P.M.		400 ⁽³⁾						400.00 ⁽³⁾
	SUB.TOTAL.	1.851.32	479	5.04	6.4				490.44
	TOTAL.	1.851.32	479	142.78	31.50				827.25
	PORCENTAJE.	69%							31%

OBSERVACIONES : (1) Valor reajustado a fecha de iniciación
(2) No se reajustan las obras se inician vigencia de 1.987.
(5) Costos de Interventoría : 7% costos de construcción más reajuste.

(3) No se ajustan por cuanto es una transferencia para contrapartida de las E.P.M. al Préstamo Banco Mundial.

(4) Corresponde a los Estudios adelantados en la vigencia fiscal 1.986
(6) Reajustes causados durante la ejecución de la obra.

128

C U A D R O No. 2-I

USOS Y CATEGORIAS DEL SERVICIO - ESTRATO SOCIO -
ECONOMICO DE LOS MUNICIPIOS OBJETOS DEL CREDITO.

MUNICIPIOS		*PUERTO COLOMBIA	SABANAGRANDE	BARANOA	MALAMBO	** SOLEDAD	ESTRATO SOCIO ECONOMICO
USO	CAT	USUARIOS	USUARIOS	USUARIOS	USUARIOS	USUARIOS	
1	01	99	68	92	161	245	Alto
1	02	1206	368	1099	217	2019	Medio-Alto
1	03	255	464	621	1259	8584	Medio
1	04	85	401	1272	325	5668	Medio Bajo
1	05	121	347	769	321	901	Bajo
1	06	-	87	71	7154	23	Bajo- Bajo
2	01	-	21	20	15	100	
3	01	213	69	-	57	71	
4	01	280	3	13	1	44	
4	02	20	5	4	1	4	
4	03	80	6	1	1	11	
4	04	-	1	4	1	30	
4	05	40	3	3	-	22	
4	06	-	-	1	5	1	
4	07	-	-	1	-	1	
TOTALES		2005	1843	3971	9518	17.724	

OBSERVACIONES:

* No se consideran los Corregimientos La Playa y Salgar

** Incluye Soledad 2000

- LOS USOS: 1- Residenciales, 2 - Oficial , 3 - Comercial (Pto Colombia y Sabanagrande) e Industrial y Comercial (Soledad) y 4 - Empleados.
- Información obtenida de EMPOTLAN en los Informes Estadísticos de Consumos.
- Los Estratos Socio-Económicos son apreciaciones objetivas de un Censo realizado en 1.984 por EMPOTLAN, pero - carece del procesamiento de los datos de Campo para definir la distribución cuantitativa ó porcentual de la Población.

la EMPO en 1.984. Así mismo se hace necesario precisar que los Usuarios registrados son suscriptores activos y/o suspendidos para la cobertura actual del servicio.

7. INTERMEDIACION FINANCIERA.

La Gobernación del Atlántico cuenta con cartas de intención para la intermediación Financiera con el Banco Popular y - el Banco de Colombia por \$ 1.000 Millones respectivamente- (Anexo No. 2-I), para un monto superior al crédito, a través de un Pool Bancario. Estableceremos el Banco Líder -- una vez se obtenga de cada uno de ellos los montos reales de participación aprobadas por las Juntas Directivas-respectivas.

8. RESPONSABLES DE LA GESTION DEL CREDITO ANTE EL F.F.D.U.

Los responsables de la gestión del Crédito son: El Gobernador del Atlántico (Tel.314.301) y la UNIDAD EJECUTORA DEL CREDITO FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO, bajo la Coordinación del Ingeniero ALVARO FUAD RAAD RAAD (Tel.413.548) y con la colaboración del Ingeniero JOSE LLINAS REDONDO, Representante Legal del FONDO VIAL DEPARTAMENTAL y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL(Tel.314.511),el Ingeniero LEOPOLDO FULLEDA, Director Técnico de EMPOTLAN(313.225) y el Doctor SILVIO EDGARDO ROSALES ZAMBRANO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL(Tel.320.542).

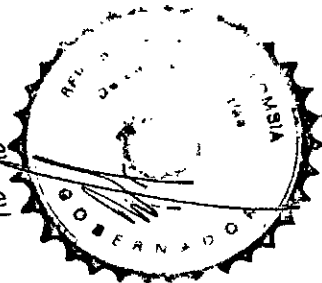
Toda comunicación relacionada con el presente crédito debe ser dirigida a la UNIDAD EJECUTORA DEL CREDITO F.F.D.U., -- Coordinador Ing. ALVARO F. RAAD, Calle 40 No.45 Edificio - Gobernación 3er piso- Barranquilla, con copia al señor Gobernador, Doctor GERARDO CERTAIN ENCINALES, a EMPOTLAN, Doctor LEOPOLDO FULLEDA y al Representante del FONDO VIAL DEPARTAMENTAL, Doctor JOSE A. LLINAS REDONDO.

O R D E N A N Z A Nro. *4 BS* DE 1987

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)."

*570 1500815
por 294 197*

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 187 de la Constitución Nacional y el Numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

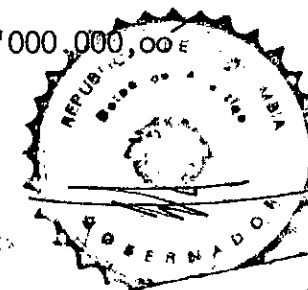


O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Afórese en Cuantía de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON 42/100 MONEDA LEGAL (\$6.878'198.120,42), el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988), el cual se describe a continuación:

PRIMERA PARTE
INGRESOS - 1988

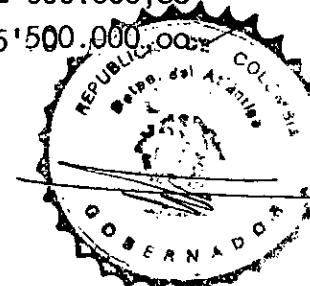
<u>NORMA LEGAL</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
	1. INGRESOS CORRIENTES	4.313'690.001,00 ✓
	1.1. TRIBUTARIOS	4.154'330.000,00 ✓
	1.2. NO TRIBUTARIOS	159'360.001,00 ✓
	1.1. TRIBUTARIOS	4.154'330.000,00 ✓
	1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	795'300.000,00 ✓
L8/09-128/4-24/63-33/68- DN910/82	1. Registro y Anotaciones	209'300.000,00 ✓
LEY 14/83	2. Impuesto de Timbre s/vehículo automotor	370'000.000,00 ✓
DEC 68/86	3. Utilidades Licores otros Departamentos	216'000.000,00 ✓
	1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.359'030.000,00 ✓
LEY 14/83	4. Tabaco	637'000.000,00
L39/69-DN190-244/69-161- 605/71	5. Cerveza	1.646'000.000,00 ✓
LEY 14/83	6. Vinos Nacionales	9'516.000,00 ✓
LEY 14/83	7. Vinos Extranjeros	2'449.000,00 ✓
L8/09-L14/83-DN-2827/75- D 625/68	8. Licores Nacionales otros Departamentos	1.050'000.000,00 ✓



132

PRIMERA PARTE
INGRESOS- 1988

<u>NORMA LEGAL</u>		<u>DETALLES</u>	<u>VALOR</u>
LEY 14/83	9.	Licores Extranjeros	2'362.000,00 ✓
ORD.70/44	10.	Posesiones	6'637.000,00 ✓
ORD.16/66	11	Impuestos a los giros	66.000,00 ✓
LEY 55/85	12.	Impuesto de Previsión Social	5'000.000,00 ✓
	1.2.	NO TRIBUTARIOS	159'360.001,00 ✓
ORD. 163/60	13.	Participación Utilidades "FALA"	1,00 ✓
DEC.229/83-431/87	14.	Ventas Productos "FALA"	135'360.000,00 ✓
ORD. 5/83	15.	Ventas Formularios pasaporte	4'000.000,00 ✓
DEC.2407/81	16 .	Aprovechamientos y otros	20'000.000,00 ✓
	II.	INGRESOS COMPENSADOS	552'500.000 ¹ / ₂ ,00 ✓ <u>010</u>
L33/58-46/71-22/73-43/75- DN 232/83	17.	Participación Imponentes	272'000.000,00 ✓
LEY 77/81	18.	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	78'000.000,00 ✓
LEY 3/86	19.	Estampilla Pro-Desarrollo	5'000.000,00 ✓
LEY 3/86	20,	Estampilla Pro-Electrificación Rural	1,00 ✓
LEY 14/83	21.	Consumo de Gasolina	22'000.000,00 ✓
ORD.6/87-D561/87	22.	Vigilancia y Recreación Policial	175'500.000,00 ✓



133

PRIMERA PARTE

INGRESOS 1988

NORMA LEGALDETALLEVALOR

III.		RECURSOS DE CAPITAL	
III	1.	RECURSOS DEL CREDITO	1,00 ✓
III	2.	DEBIDO COBRAR IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL (Vehículos Automotores)	550'000.000,00 ✓
IV		INGRESOS FABRICA DE LICORES	1.462'008.117,00 ✓
		TOTAL AFORO DE RENTAS	\$6.878'198.120,00

NUEVO



134

ARTICULO SEGUNDO : Determinase en cuantía de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON 42/100 MONEDA LEGAL (\$6.878'198.120,42) el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988), el cual se describe de la siguiente manera:

VARIO



135

S E G U N D A P A R T E

P R E S U P U E S T O D E G A S T O S 1 9 8 8

I.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

\$ 3.685'317.885,42 } VARIO

1.1. SERVICIOS PERSONALES

\$ 1.308'134.595,31 - VARIO

1.2. GASTOS GENERALES

433.404.211,11 - //

1.3 APORTES- TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES

1.943.779.079,00 - //

II.- DEUDA PUBLICA

950'372.118,00 ✓

III.- INVERSIONES

780'500.000,00 (VARIO)

GASTOS TOTALES

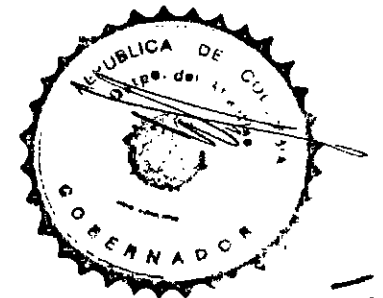
\$ 5.416'190.003,42 ✓

EGRESOS FABRICA DE LICORES (Ver Anexo)

\$ 1.462'008.117,00 ✓ } NUEVO

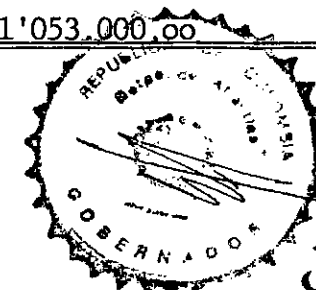
EGRESOSO TOTALES

\$ 6.878.198.120,42 ✓

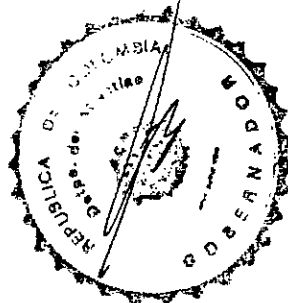


E J E C U C I O N D E G A S T O S

	EJECUTADO 1986	EJECUTADO 1o. SEMESTRE 1987	PRESUPUESTADO 1 9 8 7
I.- SERVICIOS PERSONALES	677'526.076,00	313'743.548,00	961'444.407,00
II.- GASTOS GENERALES	190'460.806,00	63'842.022,00	199'916.400,00
III.- APORTES, TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES	723'965.815,00	360'458.200,00	1.142'061.178,00
IV.- DEUDA PUBLICA	454'632.687,00	289'788.803,00	433'880.344,00
V.- INVERSIONES	605'301.441,00	126'821.082,00	753'750.671,00
TOTAL GASTOS	<u>\$2.651'886.825,00</u>	<u>\$ 1.154'653.655,00</u>	<u>\$3'491'053.000,00</u>



137



S E C C I O N I

A S A M B L E A

I.- DISTRIBUCION PROGRAMA 01

Funcionamiento

Servicios Personales.....	\$ 119'493.445,24
Gastos Generales	112'445.349,20
T O T A L.....	\$ 231'938.794,44

VARIACION

II.- FUNCIONES GENERALES

- 1.- Reglamentar de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales la prestación de los Servicios a cargo del Departamento.
- 2.- Determinar a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración Departamental las funciones de las distintas dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.
- 3.- Expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con los correspondientes a normas legales.
- 4.- Fijar a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social, así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución.
- 5.- Ejercer las demás que le señale la Constitución y las Leyes.

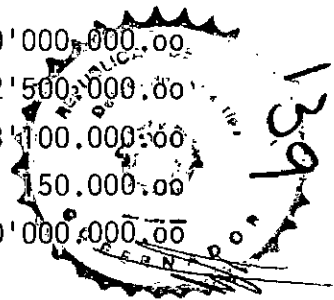
DETALLE

RECAUDADO
1986

RECAUDADO 1o.
SEMESTRE 1987

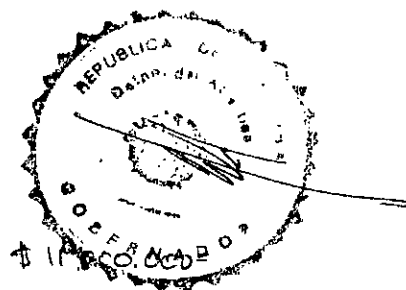
5.-
PRESUPUESTADO
1987

I.	INGRESOS CORRIENTES	3.2321'506.040.00	2.045'637.606.00	3.160'550.000.00
1.1.	TRIBUTARIOS	3.101'775.328.00	2.039'415.394.00	3.046'350.000.00
1.2.	NO TRIBUTARIOS	129'730.712.00	6'222.212.00	114'200.000.00
1.1.	TRIBUTARIOS	3.101'775.328.00	2.039'415.394.00	3.046'350.000.00
1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	620'926.865.00	412'502.048.00	674'000.000.00
	1.Registro y Anotaciones	124'768.869.00	113'495.846.00	160'000.000.00
	2.Impuesto de Timbre sobre Vehículos.	302'919.206.00	201'615.802.00	336'000.000.00
	3.Utilidades Licores otros Departamentos.	193'238.790.00	97'390.400.00	178'000.000.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.480'848.463.00	1.626.913.346.00	2.372.350.000.00
	4.Tabaco	542'059.177.00	260'647.733.00	530'000.000.00
	5.Cerveza.-	1.251'126.162.00	804'255.216.00	1.200'000.000.00
	6.Vinos Nacionales	7'601.512.00	2'549.620.00	5'100.000.00
	7.Vinos Extranjeros	1'492.192.00	1'046.761.00	1'500.000.00
	8.Licores Nacionales de otros Departamentos	672'662.097.00	552'614.267.00	620'000.000.00
	9.Licores Extranjeros	2'284.748.00	785.909.00	2'500.000.00
	10.Posesiones	3'557.052.00	3'856.643.00	3'100.000.00
	11.Impuesto a los Giros	65.523.00	27.684.00	150.000.00
	12.Impuesto de Previsión Social	-----	1'129.513.00	10'000.000.00

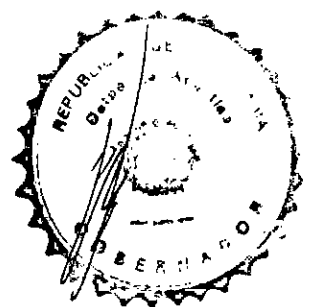


SECCION I - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 1 - DESPACHO</u>	
0100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	119'493.445,24 - } VARIO
0101	Dietas	162.000,00 - ? VARIO
0102	Sueldo Personal Nómina	39'317.152,80 - VARIO
0103	Gastos de Representación Personal Nómina	6'299.850,00 - "
0104	Gastos de Representación Diputados	13'608.698,40 ✓ "
0105	Gastos de Movilización Personal Nómina	1'847.362,44 - NUEVO
0106	Prima de Navidad Personal Nómina	3'801.167,00 - VARIO
0107	Prima de Navidad Diputados	6'885.349,20 ✓ "
0108	Prima de Servicio Personal Nómina	3'801.167,00 - "
0109	Prima de Servicio Diputados	6'885.349,20 - "
0110	Comisión del Plan Ord. #6/75	15'000.000,00 ✓ VARIO
0111	Comisión de Presupuesto	15'000.000,00 }
0112	Vacaciones Diputados	6'885.349,20 } NUEVO
0200	<u>GASTOS GENERALES</u>	112'445.349,20 - VARIO \$108'000.000-
0201	Gastos Varios(Caja Menor)	960.000,00 - VARIO
0202	Viáticos y Gastos de Viaje	3'600.000,00 ✓ "
0203	Compra de Equipo de Oficina	3'000.000,00 ✓ "
0204	Materiales y Suministro	4'000.000,00 ✓
0205	Mantenimiento de Equipo de Oficina y Radio	1'000.000,00 ✓
0206	Contratos	60'000.000,00 }
0207	Comemoración Día del Campesino	3'600.000,00 } NUEVO.
0208	Remodelación Asamblea Departamental	25'000.000,00 }
0209	Impresos y Publicaciones	2'400.000,00 }
0210	Imprevistos	8'885.349,20 }
TOTAL SECCION I.		\$ 231'938.794,44



140



CONTRALORIA GENERAL

I. DISTRIBUCION PROGRAMA 01

FUNCIONAMIENTO

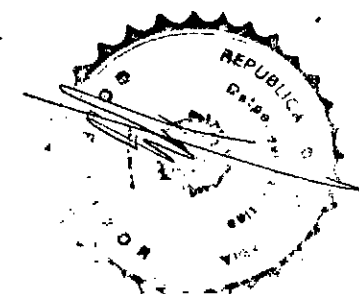
Servicios Personales.....	\$ 104'293.800,07 - VARIO
Gastos Generales	<u>4'030.000,00</u>
TOTAL.....	\$ 108'323.800,07

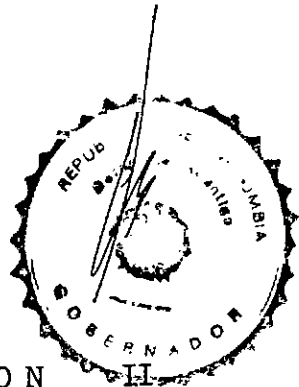
II. FUNCIONES GENERALES

1. Hacer cumplir las disposiciones de carácter fiscal en el Departamento y los Municipios con las excepciones legales.
2. Prescribir los métodos y los sistemas de contabilidad de todas las dependencias departamentales y municipales, lo mismo que los de los de todos los establecimientos, empresas o instituciones sometidas a su control.
3. Prescribir el modo de rendir cuenta a los empleados responsables, agentes del Gobierno o Contratistas y los procedimientos que deban seguir las oficinas en lo concerniente al recaudo, desembolso y ma-nejo de fondos, valores o bienes del Departamento o de los Municipios.
4. Reglamentar todo lo relativo a la incorporación de los inventarios en el patrimonio Departamental o Municipal.
5. Emitir concepto acerca del Decreto sobre liquidación previa del presupuesto que conforme a las normas legales debe hacer el Gobierno.
6. Velar por la debida organización de sus dependencias, nombramientos y remoción de sus empleados y reglamentación de sus funciones.

S E C C I O N III _ CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>	
1100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	104'293.800,07	- Vario \$11'000.000=-
1101	Sueldos	90'993.800,07	✓ "
1102	Gastos de Representación	3'000.000,00	✓
1103	Gastos de Movilización	4'000.000,00	✓
1104	Prima de Servicios	6'000.000,00	✓
1105	Vacaciones no disfrutadas	300.000,00	✓
1200	<u>GASTOS GENERALES</u>	4'030.000,00	✓
1201	Imprevistos	200.000,00	✓
1202	Viáticos y Pasajes	300.000,00	✓
1203	Compra de Equipo de Oficina	500.000,00	✓
1204	Materiales y Suministros	300.000,00	✓
1205	Mantenimiento y Reparaciones	200.000,00	✓
1206	Combustible y Mantenimiento Vehículos	240.000,00	✓
1207	Contratos	1'000.000,00	✓
1208	Compra de equipo computador y sistematización	500.000,00	✓
1209	Capacitación	200.000,00	✓
1210	Cultura y Deporte	200.000,00	✓
1211	Vigencias Expiradas	390.000,00	✓
TOTAL SECCION III		108'323.800,07	





SECCION II
CAPITULO I

DESPACHO DEL GOBERNADOR

I. DISTRIBUCION PROGRAMA 01

Funcionamiento

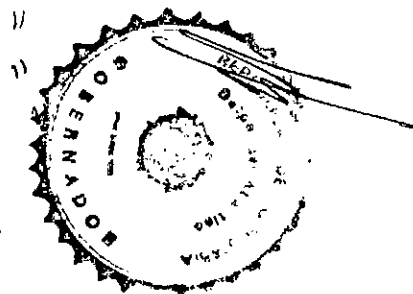
Servicios Personales.....	\$ 40'346.910,00	✓ VARIO
Gastos Generales.....	44'928.861,91	✓ VARIO
TOTAL.....	\$ 85'275.771,91	✓ \$3800000

II.FUNCIONES GENERALES

1. Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento los Decretos y órdenes del Gobierno y las Ordenanzas de la Asamblea.
2. Presentar oportunamente a la Asamblea los proyectos de Ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, los de Obras Públicas y Presupuesto de Rentas y Gastos.
3. Llevar la voz del Departamento y presentarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley.
4. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de Ordenanzas y sancionarlas y promulgarlas en la forma legal.
5. Revisar los actos de los Concejos Municipales y de los Alcaldes, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad y pasarlos al Tribunal competente para que éste decida sobre su exequibilidad.
6. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Orden Departamental.
7. Crear, suprimir y fusionar los empleados que demanden los servicios departamentales y señalar sus funciones especiales, los mismo que fijar sus emolumentos de acuerdo a las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías.
8. Auxiliar la justicia como determina la Ley.

S E C C I O N I I _GOBIERNO DEPARTAMENTAL
C A P I T U L O I -DESPACHO DEL GOBERNADOR

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01</u>	
2100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	35'157.564,00 ✓ VARIO
2101	Sueldos	21'973.776,00 ✓ "
2102	Gastos de Representación	9'277.392,00 ✓ "
2103	Prima de Navidad	2'604.264,00 ✓ "
2104	Prima de Servicio	1'302.132,00 ✓ "
2200	<u>GASTOS GENERALES</u>	44'928.861,91
2201	Gastos Varios (Caja Menor)	900.000,00 ✓
2202	Viáticos	1'440.000,00
2203	Imprevistos Varios	42'588.861,91 — NUEVO ?
	<u>PROGRAMA 02-INFORMACION Y PRENSA</u>	
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	
2105	Sueldos Personales	5'189.346,00 ✓
2106	Gastos de Representación	3'408.192,00 ✓
2107	Prima de Navidad	1'204.560,00 ✓
2108	Prima de Srevicio	384.396,00 ✓
		192.198,00 ✓
TOTAL CAPITULO I		\$85'275.771,91



S E C R E T A R I A G E N E R A L

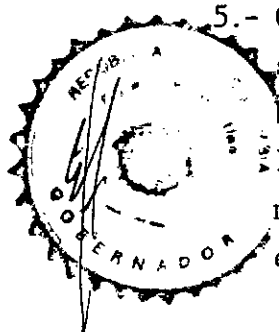
I DISTRIBUCION POR PROGRAMAS

FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales	\$ 20'620.980,00
Gastos Generales	<u>500.000,00</u>
T O T A L.....	<u><u>\$ 21'120.980,00</u></u>

II FUNCIONES GENERALES

- 1.- Ejercer las funciones de coordinación entre el Despacho del Gobernador, las demás Secretarías y Entidades Descentralizadas directas e indirectas del orden Departamental.
- 2.- Coordinar el funcionamiento de los Comités Sectoriales Inter institucionales que establezcan con base en los decretos Nro. 084 de 1976 2275 de 1978.
- 3.- Dirigir, coordinar y controlar los servicios de asesoría jurídica y de contratación que requieran el Despacho del Gobernador, las Secretarías los demás organismos dependientes del Gobernador que carezcan de Asesoría Jurídica y los Municipios.
- 4.- Organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios que le competen, comunes al despacho del Gobernador , a las Secretarías y a los demás organismos dependientes del Gobernador, relativos a la información pública por medio de boletines destinados a los medios de comunicación que deben emitirse, en relación con la administración departamental, sus programas, planes y realizaciones.
- 5.- Organizar, dirigir y controlar las relaciones públicas y las normas sobre protocolo que debe cumplir el Gobierno Departamental o que deban ser cumplidas por otros organismos oficiales o particulares, en relación con el Gobernador, haciendo extensivo este objetivo a las mismas funciones que le corresponderá ejercer a la Casa de Barranquilla en la ciudad de Bogotá.



- 6.- Realizar los estudios básicos y elaborar los proyectos pertinentes para la adecuada prestación de los servicios y la administración de los asuntos adscritos a la Secretaría, en coordinación con los planes y programas generales del Gobierno Departamental.
- 7.- Coordinar la expedición y revalidación de pasaportes, con base en las normas vigentes sobre la materia.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS

DESPACHO DEL SECRETARIO

- 1.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como la prestación de los servicios que se relacionan con los aspectos jurídicos, relaciones públicas, prensa, registro y pasaporte.
- 2.- Coordinar y dirigir los estudios básicos para elaborar los proyectos de prestación de servicios y la administración de los asuntos adscritos a la Secretaría.
- 3.- Establecer en forma técnica, los sistemas y procedimientos administrativos a fin de obtener prontitud, eficiencia y economía en todos los trámites oficiales. En esta labor, el Secretario coordinará sus esfuerzos con la Dirección de Organización y Sistemas de la Secretaría de Servicios Administrativos.
- 4.- Dirigir, coordinar y controlar los servicios de asesoría jurídica y de contratación, requeridos por el Despacho del Gobernador, las Secretarías, los demás organismos dependientes del Gobernador que carezcan de asesoría jurídica y los Municipios.
- 5.- Dirigir, coordinar y controlar todos los asuntos relacionados con la Dirección de Relaciones Públicas, Prensa y Registro.

DIRECCION JURIDICA

- 1.- Asesorar por el aspecto jurídico al Gobernador, Secretarios

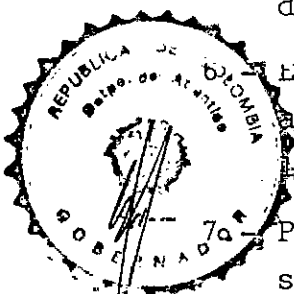
de Despacho y las entidades descentralizadas del orden departamental que no tengan asesoría jurídica propia y a los municipios.

- 2.- Asistir al Departamento en los juicios que instaure éste, o que le promuevan y atender los demas asuntos judiciales o extrajudiciales de interés para el mismo Departamento.
- 3.- Vigilar la preconstitución de pruebas en favor o en contra del Departamento, salvo las pertinentes para resolver por la vía administrativa, reclamaciones, de carácter laboral que sean tramitadas ante la Dirección de Relaciones Laborales.
- 4.- Absorber las consultas de orden legal que le formulen al Gobernador, los Secretarios y Sub-secretarios del Despacho, el Presidente y los Diputados de la Asamblea Departamental, los Gerentes de las Entidades Descentralizadas del orden departamental que carezcan de asesoría jurídica, los Alcaldes, Presidentes de los Concejos Municipales, Personeros y Tesoreros, siempre que tales consultas no sean de competencia de otras entidades.
- 5.- Tramitar los asuntos que en materia de minas, competen al Gobernador por delegación del Gobierno Nacional en Virtud del Decreto 370 de 1971.

Examinar por su aspecto Constitucional y legal y conceptuar al respecto sobre las ordenanzas pasadas por la Asamblea a la sanción del Gobernador.

Preparar para la firma del Gobernador, los Proyectos de Resoluciones, sobre los Acuerdos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes; en los casos de inconstitucionalidad o ilegalidad, preparar los decretos de revocatoria de éstos y las demandas de los primeros para el Tribunal Administrativo, a fin de que se decida sobre su exequibilidad, así como proyectar las observaciones por inconveniencia sobre los mismos actos, cuando sea del caso.

./.....



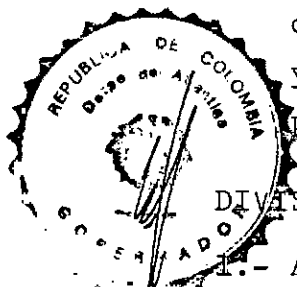
- 8.- Tramitar y preparar los proyectos de resoluciones sobre los asuntos relacionados con el control de arrendamientos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 9.- Estudiar y tramitar el reconocimiento de Personería Jurídica de las entidades a que se refieren los decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944, preparar los correspondientes proyectos de resoluciones y ocuparse de los demás asuntos relacionados con esta materia que sean de competencia del Gobernador.
- 10.- Mantener relaciones con el Agente Fiscal en Bogotá, para coordinar la correcta atención de los juicios que se ventilen ante la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS, PRENSA Y REGISTRO.

- 1.- Dirigir, coordinar y controlar los servicios de información y prensa.
- 2.- Atender al protocolo y las Relaciones Públicas del Departamento.
- 3.- Dirigir, coordinar y controlar los registros y radicaciones de todos los actos administrativos y documentos que deban llevar la firma del Gobernador, efectuar el archivo de los documentos que deban quedar en el despacho del mismo y disponer el trámite y envío a las Secretarías, demás dependencias oficiales y a los particulares, a quienes deban ser remitidos tales documentos.

DIVISION DE PERSONAL.

- 1.- Adelantar estudios de organización y de administración de salarios, prestar el servicio de análisis, programación, control y procesamiento de datos a través del computador para la administración Seccional, los Municipios y otras Entidades Departamentales, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y Administrar el archivo general del Departamento.

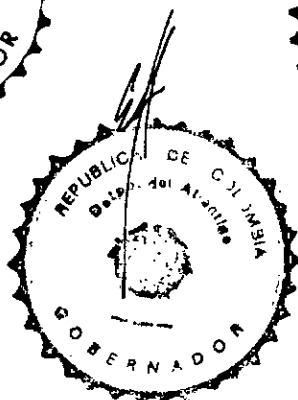


19.-

- 2.- Elaborar los planes y proyectos tendientes a tecnificar y racionalizar la estructura organica, los métodos de trabajo y procesos administrativos de las Secretarías e Institutos Descentralizados directos.
- 3.- Establecer el sistema de salarios del Departamento y velar por su aplicación.
- 4.- Sistematizar aquellas actividades administrativas, técnicas o de control que sean susceptibles de incorporar al computador.
- 5.- Microfilmear el archivo del Departamento.

DIVISION DE SERVICIOS VARIOS.

- 1.- Elaborar programas de vigilancia, aseo y sostenimiento de edificios en las dependencias departamentales.
- 2.- Programar, dirigir y controlar el servicio de vigilancia.
- 3.- Velar por el aseo y buena prestación de las oficinas de la administración.
- 4.- Programar las actividades de sostenimiento de los edificios en las diferentes dependencias del Gobierno.



22.-

- 5.- Disponer las estadísticas requeridas para la formulación de los planes y programas de desarrollo del Departamento.
- 6.- Prestar la asistencia técnica a los Municipios en los asuntos relacionados con su planeación y el plan general de desarrollo del Departamento.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS

DESPACHO DEL DIRECTOR.

- 1.- Presentar al Gobernador y al Consejo Departamental de Planeación, los planes, programas y proyectos elaborados.
- 2.- Asesorar al Gobernador en la elaboración y adopción del plan de desarrollo del Departamento y en los programas de inversiones públicas.
- 3.- Presentar al Gobernador y a las Secretarías de Despacho, recomendaciones sobre las reformas que se considere necesario introducir a la estructura de la Administración Pública Departamental, para el logro de los objetivos definidos en el plan general de desarrollo y dar visto bueno a los estudios de organización que se realicen para tal fin, antes de su aprobación definitiva.
- 4.- Procurar asistencia técnica y colaboración de los organismos nacionales e internacionales de planeación, para la ejecución de los planes y programas de desarrollo.

DIRECCION DE DESARROLLO REGIONAL.

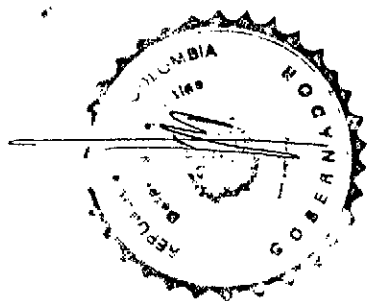
- 1.- Definir la meta y estrategias y senalar las acciones que deban ejecutarse en los campos socio-económico, físico y administrativo.
- 2.- Preparar los estudios técnicos tendientes al desarrollo integral del hombre en los campos de educación y cultura, salud, trabajo, recreación, seguridad, población y nutrición.

./.....



SECCION II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CAPITULO II - SECRETARIA GENERAL



<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01 - DESPACHO</u>	
3100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>20'620.980,00</u>
3101	Sueldos	15'516.360,00
3102	Gastos de Representación	2'813,400,00
3103	Prima de Navidad	1'527.480,00
3104	Prima de Servicio	763.740,00
3200	<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>500.000,00</u>
3201	Gastos Varios (Caja Menor)	500.000,00
	TOTAL CAPITULO II	\$ 21'120,980,00

CAPITULO III

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

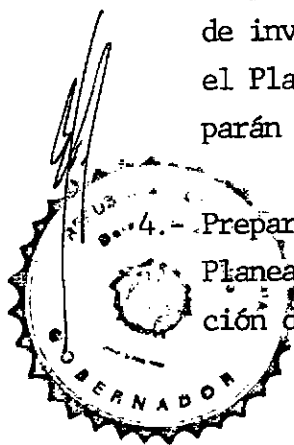
I DISTRIBUCION POR PROGRAMAS

FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales.....	\$ 32'801.004,00
Gastos Generales.....	14'500.000,00
T O T A L.....	<u>\$ 47'301.004,00</u>

II FUNCIONES GENERALES.

- 1.- Asistir al Gobierno Departamental y en especial al Gobernador, en la elaboración del plan general de desarrollo del Departamento; velar por su actualización permanente; determinar las acciones básicas que deban cumplir cada una de las distintas dependencias o entidades del Estado que operan en la región, en orden a lograr las metas y fines señalados en el plan y elaborar el programa de inversiones necesarios para la ejecución del mismo.
- 2.- Preparar el plan general de desarrollo del Departamento, partiendo del análisis de los procesos que determinan la situación socio-económica, pasando a la formulación de políticas y aplicación de pautas acordes con esta realidad y compatibles con los objetivos formulados por el Departamento Nacional de Planeación.
- 3.- Preparar, con la colaboración de la Secretaría de Hacienda los programas de inversiones públicas con sujeción a las prioridades identificadas en el Plan, definiendo los recursos financieros y las entidades que participarán en su ejecución.
- 4.- Preparar las instrucciones que debe dar el Departamento Administrativo de Planeación, a la Secretaría y otras entidades del sector, para la elaboración de los planes, programas y proyectos.

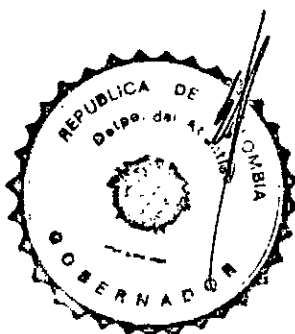


De igual manera, los relativos a los recursos financieros y económicos necesarios para alcanzar las metas de desarrollo en los campos industrial, agropecuario, comercial y minero.

- 3.- Preparar las instrucciones que debe dar el Departamento Administrativo de Planeación a las Secretarías y Entidades del Sector para la elaboración de los planes y programas relativos a los estudios sobre recursos renovables, artificiales y de infraestructura.

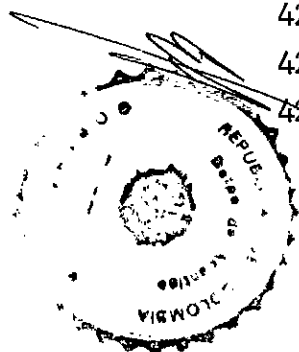
DIRECCION DE INVESTIGACIONES ESTADISTICAS.

- 1.- Obtener, analizar y publicar la información estadística básica requerida para la elaboración del plan de desarrollo y demás estudios que se realizan en el Departamento Administrativo de Planeación.
- 2.- Definir la metodología para la recolección y procesamiento de datos estadísticos requeridos en la formulación de los planes, programas y proyectos a elaborarse.
- 3.- Coordinar los trabajos de investigación estadística con las direcciones técnicas de las Secretarías y demás organismos públicos y privados dedicados al mismo ramo.
- 4.- Publicar la información recibida y procesada, a través de anuarios, folletos, boletines, etc.
- 5.- Ejercer acción inmediata para que a los Municipios, comprendidos dentro del área de estudio, realicen su desarrollo paralelamente con las políticas y lineamientos que resulten de los estudios efectuados.



SECCION II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO III - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01 - DESPACHO</u>	
4100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>32'801.004,00</u>
4101	Sueldos	22'071.144,00
4102	Gastos de Representación	7'085.304,00
4103	Prima de Navidad	2'429.704,00
4104	Prima de Servicio	1'214.852,00
4200	<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>14'500.000,00</u>
4201	Gastos Varios(Caja Menor)	500.000,00
4202	Estudios Técnicos	4'000.000,00
4203	Prestación de Servicios a Ordenes del Director	10'000.000,00
	TOTAL CAPITULO III	\$ 47'301.004,00



C A P I T U L O .IV
SECRETARIA DE GOBIERNO

I DISTRIBUCION DE PROGRAMAS
FUNCIONAMIENTO

Servicios Presonales.....	\$ 58'630.071,00
Gastos Generales.....	11'700.000,00
T O T A L.....	\$ 70'330.071,00

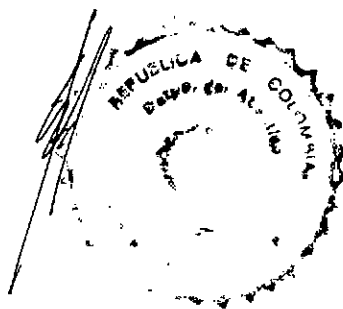
II FUNCIONES GENERALES

- 1.- Coordinar la actividad de los organismos encargados de la guarda del orden público.
- 2.- Orientar a los Alcaldes Municipales y a los Inspectores Departamentales de Policía en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Colaborar con la rama jurisdiccional y el Ministerio Público, para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- 4.- Organizar, dirigir y controlar el tránsito de vehículos y peatones y ejecutar las políticas y normas que regulan la actividad del transporte.
- 5.- Colaborar con la organización de los procesos electorales, de conformidad con las normas que rigen la materia.
- 6.- Tramitar por medio de los jueces de policía en segunda instancia, los procesos relacionados con este campo.
- 7.- Velar por la adecuada rehabilitación del personal recluso en los establecimientos carcelarios, de acuerdo con las normas vigentes.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS.

DESPACHO DEL SECRETARIO.

- 1.- Asesorar al Gobernador en la fijación de la política del Gobierno Departamental sobre conservación y restablecimiento del orden público.
- 2.- Asesorar al Gobernador en la fijación de la política de tutela de los Gobiernos Locales.



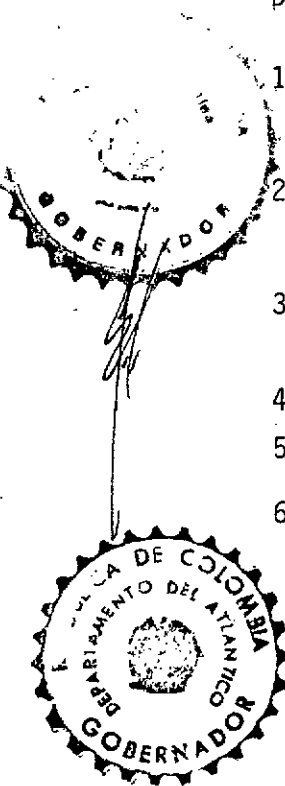
- 3.- Fijar la política de la Secretaría en relación los planes generales de la administración departamental y con los del Gobierno Nacional.
- 4.- Presentar a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanzas relacionados con actividades propias de la Secretaría y preparar las observaciones que considere conveniente someter al Gobernador para la sanción u objeción de los proyectos de Ordenanzas relacionados con el ramo de esta dependencia.

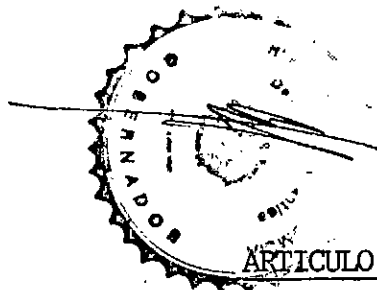
DIVISION DE GOBIERNOS LOCALES.

- 1.- Orientar a los Alcaldes Municipales y a los Inspectores Departamentales de Policía en el ejercicio de sus funciones.
- 2.- Promover la integración, organización y desarrollo de las comunidades locales.
- 3.- Supervisar el desarrollo de las administraciones municipales y la ejecución de sus programas.
- 4.- Colaborar con las distintas entidades gubernamentales en la correcta ejecución de los programas y servicios que realizan a nivel municipal y regional.

DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y JUSTICIA,

- 1.- Coordinar con las autoridades civiles, militares y de policía lo relacionado con el mantenimiento del orden público.
- 2.- Colaborar con la rama jurisdiccional y con el Ministerio Público para lograr una recta y oportuna administración de justicia.
- 3.- Asesorar a los funcionarios de la Secretaría en la organización y dirección de los establecimientos carcelarios a su cargo.
- 4.- Administrar en materia de policía, por medio de los jueces de Policía.
- 5.- Colaborar con la Nación en la prestación del servicio de medicina legal.
- 6.- Propender por que se dé cumplimiento por parte de los particulares y de los funcionarios de la policía a la Ordenanza No.55 de 1977, que señala las normas para el control de abigeato, a través de cuerpo de seguridad rural.





SECCION II GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CAPITULO IV SECRETARIA DE GOBIERNO

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01-DESPACHO</u>	
5100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>22'519.299,00</u>
5101	Sueldos	16'564.272,00
5102	Gastos de Representación	3'026.664,00
5103	Gastos de Móvilización (3) Visitadores de Alcaldes a \$11.832,00 c/u	425.952,00
5104	Prima de Navidad	1'668.274,00
5105	Prima de Servicio	834.137,00
5200	<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>11'700.000,00</u>
5201	Gastos Varios (Caja Menor)	1'000.000,00
5202	Orden Público y Remisión de Presos	700.000,00
5203	Gastos Electorales	10'000.000,00
	<u>PROGRAMA 02-ALCALDES E INSPECCIONES DE POLICIA</u>	
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>36'110.772,00</u>
5106	Sueldos	12'404.448,00
5107	Prima de Navidad	2'674.872,00
5108	Prima de Servicio	1'337.436,00
5109	Gastos de Representación (3) Alcaldes (Baranoa- S/larga y Soledad \$91.056,00 c/u	3'278.016,00
5110	Gastos de Representación (19) Alcaldes Municipales a \$72.000,00 c/u.	16'416.000,00
	TOTAL CAPITULO IV	\$ 70'330.071,00

151

CAPITULO V
SECRETARIA DE HACIENDA

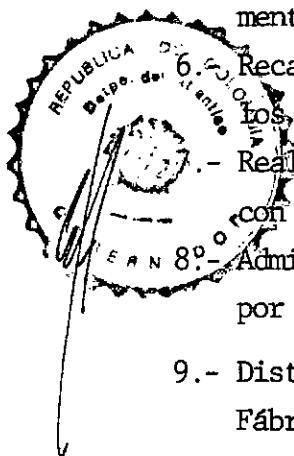
I DISTRIBUCION POR PROGRAMAS

FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales.....	\$ 620'494.077,00
Gastos Generales.....	198'000.000,00
Aportes, Transferencias y Participaciones.....	<u>1'943.779.079,00</u>
SUB-TOTAL.....	\$ 2'762.273.156,00
DEUDA PUBLICA.....	<u>\$ 950'372.118,00</u>
T O T A L.....	<u>\$ 3'712.645.274,00</u>

II FUNCIONES GENERALES

- 1.- Realizar los estudios básicos y elaborar los proyectos indicados para la prestación de los servicios y la administración de los asuntos adscritos a la Secretaría, en coordinación con planes y programas generales del Gobierno Departamental.
- 2.- Preparar los proyectos de Ordenanza relativos al campo financiero y presupuestal .
- 3.- Administrar de acuerdo con el Gobernador, la Hacienda Pública Departamental.
- 4.- Preparar y elaborar el proyecto de presupuesto que el Gobernador presenta anualmente.
- 5.- Administrar, conservar, incrementar y actualizar el patrimonio del Departamento.
- 6.- Recaudar los ingresos en favor del Tesoro Departamental y efectuar pagos por los distintos conceptos de los egresos.
- 7.- Realizar y revisar periódicamente los avalúos de la propiedad urbana y rural, con destino a la liquidación del Impuesto Predial.
- 8.- Administrar todos los bienes muebles e inmuebles del Departamento y velar por el mantenimiento y control de sus inventarios.
- 9.- Distribuir y vender al público los productos fabricados e importados por la Fábrica de Licores del Atlántico dentro del Departamento, a través de la



159.

División de
de Rentas.

recaudos de la Dirección

- 10.- Registrar todas las operaciones contables y presupuestales que realiza el Departamento.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS

DESPACHO DEL SECRETARIO.

- 1.- Velar por la Hacienda Departamental, lo cual implica responder por la correcta elaboración del Presupuesto y su ejecución; por la oportuna recaudación de las diferentes rentas y proyectar su incremento para ejercicios posteriores; fijar y hacer cumplir las políticas de gastos e inversiones y ejercer la vigilancia sobre el patrimonio del Departamento.
- 2.- Presentar al Gobernador antes de las sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental, un informe detallado de las labores de la Secretaría, así como los proyectos de ordenanza que tengan relación con la Hacienda Pública Departamental.
- 3.- Asesorar al Gobierno Seccional en la adopción de la política fiscal y presupuestal adecuada a las necesidades del Departamento.
- 4.- Dirigir y coordinar la administración, conservación e incremento del patrimonio del Departamento.
- 5.- Vigilar la correcta aplicación de las políticas relativas a la administración del presupuesto y prestar asesoría en esta materia a las demás dependencias.
- 6.- Participar en la dirección, coordinación y control de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Departamento, así como de sociedades de economía mixta adscritas o vinculadas a su despacho conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 7.- Revisar, analizar y aprobar los proyectos presupuestales de inversión y funcionamiento del Departamento y demás unidades administrativas con autonomía financiera pero sin personería jurídica.
- 8.- Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación, los planes y pro

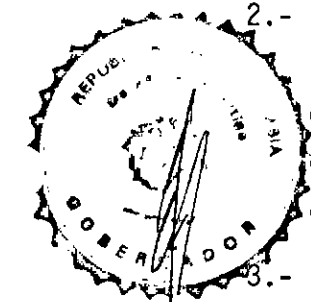
grama de la Secretaría, tanto en su etapa de elaboración como de evaluación.

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.

- 1.- Organizar en coordinación con las respectivas direcciones la ejecución presupuestal, las labores de Tesorería y Contables, la administración de los Bienes y Seguros, los avalúos y levantamientos cartográficos y la debida percepción de todos los ingresos del fisco departamental.
- 2.- Dirigir la supervisión de los almacenes, estancos y administraciones de rentas en su aspecto administrativo.
- 3.- Dirigir el establecimiento de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, velar por su actualización y ejercer un efectivo control de los mismos.
- 4.- Dirigir la realización y administración de los avalúos, pagos de impuestos prediales, levantamientos planimétricos y deslinde de zonas rurales y urbanas.

DIRECCION FINANCIERA.

- 1.- Estudiar la situación económica y financiera del Departamento, evaluar y analizar sus necesidades especialmente en materia de inversiones públicas, buscar su financiamiento y proponer las soluciones pertinentes.
- 2.- Estudiar y recomendar al Secretario de Hacienda, para que sean sometidos a la aprobación de la Honorable Asamblea, los planes y programas de desarrollo que le presente el Departamento Administrativo de Planeación, como resultado del estudio y evaluación de los planes y programas regionales elaborados por o con intervención de las diferentes secretarías.
- 3.- Definir con las Entidades Financieras condiciones del crédito que más se ajusten a cada uno de los proyectos, con el fin de disminuir los costos de inversión y garantizar su ejecución.
- 4.- Estudiar las garantías a ofrecer según la cuantía y la línea de crédito. Cuando se trate de rentas que sean susceptibles de pignoración, tener en cuenta el porcentaje exigido por la Ley ajustándose al estimativo presupuestal para la vigencia fiscal.
- 5.- Vigilar permanentemente el estado y cuantía de la deuda pública, tanto interna como externa, a fin de que no se exceda la capacidad de endeudamiento, ni



161

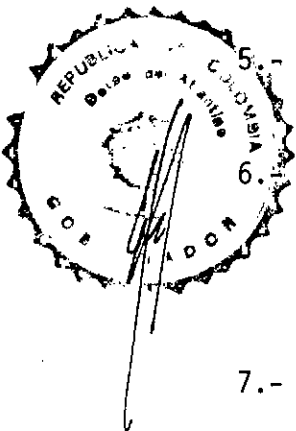
se dificulte el oportuno cumplimiento de sus compromisos.

- 6.- Iniciar y tramitar los procesos por alcances líquidos contra los empleados de manejo, formular y procurar el pago de las cuotas partes jubilatorias a las entidades deudoras del Departamento.

DIRECCION DE PRESUPUESTO.

- 1.- Adelantar las distintas operaciones relativas a la administración del presupuesto, asesorar en esta materia a las Secretarías y demás dependencias del Departamento, estudiar el proceso presupuestal de los Municipios y demás entidades que reciben aportes del Tesoro Departamental, coordinar los registros contables y la actualización del patrimonio y demás operaciones financieras.
- 2.- Preparar el proyecto de presupuesto en sus conceptos de ingresos, egresos y disposiciones generales ciñéndose al plan de desarrollo departamental de conformidad con las normas orgánicas sobre la materia y según las instrucciones que imparta el Gobernador por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- 3.- Elaborar el anexo de los presupuestos de entidades descentralizadas y de los establecimientos públicos del Departamento.
- 4.- Asesorar al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, en la formulación de la política presupuestal y fiscal.
- 5.- Preparar el plan mensual de ordenación de gastos que ha de llevarse a la consideración del Consejo de Gobierno.
- 6.- Dirigir los estudios e investigaciones estadísticas sobre la tendencia del gastos público y preparar la exposición de motivos con que debe presentarse el proyecto de presupuesto, para explicar el aumento o disminución de cada renta y metodología empleada en su cálculo,
- 7.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución del presupuesto.
- 8.- Hacer los registros contables de operaciones que reciba diariamente el Departamento; actualizar el patrimonio, elaborar el balance con sus correspondientes análisis de saldos y llevar el movimiento presupuestal.

./.....



162

DIRECCION DE RENTAS.

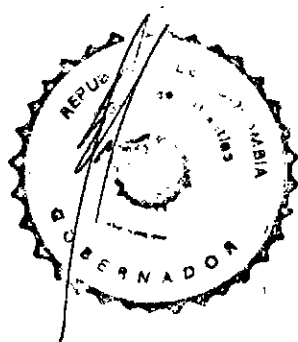
- 1.- Administrar, conservar e incrementar el patrimonio del Departamento, la debida percepción de todos los ingresos, la distribución y venta al público de los productos fabricados o importados por la Fábrica de Licores del Atlántico.
- 2.- Propender por la debida percepción de todos los ingresos del fisco Departamental, ejercer control sobre los mismos y evitar el expendio de Licores adulterados o de contrabando.
- 3.- Tramitar y fallar en primera o en única instancia, según el caso, los procesos contra los defraudadores de las rentas departamentales y disponer lo de rigor en relación con los bienes decomisados.

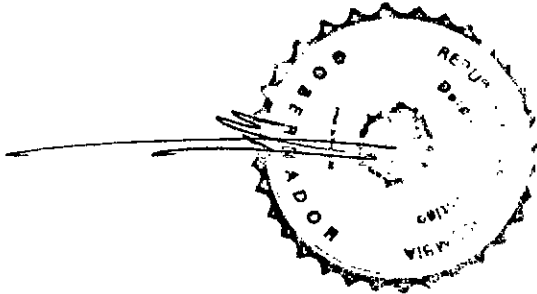
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DEL ATLANTICO.

A esta entidad corresponde la producción de licores nacionales, de alcoholes, la importación de licores extranjeros, materias primas y demás especies relacionadas con el monopolio de producción el transporte de sus productos en el Departamento y la distribución y venta en otros, o su exportación al exterior.

DEUDA PUBLICA.-

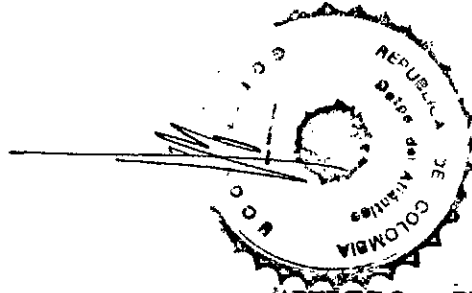
Atiende al servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, el pago intereses por préstamo de Tesorería y a la cancelación de pasivos de vigencias expiradas.





SECCION II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO V - SECRETARIA DE HACIENDA

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01 - DESPACHO</u>	
6100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>523'453.278,00</u>
6101	Sueldos	17'490.288,00
6102	Gastos de Representación	4'064.328,00
6103	Prima de Navidad	1'796.758,00
6104	Prima de Servicio	898.379,00
6105	Vacaciones	3'000.000,00
6106	Jubilaciones del Dpto. (Tesorería)	130'000.000,00
6107	Prestaciones Sociales a cargo del Departamento (Tesorería)	16'203.525,00
6108	Embargos Decreto 3040/83-Jubilados	350'000.000,00
6200	<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>197'500.000,00</u>
6201	Gastos Varios (Caja Menor) Hacienda	500.000,00
6202	Viáticos y Gastos de Viaje todas las Dependencias	3'500.000,00
6203	Compra de Equipos	18'000.000,00
6203-1	Hardware-Software-Sistematización	15'000.000,00
6203-2	Compra de Vehículos	20'000.000,00
6204	Servicios Públicos	30'000.000,00
6205	Materiales y Suministros	20'000.000,00
6206	Impresos y Publicaciones (Incluye elaboración Estampillas)	30'000.000,00
6207	Arriendo	4'000.000,00



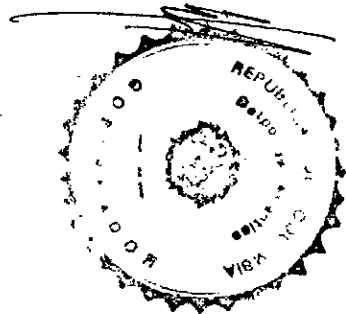
SECCION II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO V - SECRETARIA DE HACIENDA

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
6208	Fondo Rotatorio Gasolina Vehículos a Serv. Secretarios Despacho	2'000.000,00
6209	Mantenimiento y Aseguro	16'000.000,00
6210	Asesorías y Contratos	35'000.000,00
6211	Prima Póliza de Manejo	700.000,00
6212	Atenciones Oficiales	1'800.000,00
6213	Capacitación de Personal	1'000.000,00
<u>PROGRAMA 02 -VIGILANCIA Y RENTAS</u>		
6100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>31'635.252,00</u>
6109	Sueldos	27'437.664,00
6110	Gastos de Representación	682.560,00
6111	Prima de Navidad	2'343.352,00
6112	Prima de Servicio	1'171.676,00
<u>PROGRAMA 03 -JUZGADO DE RENTAS</u>		
6100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>2'647.647,00</u>
6113	Sueldos	1'835.064,00
6114	Gastos de Representación	518.400,00
6115	Prima de Navidad	196.122,00
6116	Prima de Servicio	98.061,00

164

S E C C I O N I I -GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO V -SECRETARIA DE HACIENDA

37.-

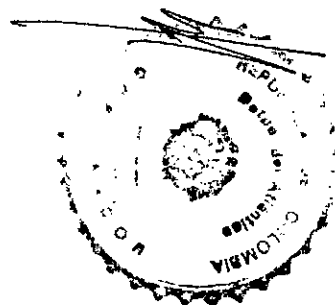


<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
6315	Sostenimiento Escuela Normal de Fátima	500.000,00
6316	Museo Romántico	500.000,00
6317	D. A. S.	1'500.000,00
6318	Segunda Brigada del Ejército	3'000.000,00
6319	Policía Nacional	5'000.000,00
6320	Base Naval de Barranquilla	3'000.000,00
6321	Camina	5'000.000,00
6322	Hogares Crea	565.823,60
6323	Grupo General Apoyo-Defensa Civil	1'000.000,00
6324	Colegio Brto Mixto de Baranoa Sección Nocturna para el pago Sueldos, Primas Personal Docente y Administrativo	3'500.000,00
6325	Corporación Ferias de Sabanalarga	15'000.000,00
6326	Hogar del Niño Desamparado	5'000.000,00
6327	Hospital General de Barranquilla	80'000.000,00
6328	Municipio de S/larga: Ampliación de Mercado Viejo: Expropiación y Reconstrucción	20'000.000,00
6329	Instituto Neurológico del Caribe	5'000.000,00
6330	Batallón Ingeniero #2 Vergara y Velazco	1'000.000,00

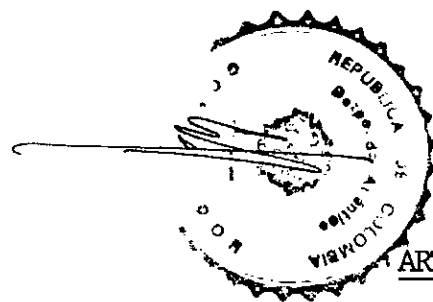
...../.....

165

S E C C I O N II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
C A P I T U L O V- SECRETARIA DE HACIENDA



<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
6332	Instituto Aspros de Sabanalarga	7'500.000,00
6333	Liga Lucha contra el Cáncer Cap. S'larga	500.000,00
6334	Fé y Alegría	1'000.000,00
6335	Normal Sta. Teresita S'larga Sostenimiento	1'000.000,00
6336	Asociación Col. Policía en retiro	1'500.000,00
6337	Fuerza Aérea Col.	2'000.000,00
6338	Club de Leones de S'larga.	500.000,00
6339	Museo "Julio Flórez" Usiacurí Ord.14-84	5'000.000,00
6340	Fondos Educación para Ciegos	2'000.000,00
6341	Sordo-Mudos	2'000.000,00
6342	Ordenanzas 12 del 80. 13 del 77 29 del 82 y 9 del 83.-	13'180.000,00
6343	Parroquia Santísima Trinidad B'quilla.	4'000.000,00
6344	Centro Cultural Sta. Catalina B'lla.-	1'000.000,00
6345	Colegio Ntra. Sra. La Esperanza.	1'500.000,00
6346	Biblioteca Baranoa Juventud Activa	1'000.000,00
6347	Para dar cumplimiento Ord. 14- 81	4'000.000,00
6348	Biblioteca Melchor Caro - Soledad	1'500.000,00
6349	Liceo Las Mercedes S'larga-Sostenimiento	3'000.000,00
6350	Escuela Normal Marina Ariza S.	3'000.000,00
6351	Fundación de Profesionales para Inte- gración y Desarrollo Regional	2'000.000,00



SECCION II -GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO V -SECRETARIA DE HACIENDA

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 04-TESORERIA GENERAL</u>	
6100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>35'452.935,00 =</u>
6117	Sueldos	28'434.456,00
6118	Gastos de Representación	3'155.040,00
6119	Prima de Navidad	2'575.626,00
6120	Prima de Servicio	1'287.813,00
6200	<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>500.000,00</u>
6214	Gastos Varios (Caja Menor)	500.000,00
	<u>PROGRAMA 05-CAJA DE PREVISION SOCIAL</u>	
6100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>27'304.965,00</u>
6121	Sueldos	21'304.965,00
6122	Gastos de Representación	3'141.864,00
6123	Prima de Navidad	2'022.590,00
6124	Prima de Servicio	1'011.295,00
	<u>PROGRAMA 06-APORTES, TRANSFERENCIAS y PARTICIPACIONES</u>	<u>1.943'779.079,00</u>
6300	<u>APORTES</u>	<u>1.287'510.200,00</u>
6301	Fondo Prestacional Pago Personal y Admón. Nacional Ley 43/75	272'000.000,00

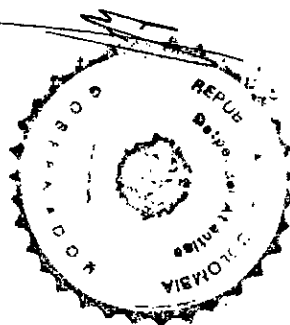
SECCION II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO V - SECRETARIA DE HACIENDA



ARTICULO	DETALLE DE APROPIACION	APROPIACION
6302	Caja de Prev. Social 8% Ingresos corrientes	345'095.200,00
6303	Caja de Prev. Social Ley 4/66	50'000.000,00
6304	Fesord	60'000.000,00
6304-1	Fesord 45% Impto. de Vigilancia Ord.6/87	78'975.000,00
6305	Indat	8'160.000,00
6306	Funcionamiento, adecuación mantenimiento y gastos generales Granja 3a. Edad Polonuevo Santo Tomás.	24'000.000,00
6307	Funcionamiento, mantenimiento, reparación y gastos generales Granja Taller para menores	10'200.000,00
6308	Apoyo Institucional Comando Aéreo de Combate No. 3 CACOM	1'000.000,00
6309	Central de Abastos Barranquilla	100'000.000,00
6310	Asilo Granja San José	1'000.000,00
6311	Hogar De La Joven	500.000,00
6312	Instituto Experimental del Atlántico	1'000.000,00
6313	Escuela Gratuita de San Roque	1'000.000,00
6314	Dotación Biblioteca Pública Departamental	3'000.000,00

../....

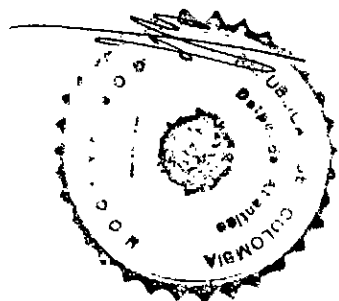
S E C C I O N I I - G O B I E R N O D E P A R T A M E N T A L
C A P I T U L O V - S E C R E T A R I A D E H A C I E N D A



<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
6352	Instituto María Bernarda	1'000.000,00
6353	Instituto Técnico Eléctronico	1'500.000,00
6354	Instituto Notredame	500.000,00
6355	Liceo Gerardo Valencia Cano	1'000.000,00
6356	Casa de la Cultura Baranoa para celebración de la Loa Día de los Reyes Magos	500.000,00
6357	Casa de la Cultura de S/larga, Eventos Culturales	500.000,00
6358	Para pago 20 Supervisores de Pre-Escolar y Básica Primaria	5'834.176,40
6359	Fondo Educativo Popular B.quilla	1'000.000,00
6360	Colegio los Andes Barranquilla	1'000.000,00
6361	Colegio Nacional de Periodistas para asuntos Culturales y Deportivos	500.000,00
6362	Asociación de Pequeños Comerciantes del Municipio de Barranquilla. ASPECOMBA, adquisición de Sede	2'000.000,00
6364	Club de Empleados Oficiales del Departamento.	10'000.000,00
6365	Humbolt Fundación	5'000.000,00
6366	Casa de la Cultura Sabanagrande	500.000,00

...../.....

S E C C I O N I I - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- C A P I T U L O V - SECRETARIA DE HACIENDA

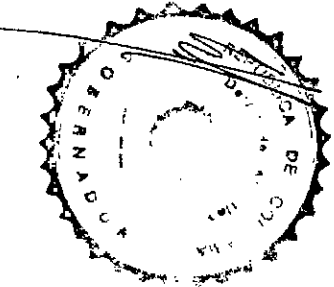


<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
6367	"Icetex" Fondo de Becas STEFAN IVANOFF PETRONCHANOFF	5'000.000,00
6367-1	"Icetex" Fondo de Becas GABRIELA MISTRAL	5'000.000,00
6367-2	"Icetex" Fondo de Becas SERGIO MERCADO CADDEVILLA	5'000.000,00
6367-3	"Icetex" Fondo de Becas JOSE EUSEBIO CARO	5'000.000,00
6367-4	"Icetex" Fondo de Becas LUIS CORNELIO BARROS	5'000.000,00
6367-5	"Icetex" Fondo de Becas CRISTOBAL GANEM	5'000.000,00
6367-6	"Icetex" Fondo de Becas ABELARDO DAZA	5'000.000,00
6367-7	"Icetex" Fondo de Becas GUMERSINDO SERJE	5'000.000,00
6367-8	"Icetex" Fondo de Becas PRUDENCIO MORALES G	5'000.000,00
6367-9	"Icetex" Fondo de Becas ROBERTO LAFAURIE	5'000.000,00
6367-10	"Icetex" Fondo de Becas CARLOS CERRA GARCIA	5'000.000,00
6367-11	"Icetex" Fondo de Becas DONALDO MORALES E	5'000.000,00
6367-12	"Icetex" Fondo de Becas DANIEL TCHERASSI	5'000.000,00
6367-13	"Icetex" Fondo de Becas MANUEL GARCIA Y.	5'000.000,00
6367-14	"Icetex" Fondo de Becas ERNESTO TARUD T	5'000.000,00
6367-15	"Icetex" Fondo de Becas ANDRES LAFAURIE	5'000.000,00
6367-16	"Icetex" Fondo de Becas ABRAHAM JUAN M	5'000.000,00
6367-17	"Icetex" Fondo de Becas DOLORES MARIA UCROS	5'000.000,00
6367-18	"Icetex" Fondo de Becas JOSE CELESTINO MUTIS	4'000.000,00

.... /

170

S E C C I O N I I -GOBIERNO DEPARTAMENTAL
C A P I T U L O V -SECRETARIA DE HACIENDA



<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>244'743.879,00</u>
6368	I.C.B.F. Ley 7/79 2% Nómina	6'360.970,00
6369	SENA LEY 21/82 1/2 Nómina	1'590.242,00
6370	ESAP Ley 21/82 1/2 Nómina	1'590.242,00
6371	Subsidio Familiar Ley 21/82 4% Nómina	12'721.940,00
6372	Instituto Técnico Industrial Ley 21/82 1% Nómina	3'180.485,00
6373	Fondo Inversiones Regionales 10% Timbre Nacional	37'000.000,00
6374	Plan Tugurio 20% Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	15'600.000,00
6375	Ciudadela Universitaria 80% Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	62'400.000,00
6376	Fondo Vial Departamental Ord. 7/76-7/78 (5% Cerveza)	82'300.000,00
6377	Fondo Vial Departamental Ley 14/83	22'000.000,00
	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>411'525.000,00</u>
6378	Junta Administradora de Impuesto de Vigilancia 55%)rd.6/87	96'525.000,00
6379	Universidad del Atlántico 30% Licores de otros Departamentos	315'000.000,00

...../.....

141

S-E C C I O N . I . I - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
C . A P I T U L O V - SECRETARIA DE HACIENDA

ARTICULOPROGRAMA 7 DEUDA PUBLICACAPITALINTERESES950'372.118,00

6400

SERVICIO DE LA DEUDA

613'284.226,00

334'918.202,00

948'202.428,00

6401

Banco Cafetero

399'312.566,00

187'911.796,00

587'224.362,00

6402

Banco Popular

157'173.000,00

136'413.000,00

293'586.000,00

6403

Ba nco Mercantil

33'333.320,00

2'519.998,00

35'853.318,00

6404

Banco del Estado

23'465.340,00

8'073.408,00

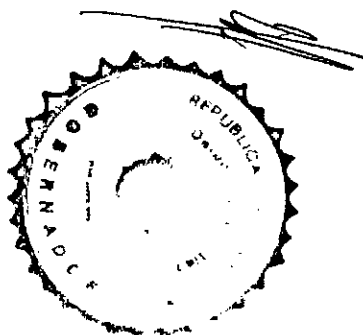
31'538.748,00

6500

VIGENCIAS EXPIRADAS

2'169.690,00

T O T A L C A P I T U L O V.

\$ 3.385'876.430,00

S E C R E T A R I A D E E D U C A C I O N .

I. DISTRIBUCION POR PROGRAMA FINANCIADOS CON INGRESOS ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO.

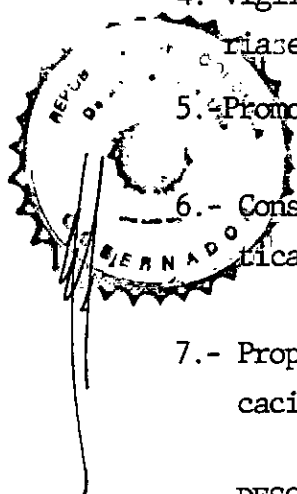
FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales.....	\$ 60'831.255,00
Gastos Generales.....	500.000,00
T O T A L.....	<u>\$ 61'331.255,00</u>

II. FUNCIONES GENERALES.

1. Proponer, siguiendo la orientación nacional y de acuerdo con los organismos correspondientes, la política educativa del Gobierno Departamental.
- 2.-Preparar y poner en ejecución planes y programas tendientes a desarrollar la política educativa, en coordinación con los organismos gubernamentales del sector educativo.
- 3.-Dirigir coordinar y controlar la enseñanza oficial a nivel pre-escolar, elemental y especial y enseñanza básica secundaria, media vocacional e intermedia profesional en el Departamento, de acuerdo con las normas vigentes y evaluar sus resultados.
- 4.-Vigilar e inspeccionar la enseñanza privada según las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
- 5.-Promover y estimular el bienestar del personal docente y de estudiantado.
- 6.- Conservar, fomentar y divulgar el folklor e impulsar las actividades artísticas, culturales y deportivas.
- 7.- Proponer por la Universalización de la educación elemental y la diversificación de la enseñanza media.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS



ADMINISTRACION CENTRAL

1. Preparar y someter a la consideración del Gobernador, o de la Asamblea Departamental los planes, programas y proyectos necesarios para fijar la política del sector educativo en el Departamento.
2. Organizar, dirigir y coordinar las dependencias de la Secretaría y los programas que han de desarrollar.
3. Presentar al Gobernador antes de las sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental, un informe detallado de las labores de la Secretaría, así como los proyectos de ordenanza que tengan relación con el sector educativo.
4. Coordinar con las entidades correspondientes en lo pertinente a la Secretaría lo relacionado con el cumplimiento de las normas sobre control fiscal, las organicas del Presupuesto, la administración del personal y los suministros.

MEDIOS EDUCATIVOS

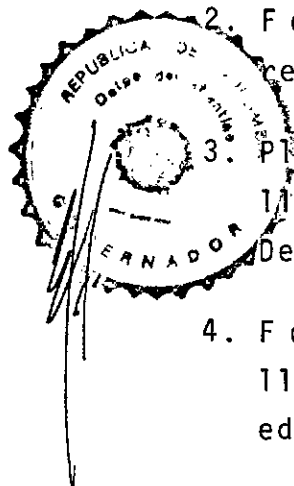
1. Diseñar y promover la elaboración y uso adecuado de los medios, materiales y equipos faciliten el aprendizaje.
2. Diseñar y elaborar textos y materiales educativos para docentes y alumnos, según las indicaciones de la División de Programación y evaluación curricular.
3. Diseñar y elaborar programas de educación a distancia y coordinar con el sector de comunicaciones su producción y transmisión.
4. Organizar Centros de Documentación en el ramo de la educación para apoyar los currículos escolares y los de capacitación docente.

BIENESTAR ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ESTUDIANTEL

1. Proporcionar al personal, facilidades ambientales para el mejor desempeño de su trabajo.
2. Establecer conductos de trabajo que conlleven a la creación de un buen clima organizacional.
3. Elaborar, ejecutar y evaluar planes que interpreten las políticas sobre bienestar para personal del sector educativo.
4. Dirigir y coordinar los programas relacionados con becas estudiantiles, cooperativas escolares, salud, nutrición, protección escolar, residencias, hogares juveniles y demás actividades de bienestar.

EXTENSION CULTURAL

1. Fomentar las actividades artísticas, culturales, con miras al mejoramiento humano de la raza atlánticense.
2. Fomentar y divulgar la producción intelectual de profesores, alumnos y comunidad.
3. Planear, ejecutar, fomentar, controlar y evaluar el desarrollo de programas artísticos, culturales y recreación en el Departamento.
4. Fomentar, coordinar y supervisar la recreación y desarrollo de Bibliotecas públicas en los núcleos de desarrollo educativo.
5. Coordinar con entidades deportivas la realización de eventos recreativos y competitivos en el ramo del deporte.

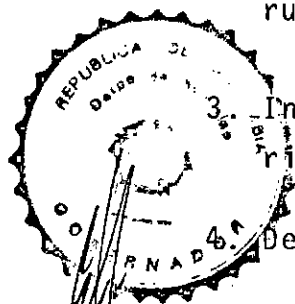


EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL

1. Capacitar al estudiante para que aprecie los valores culturales, técnicos, científicos, éticos, familiares y especiales.
2. Diversificar la educación media en los diferentes campos, de acuerdo a las necesidades y el desarrollo de cada región, especialmente en la orientación del Bachillerato académico, pedagógico, industrial, comercial y agropecuario.
3. Utilizar al máximo los recursos materiales, económicos y humanos básico para la enseñanza, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.

EDUCACION BASICA PRIMARIA

1. Universalización de la educación primaria
2. Fomentar programa de educación especializados para la zona rural.
3. Incrementar las escuelas unitarias para ofrecer la primaria completa en el área rural.
4. Desarrollar la educación pre-escolar
5. Aplicar los últimos métodos y tecnologías en el proceso educativo!
6. Atender la población que por sus características requieren métodos y contenidos de enseñanza especial.
7. Rehabilitar los niños que sufren limitaciones físicas, adoptar los que padecen deficiencia mentales, recuperar las personas con retardo pedagógico, readaptar los menores que tengan problemas de conducta y agilizar la escolarización de los infantes superdotados.



47.-

8. Proporcionar educación primaria al adulto, según los programas del Ministerio de Educación Nacional, facilitándole su vinculación al desarrollo del país en una forma positiva.
9. Desarrollar la enseñanza artesanal como fuente de empleo y renglón para la economía nacional y capacitar las personas interesadas en aprender un arte u oficio y especialmente a los que no han tenido la oportunidad de cursar estudios primarios.
10. Organizar por primera vez la educación en comunidades indígenas sin menoscabo de su cultura y adoptar un curriculum apropiado.
11. Impulsar las campañas de alfabetización en el Departamento hasta erradicar el analfabetismo.

DESCRIPCION DE OTROS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL FER SUPERVISION EDUCATIVA.

1. Prestar asesoría técnica pedagógica a los núcleos y a los establecimientos educativos.

Controlar la calidad de educación que se imparte.

3. Evaluar los procesos pedagógicos

CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

1. Estimular y desarrollar la actualización del docente.
2. Estudiar y determinar en coordinación con la Dirección de Recursos humanos, las necesidades de capacitación del personal docente administrativo, detectados en la Dirección operativa.

3. Diseñar, en coordinación con los Centros de Formación profesional, los programas para capacitación y perfeccionamiento del personal de educación pre-escolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional, intermedia profesional, no formal y especial y educación de adultos, con base en las necesidades presentadas.
4. Acordar con la División de Medios Educativos la naturaleza, provisión y uso de los medios auxiliares del proceso enseñanza-aprendizaje que se deba utilizar en capacitación y perfeccionamiento docente.

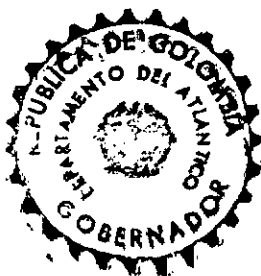
EDUCACION ESPECIAL - PLAN DE FOMENTO DE EDUCACION RURAL

1. Brindar igualdad de oportunidades educativa a toda la población.
2. Prestar atención especializada a niños de características mentales especiales, ya sea para alumnos sobresalientes como subdotados.

EDUCACION NO FORMAL Y ADULTOS - CAMPAÑA DE INSTRUCCION NACIONAL - CAMINA.

1. Continuar con la campaña Nacional de Alfabetización Simón Bolívar.
2. Dar impulso a programas de Educación Formal y no formal para adultos, infantes, limitados físicos y/o mentales, ancianos e indígenas.
3. Integrar esfuerzos de las comunidades y de los sectores oficiales y privados que trabajan por la alfabetización.

EDUCACION NO PRESENCIAL (A DISTANCIA)



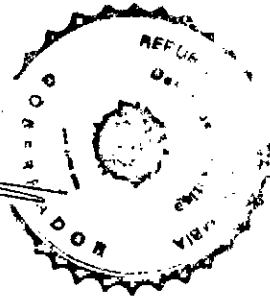
1. Universalizar la educación
2. Ofrecer educación, flexible a las condiciones individuales del estudiante.
3. Llevar educación a los lugares más apartados.

MAPA EDUCATIVO -DIRECTORES DE NUCLEO

1. Organizar los servicios educativos en los niveles local, zonal



[Large handwritten signature]



SECCION II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO VI - SECRETARIA DE EDUCACION

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01 - DESPACHO</u>	
7100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>60'831.255,00</u>
7101	Sueldos	47'163.744,00
7102	Gastos de Representación	6'897.816,00
7103	Prima de Navidad	4'517.130,00
7104	Prima de Servicio	2'253.565,00
7200	<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>500.000,00</u>
7201	Gastos Varios (Caja Menor)	500.000,00
	TOTAL CAPITULO VI	<u>\$61'331.255,00</u>

S E C R E T A R I A D E O B R A S P U B L I C A S

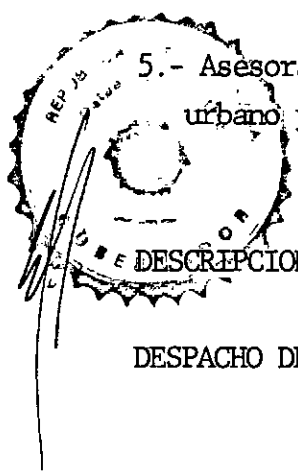
I. DISTRIBUCION POR POGRAMAS

FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales.....	\$ 209'562.249,00
Gastos Generales.....	45'500.000,00
T O T A L	<u>\$ 255'062.249,00</u>

II. FUNCIONES GENERALES.

- 1.- Recomendar al Gobernador las políticas generales de construcción y mantenimiento de las obras públicas departamentales.
- 2.- Estudiar y diseñar los proyectos relacionados con la construcción de las obras públicas.
- 3.- Efectuar la interventoría de las obras que se contraen con otras entidades o a personas naturales o jurídicas.
- 4.- Realizar el mantenimiento y reparación de las obras públicas, así como también del equipo, maquinaria y material rodante de la Secretaría y demás Dependencias Departamentales y efectuar estudios para la reposición de los mismos.
- 5.- Asesorar a los municipios en los estudios y ejecuciones de ordenamiento urbano y demás obras públicas municipales.



DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS

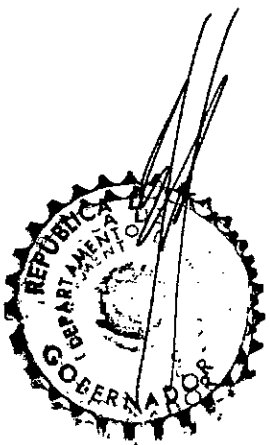
DESPACHO DEL SECRETARIO

52.-

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría.
2. Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación, los planes y programas de esta dependencia, tanto en su etapa de elaboración como en la de evaluación.
3. Dirigir, coordinar y controlar la elaboración del proyecto de presupuesto de inversión y funcionamiento para la Secretaría y vigilar su ejecución.
4. Asesorar al Gobierno en la adopción de las políticas y planes de acción departamental.
5. Presentar al Gobernador, para su aprobación los planes, programas y proyectos a desarrollarse en la Secretaría, al igual que los proyectos de Ordenanza a ser presentados a la Corporación.

DIRECCION TECNICA

1. Coordinar y dirigir los estudios y diseños necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos de obras públicas departamentales, al igual que la interventoría de las obras que se adelantan por administración directa o por contratos.
2. Prestar asesoría técnica a las dependencias del Gobierno y a las entidades descentralizadas, así como también a los municipios y entidades de carácter cívico comunal en estudio y ejecución de las obras públicas del Departamento.
3. Planear y elaborar en coordinación con el Departamento Administrativo de planeación, los estudios relacionados con el plan general de desarrollo del ramo de las obras



públicas.

4. Planear, organizar, dirigir y supervisar desde el punto de vista técnico, el desarrollo de los programas generales de la Secretaría.
5. Efectuar los estudios requeridos (Pliegos de condiciones) y presupuestos para las obras a contratar.

DIRECCION OPERATIVA

1. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento de las obras públicas departamentales.
2. Planear y dirigir la construcción y conservación de puentes y barcas programadas por el Gobierno Departamental en asocio con entidades y agrupaciones interesadas en estas obras.
3. Programar y dirigir la ejecución de las obras públicas que por administración directa adelante el Departamento.
4. Establecer las políticas sobre administración de personal asignado a esta Dirección.
5. Organizar y controlar el mantenimiento del equipo y material rodante de la Secretaría de Obras Públicas y de las demás dependencias.
6. Plantear, organizar y dirigir los remates del equipo obsoleto de Obras Públicas y las ventas de los inservibles.



S E C C I O N I I - G O B I E R N O D E P A R T A M E N T A L
C A P I T U L O V I I - S E C R E T A R I A D E O B R A S P U B L I C A S

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01- DESPACHO</u>	
8100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	89'996.506,00
8101	Sueldos	60'660.192,00
8102	Gastos de Representación	13'114.080,00
8103	Prima de Navidad	6'148.156,00
8104	Prima de Servicio	3'074.078,00
8105	Asesoría Tec.. Juríd. Contr. Capacitación	7'000.000,00
8200	<u>GASTOS GENERALES</u>	45'500.000,00
8201	Gastos Varios (Caja Menor)	500.000,00
8202	Materiales varios, suministros e implemen tos de oficina	8'000.000,00
8203	Mantenimiento de Equipos	5'000.000,00
8204	Mantenimiento Palacio Departamental	8'000.000,00
8205	Combustible, lubricantes, mantenim. Vehículos y Equipos pesados	20'000.000,00
8206	Impresos y Publicaciones	4'000.000,00
	<u>PROGRAMA 02- PERSONAL SINDICALIZADO</u>	119'565.743,00
8106	Salarios	46'585.743,00
8107	Prima de Servicios	15'000.000,00
8108	Prima de Navidad	5'030.000,00

../...

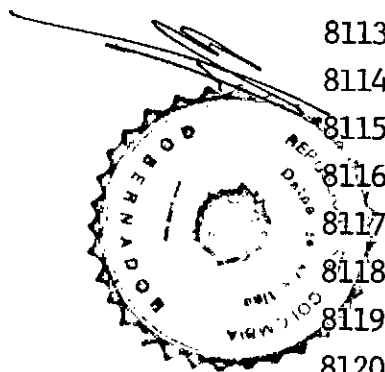
184

SECCION II - GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO VII - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 02- PERSONAL SINDICALIZADO</u>	
8109	Prima de Antigüedad	1'500.000,00
8110	Vacaciones	4'000.000,00
8111	Subsidio de Transporte	3'000.000,00
8112	Transporte Personal Obreros	500.000,00
8113	Subsidio Familiar	4'500.000,00
8114	Auxilio Mortuario	1'000.000,00
8115	Auxilio de Maternidad	2'250.000,00
8116	Auxilio Sindical	400.000,00
8117	Viáticos y Pasajes	1'600.000,00
8118	Intereses sobre Cesantías	4'000.000,00
8119	Reserva Prestaciones Sociales	10'000.000,00
8120	Mesadas Jubilados	7'800.000,00
8121	Prima de Jubilados	1'000.000,00
8122	Servicios médicos, odontológicos y hospitalarios	2'000.000,00
8123	Uniformes-	3'000.000,00
8124	Horas Extras	5'000.000,00
8125	Bonificación Jubilados	750.000,00
8126	Becas	250.000,00
8127	Cenas	400.000,00

TOTAL CAPITULO VII

\$255'062.249,00



185

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO.

I. DISTRIBUCION POR PROGRAMAS

FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales.....	\$ 41'060.804,00
Gastos Generales	<u>1'300.000,00</u>
T O T A L.....	<u>\$ 42'360.804,00</u>

II. FUNCIONES GENERALES.

1. Fijar de acuerdo con las normas vigentes, la política agropecuaria y de recursos naturales renovables para desarrollar en el Departamento.
2. Adelantar directamente en coordinación con otras entidades, labores de planeación, extensión rural, asistencia técnica e investigación aplicada para atender en forma integral a los productores del sector.
3. Llevar a cabo actividades de Fomento mediante la producción de materiales vegetal, prestación de servicios y divulgación.
4. Coordinar sus actividades con aquellas que realizan el Departamento, los Institutos Nacionales adscritos al Ministerio de Agricultura y otros organismos oficiales o privados relacionados con el sector agropecuario.
5. Coordinar acciones con otras Secretarías y Entidades Descentralizadas del Departamento, para llevar a cabo programas de desarrollo en las comunidades rurales.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS.



DESPACHO DEL SECRETARIO

1. Dirigir y coordinar las actividades que realizan las dependencias que conforman la Secretaría.
2. Participar en el Comité Departamental de política agropecuaria y presidirlo cuando sea delegado por el gobernador.
3. Establecer las normas de Acción que corresponda fijar a la Secretaría, cuando en el Departamento se teman o presenten plagas o enfermedades infectocontagiosas o parasitarias de tipo animal o vegetal.
4. Presentar al Gobernador los proyectos de ordenanza que tengan relación con el sector agropecuario y de los recursos naturales renovables.
5. Determinar las políticas, organización y control para el manejo de las cuentas especiales de campañas de fomento.
6. Asistir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones de la Junta Regional de los Centros Administrativos y de Servicios Regionales, en concordancia con el artículo 90. literal c) del Decreto No. 0129 del 29 de Enero de 1.981.

DIRECCION TECNICA

1. Atender a la elaboración y orientación de los planes que debe desarrollar la Secretaría.
2. Coordinar con el Comité Departamental de Política Agropecuaria las acciones que le corresponda a la Secretaría, dentro del sistema nacional de planeación del sector agropecuario.
3. Prestar asesoría técnica a otras dependencias de la Secretaría de Gobierno Departamental y de organismos ofi -

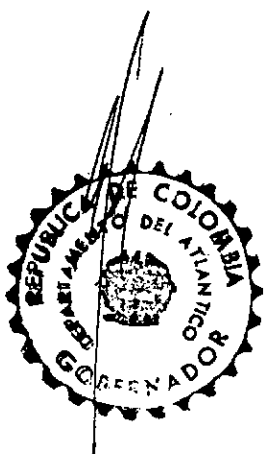


ciales y privados que le requieran.

4. Efectuar los estudios, necesarios para determinar la política agropecuaria y de recursos naturales renovados que corresponde fijar a la Secretaría.
5. Elaborar la programación general (Planes, programas y - proyectos), para ser realizada por la Secretaría y cuando sea necesario atender a la preparación de programas espe
cíficos y campañas de fomento.
6. Definir las acciones tendientes a la conservación, mejoramiento y recuperación de los recursos naturales renova
bles.

DIRECCION OPERATIVA

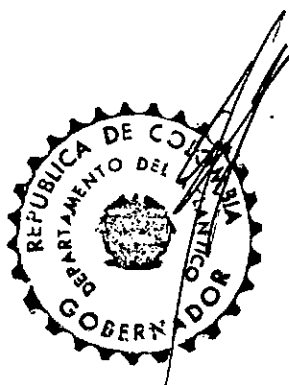
1. Coordinar con las Direcciones técnicas y fomento, las actividades que deban adelantarse en el desarrollo de campañas específicas.
2. Coordinar con la Dirección de Fomento , los servicios di
rectos que deban presentarse y las actividades de divul
gación que en cumplimiento de sus funciones deban adelan
tarse .
3. Prestar asistencia técnica a los productores agropecua -
rios.
4. Coordinar con entidades del sector agropecuario, regiona
les y locales, actividades de asistencia a los productores agropecuarios.
5. Dar asistencia técnica a los municipios que hayan obteni
do autorización del Despacho del Secretario para la in
versión del Fondo para el servicio del defensa y vigilan
cia forestal departamental.

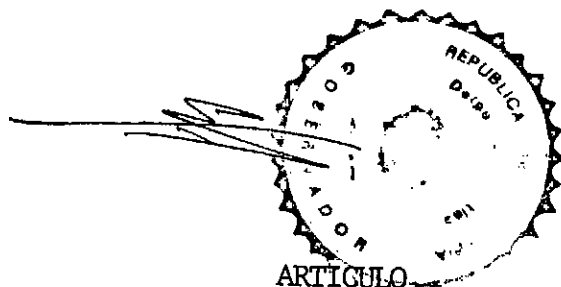


6. (Transitorio). Coordinar las acciones que deban ejecutar se por medio de la Dirección Operativa, en cumplimiento de los convenios para el programa de desarrollo rural integrado - DRI.

DIRECCION DE FOMENTO

1. Atender a la producción de material, a la prestación de servicios directos y a los programas de divulgación de la Secretaría.
2. Producir las especies de arbole frutales, maderables y ornamentales que demanden los programas de la Secretaría y expendarlos al público.
3. Preparar y atender el suministro de elementos y ayuda au diovisuales requeridos por las otras dependencias de la Secretaría para el cumplimiento de sus actividades.
4. Coordinar con entidades similares actividades de divulga ción agropecuaria.



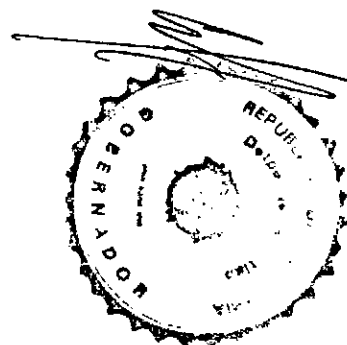


SECCION II -GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CAPITULO VIII-SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE DE APROPIACION</u>	<u>APROPIACION</u>
	<u>PROGRAMA 01</u>	
9100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>41'060.804,00</u>
9101	Sueldos	33'367.428,00
9102	Gastos de Representación	3'131.064,00
9103	Prima de Navidad	3'041.541,00
9104	Prima de Servicio	1'520.771,00
9200	<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>1'300.000,00</u>
9201	Gastos Varios (C aja Menor)	600.000,00
9202	Viáticos y Gastos de Movilización	700.000,00

TOTAL CAPITULO VIII

\$ 42'360.804,00



CAPITULO

IX

INVERSIONES

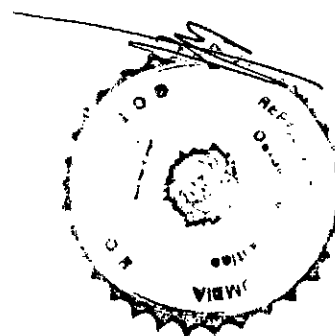
UNIDADES EJECUTORAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

FONDO VIAL DEPARTAMENTAL

CAPITULO IX- INVERSIONES

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
10200	<u>SECTOR VIAS</u>	<u>306'900.000,00</u>
10201	Construcción, Reconstrucción y Mantenimiento de Carreteras y Convenios M.O.P.T.	158'000.000,00
10202	Pavimentación en Concreto Calle 6º Kra 12 Campeche (Corregimiento de Baranoa)	5'000.000,00
10203	Pavimentación en Concreto Kra 23 hasta la Cordialidad S/larga	5'000.000,00
10204	Terminación Kra 20 hasta la Kra 16B S/larga	3'000.000,00
10205	Pavimentación en Concreto de la Kra 18 entre Calles 13 y 15 Sabanalarga	2'000.000,00
10206	Pavimentación Plaza Principal del Municipio de Campo de la Cruz	2'000.000,00
10207	Borques Pavimentación Corregimiento Campo La Cruz	1'000.000,00
10208	Reconstrucción Camino Vía Sabanalarga -Usiacurí	5'000.000,00
10209	Pavimentación Plaza Principal del Municipio de Santo Tomás	4'000.000,00
10210	Pavimentación en Concreto Calle 8 entre Kras 6 y 7 del Municipio de Sabanagrande	2'000.000,00
10211	Pavimentación Kra 10 entre Calles 1 y 3 de Tubará	1'000.000,00
10212	Pavimentación Calle Cartagena del Municipio de Repelón	7'000.000,00
10213	Terminación Kra 9 entre Calles 18 y 20A de Sabanalarga	6'000.000,00
10214	Puente Juan de Acosta Cabecera Municipal	1'500.000,00
10215	Pavimentación Kra 19 del Municipio de Baranoa	3'500.000,00

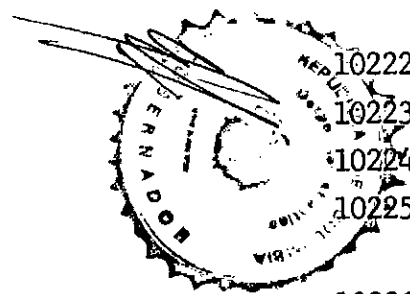


.../....

CAPITULO IX - INVERSIONES

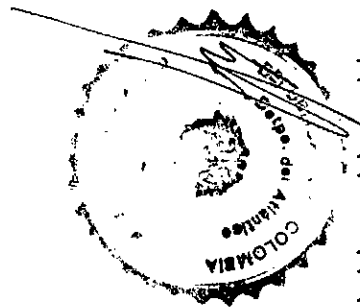
<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
10216	Pavimentación Calles Municipio de Campo De La Cruz	3'000.000.00
10217	Pavimentación Calles Municipio de Luruaco	7'000.000,00
10218	Pavimentación Calles Sabanalarga	7'000.000,00
10219	Pavimentación Calles Municipio Puerto Colombia	7'000.000,00
10220	Pavimentación Calle 10 entre Kras 3 y 4 del Municipio de Santo Tomás	4'000.000,00
10221	Pavimentación Kra 4 entre calles 8 y 10 del Municipio de Santo Tomás	3'000.000,00
10222	Pavimentación Calles Municipio de Baranoa	7'000.000,00
10223	Obras Municipio de Barranquilla	7'000.000,00
10224	Obras Municipio de Barranquilla	7'000.000,00
10225	Construcción del Terraplén y Puente Camino al Río del Municipio de Santo Tomás	2'000.000,00
10226	Reconstrucción Camino Municipio de Candelaria Carretera Oriental	5'000.000,00
10227	Pavimentación Calles de Barranquilla	7'000.000,00
10228	Pavimentación Calles de Repelón	7'000.000,00
10229	Pavimentación Calles de Soledad	7'000.000,00

...../...



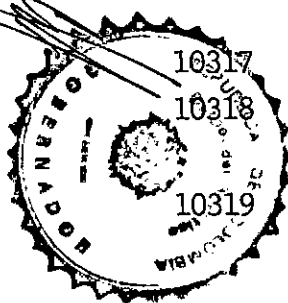
CAPITULO IX INVERSIONES

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
10300	<u>SECTOR OBRAS PUBLICAS</u>	<u>116'600.000,00</u>
10301	Reparaciones Locativas Colegio Bachillerato Masculino de Sabanalarga	3'000.000,00
10302	Construcción y Refacción Locativas de las Escuelas de Varios Municipios	15'000.000,00
10303	Dotación de Muebles y Equipos para Escuelas y Colegios Departamentales	15'000.000,00
10304	Reparaciones Locativas Colegio de Bachillerato Femenino de Sabanalarga	3'000.000,00
10305	Reparación y Ampliación Iglesia de la Peña Corregimiento de Sabanalarga	1'000.000,00
10306	Construcción Bloque C.C.A.D	10'000.000,00
10307	Obras Civiles Estadio de Sabanalarga	5'000.000,00
10308	Construcción de Aulas Colegio Libardo Aguirre	1'000.000,00
10309	Remodelación Colegio Santa Teresita de B.quilla las Nieves	1'000.000,00
10310	Reconstrucción Puesto de Salud de Polonuevo	3'000.000,00
10311	Construcción Mercado Santo Tomás	5'000.000,00
10312	Terminación del Local Escuela Industrial Moises María Gómez de Sabanalarga	4'000.000,00



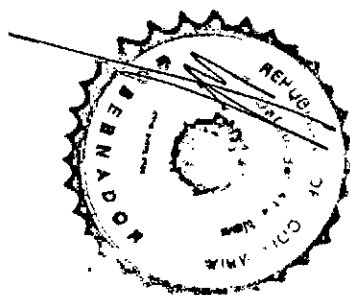
CAPITULO IX - INVERSIONES

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
10313	Construcción Mercado de Malambo Contiguo al Río Magdalena Cienaga Grande	4'000.000,00
10314	Reconstrucción y Ampliación Mercado Público de Luruaco	7'000.000,00
10315	Hospital Pediatrico de Barranquilla-Construcción y Reparación General -Dotación de Equipos	15'000.000,00
10316	Para prestación de Servicios a Ordenes del Director del Fondo Vial Departamental	20'000.000,00
10317	Colegio Cooperativo de Tubará	3'000.000,00
10318	Reconstrucción Hogar de la Hermana Marcelina	
	Comunidad de las Hermanas de San Pedro Claver	600.000,00
10319	Escuela Pública La Pradera	1'000.000,00



CAPITULO IX- INVERSIONES

<u>ARTICULO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR</u>
10400	<u>INTERVENTORIA Y ESTUDIOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA</u>	<u>50'000.000,00</u>
10500	<u>SECTOR ALCANTARILLADO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO</u>	<u>96'000.000,00</u>
10501	Alcantarillados Municipios del Departamento	92'000.000,00
10502	Alcantarillado de Malambo Arreglo de Cañerías	4'000.000,00
TOTAL CAPITULO IX		<u>\$ 780'5000.000,00</u>



TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

I. DE LOS INGRESOS .

ARTICULO 3o.- En caso de presentarse desequilibrio en los ingresos por causas que puedan marcar descenso en las entradas respecto a los computos hechos, el Gobernador queda facultado para dictar las disposiciones necesarias con el fin de restablecer el equilibrio, de conformidad con los artículos 69 y 275 del Decreto Nacional 2407 de Septiembre 2 de 1.981.

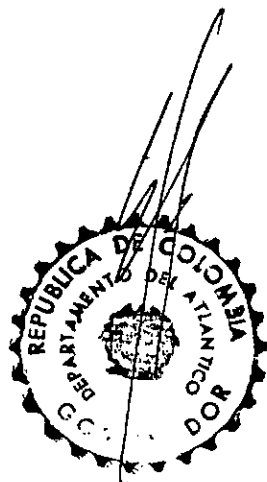
ARTICULO 4o.- Los préstamos de Tesorería podrán ser contratados durante el año fiscal, manteniendo una deuda flotante hasta el 10 % de los ingresos corrientes y sus saldos pueden ser trasladados a la vigencia posterior en las mismas condiciones.

II. DE LOS EGRESOS

ARTICULO 5o.- El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente: Orden pública, Asignaciones; Prestaciones sociales, participaciones y Aportes Municipales, Gastos generales, otras transferencias en general, subvenciones y auxilios.

ARTICULO 6o.- El Gobierno distribuirá por medio de Decreto entre los distintos programas las partidas globales consignadas en este presupuesto, así como las que se incuyen durante su ejecución sin alterar los planes y órdenes de prioridad aquí establecidos.

ARTICULO 7o.- Las entidades favorecidas con partidas o auxilios, elaborarán un presupuesto que debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda,



para que pueda ordenarse su pago parcial o total.

La Contraloría Departamental se abstendrá de refrendar cualquier orden, giro, autorización o gastos en que contravenga a lo dispuesto en este artículo.

III. DE LOS PLANES MENSUALES DE GASTOS

ARTICULO 8o.- Para efectos de la elaboración de los planes mensuales de gastos, el Despacho del Gobernador, las Secretarías, el Departamento Administrativo de Planeación y la Contraloría General, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda antes del 20 de cada mes, el detalle de los gastos necesarios que deban ser atendidos con cargo a las apropiaciones para el siguiente periodo.

Si la información mencionada no fuere enviada en su oportunidad las dependencias se sujetarán a las partidas otorgadas por la Secretaría de Hacienda y aprobadas por el Consejo de Gobierno al considerar el plan respectivo.

ARTICULO 9o.- El monto de los planes de gastos no podrán exceder, durante los ocho (8) primeros meses del año, de la doceava parte del presupuesto de los Ingresos corrientes.

En los meses de Septiembre a Noviembre, a juicio de la Secretaría de Hacienda, podrán incrementarse su cuantía, teniendo en cuenta las necesidades de cada dependencia y considerando el comportamiento de los ingresos conocidos al momento de elaborar los respectivos planes, procurando no romper el equilibrio presupuestal.

En cuanto a las apropiaciones para gastos que procedan de



71.-

un ingreso con destinación específica, se tendrán en cuenta los ingresos efectivos. Sin embargo, las partidas relacionadas con el programa de la Ley de Nacionalización, se acordarán por duodecimas partes. En los últimos dos (2) meses de cada ejercicio fiscal se harán los ajustes positivos o negativos a que diere lugar, según el comportamiento de las rentas que ampara este programa.

El Plan de gastos del mes de diciembre se programará de acuerdo con las necesidades de dicho período.

ARTICULO 10. Los saldos rojo de acuerdo que pueda autorizar el Contralor según el Código Fiscal, únicamente pueden solicitarse por conducto de la Secretaría de Hacienda.

IV. CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 11. Para la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones liquidadas para 1.987 se clasificarán en la siguiente forma:

A. SERVICIOS PERSONALES

1. Sueldos
2. Jornales
3. Dietas
4. Sobreremuneración del trabajo
5. Primas de navidad
6. Remuneración por servicios técnicos
7. Subsidio familiar

B. GASTOS GENERALES

1. Mantenimiento y Aseguros
2. Compra de equipo
3. Viáticos y gastos de viaje



72.-

4. Servicios de comunicación y otros
5. Servicios públicos
6. Materiales y suministros
7. Impresos y publicaciones
8. Relaciones Públicas
9. Arrendamientos
10. Gastos varios e imprevistos
11. Dotación para obreros

C. TRANSFERENCIAS

1. A otras entidades públicas
2. A particulares y organismos privados
3. A empleados públicos y trabajadores oficiales.

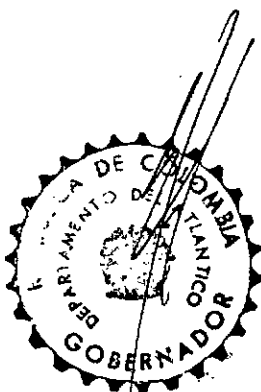
D. PRESTACIONES SOCIALES

E. DEUDA PUBLICA

1. Amortización deuda interna
2. Intereses deuda interna
3. Amortización deuda externa
4. Intereses deuda externa
5. Pasivos de vigencias expiradas
6. Intereses por préstamos de Tesorería

F. INVERSIONES

Definidos dentro del Plan de inversión, son egresos realizados para la adquisición de equipos, bienes y servicios que permitan incrementar el activo físico, social y económico del Departamento bien con recursos ordinarios y/o del crédito.



DEFINICIONES

A. SERVICIOS PERSONALES.

Se entiende por tales los trabajos realizados por el personal de nómina, técnico y de planilla, bien sea que predomine en ellos actividad intelectual o material. Estos servicios implican diferentes gastos los cuales se han clasificado en los siguientes rubros:

1. SUELDOS.

Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los empleados que figuren en las plantas respectivas de las distintas dependencias!

2. JORNALES

Se refiere a la remuneración de los obreros por la realización de trabajos materiales dentro de las actividades del Gobierno según los acuerdos y disposiciones vigentes.

3. DIETAS

Es la asignación de los Diputados, durante la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.

4. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS

Comprende el pago por servicios personales de Asesores, o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas, previamente contratados.

Igualmente la retribución a miembros de juntas, conciliadores, Tribunales de Arbitramento, peritos, Gastos escriturales y el pago de estipendios autorizados por la Ley, Ordenanza o Reglamento, cuyos servicios no puedan ser prestados por el personal vinculado al Departamento.



Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo para el cual se celebra el respectivo contrato. También comprende los pagos de diligencias judiciales solicitadas por el Departamento, de Jueces y Magistrados (transporte, alojamiento y alimentación).

5. PRIMA DE NAVIDAD

Se paga a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento, como retribución especial por los servicios prestados, según las normas sobre la materia.

6. SUBSIDIO FAMILIAR

Abarca los pagos que se hacen a los servidores Departamentales por este concepto, conforme a las reglamentaciones existentes.

B. GASTOS GENERALES

Son los causados por la adquisición de bienes y pago de servicios para el normal funcionamiento de la administración, éstos se clasifican así:

1. MANTENIMIENTO Y ASEGUROS

Incluye los gastos de conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos, eléctricos y mobiliarios; reparaciones menores, adaptación de los locales al servicio de los diferentes organismos departamentales; conservación y repuestos de los vehículos; llantas, combustibles, grasas, aceites, placas, impuestos y demás gastos inherentes



de los vehículos oficiales, gastos relacionado con el lavado de tapetes, cortinas y demás elementos de aseo de las oficinas.

Además se canaliza únicamente por las Secretarías de Hacienda, Agricultura, programa -DRI- y de servicios administrativos, Fondo de la vivienda-, los seguros de muebles e inmuebles.

Comprende también los gastos de conservación de las inversiones del Gobierno.

2. COMPRA DE EQUIPO

Este rubro agrupa los gastos por la adquisición de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina y sus accesorios; compra de libros de consulta y demás artículos que no se consumen por el primer uso.

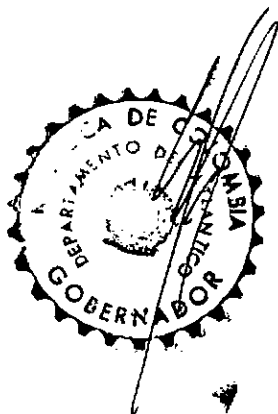
3. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Contempla los gastos autorizados legalmente por estos conceptos para servidores departamentales, que deben ausentarse por razón de su trabajo del lugar donde laboran.

Comprende además, los gastos de peaje de los vehículos oficiales.

4. SERVICIO DE COMUNICACIONES Y OTROS

Agrupa los gastos de transferencias y comisiones bancarias, portes aéreos y terrestres, empaques, acarreros, seguros y transporte de elementos; remesas de dinero, radio-comunicaciones y llamadas telefónicas a larga distancia; servicios portales y todo lo relacionado con este rubro.



Así mismo, el transporte de empleados y trabajadores del Departamento, enfermos, heridos y fallecidos a su servicio.

5. SERVICIOS PUBLICOS

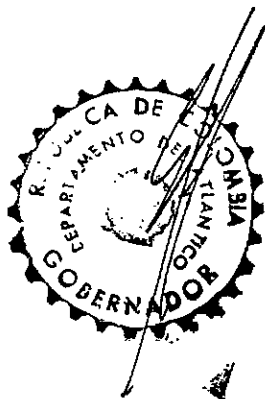
Engloba los gastos de consumo, matrícula y depósitos efectuados en servicio telefónico local, alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, alquiler de líneas, aseo y desinfección, traslado y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos.

6. MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende los gastos de chequeras, útiles de escritorios, formularios, formas continuas, estampillas para pago de impuestos, libros de contabilidad, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registros, cortinas, tapetes, vidrios para escritorios, blusas de trabajo para los empleados; vestidos y zapatos para los choferes de representación únicamente, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas; material de enseñanza para uso de los alumnos y profesores de los planteles educativos departamentales; elementos para las campañas agropecuarias, incluyendo los gastos de alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado.

Dotación e implementos deportivos para los equipos debidamente inscritos en la Corporación Deportiva y Cultural del Departamento Atlántico "CORDECA".

Por este renglón se canalizan los gastos que se ocasionan por la adquisición o renovación de salvoconductos por parte de armas oficiales.



Se encargarán por este rubro además, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran.

7. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se refiere al pago de las publicaciones de Gobierno, hechas por la Imprenta Departamental o por particulares cuando ésta entidad en imposibilidad de efectuarlas, suscripciones o periodicos y revistas nacionales y extranjeras, avisos, publicaciones y otros gastos inherentes a estos servicios. Incluye fotocopias, películas destinadas a difundir programas del Gobierno Swccional por la televisión.

8. RELACIONES PUBLICAS

Se refiere al pago de las recepciones, atenciones y otros gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en consideración a la autoridad y dignidad del cargo. Estos gastos solo pueden autorizarse para el Gobernador, e l Contralor, los Secretarios de Gobierno y Hacienda y la Asamblea Departamental. Se deben acompañar las facturas y demás documentos que justifiquen el gasto sin necesidad de detallarlos, pero serán indelegados excepto los de la Asamblea Departamental.

9. ARRENDAMIENTOS

Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de muebles e inmuebles de propiedad particular, ocupados por las Secretarías y demás dependencias administrativas, ya sea que se paguen directas o indirectamente por las entidades



que los ocupen. También comprende este rubro el alquiler de equipos especializados y semovientes.

10. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales, que se presenten durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales y fortuitos, y cuya erogación sea imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración pública. No podrá cargarse a Gastos Varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a algunos de los conceptos ya definidos, por el hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse la adición correspondiente. Tampoco podrá pagarse por este rubro gastos de vigencias anteriores, ni sueldos, ni prima de navidad o de otra especie, sino exclusivamente aquellos que surjan de hechos esencialmente imprevistos entre los cuales no se aceptarán las remuneraciones para el personal administrativo; el cual queda determinado en el Decreto Departamental No. 1008 de 1.976 sobre la clasificación y nomenclatura para las distintas categorías de empleos del Departamento del Atlántico. La afectación de la partida de gastos varios e imprevistos requerirá Resolución motivada por parte de la correspondiente Secretaría o dependencia, por medio de la cual se reconozca el gasto y se ordene su pago, no pudiendo referirse a hechos sucesivos o a servicios de esta misma naturaleza. La Contraloría Departamental y las Auditorías correspondientes, se abstendrán de refrendar los giros que no se ajusten a la norma establecida.



11. DOTACION PARA OBREROS

Comprende las dotaciones de uniformes, botas y demás enseres para el personal de Obras públicas.

C. TRANSFERENCIAS

Se entiende por gastos de transferencias las erogaciones que haga el Gobierno a través de las diferentes entidades sin recibir una contraprestación en servicios personales o en bienes de servicio.

Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros o conceptos, que indican la capacidad de cada apropiación para abarcar los giros que la afectan, a fin de cubrir gastos de vigencia fiscal.

1. PAGOS DE PREVISION SOCIAL. Comprende los gastos en pensiones y aportes a cuotas patronales del Gobierno e Institutos de Precisión Social y se subdividen :

a.) PENSIONES. comprende el pago de las pensiones legalmente reconocidas a ex-funcionarios del Gobierno. Esta gasto tiene el carácter de una remuneración diferida de ayuda financiera, que constituye una parte del ingreso personal, sin que tales pagos correspondan a servicios prestados durante el ejercicio fiscal, y

b.) CAJA DE PREVISION SOCIAL Comprende las cuotas patronales del Gobierno a la Caja de Previsión Social e Instituto de Previsión, a fin de que puedan cumplir las funciones asignadas por la Ley, en cuanto se refiere a prestaciones sociales.

2. PAGOS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO. Este



rubro comprende los siguientes gastos que no se convertirán en gastos de capital.

- a.) A favor de la nación y de los municipios, y
- b.) A favor de Empresas y otras entidades públicas descentralizadas distintas a las anteriores.

Este Rubro se afectará por el pago de cuotas, auxilios, participaciones concedidas con el carácter de ayuda financiera.

- 3. PAGOS A PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS. Comprende el apto de las cuotas, auxilios, participaciones y aportes concedidos por el Departamento a particulares y organismos privados, con el carácter de ayuda financiera, que no se convertirán en gastos de capital.

E. DEUDA PUBLICA

Es el pago de capital por préstamos internos u otras obligaciones contraídas por el Departamento.

- 1. INTERESES DEUDA INTERNA . Pago de intereses, comi - siones, etc. por este concepto.
- 2. AMORTIZACION DEUDA EXTERNA. Es el pago de capital por préstamos externos u otras obligaciones contraídas por el gobierno en moneda extranjera.
- 3. INTERESES DEUDA EXTERNA. Pago de intereses, comisiones, etc. por este renglón.
- 4. PASIVOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS. Incluye el pago de obligaciones insolutas, sin respaldo en reservas de ejercicios anteriores.



5. INTERESES POR PRESTAMOS DE TESORERIA. Comprende los egresos que se causen por estas operaciones crediticias a corto plazo.

F. INVERSIONES

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del Gobierno seccional y se divide en inversión directa e indirecta.

La primera de las cuales se define como las erogaciones que se realizan directamente por concepto de gastos de inversión, ya sea con rentas e ingresos ordinarios o recursos del crédito.

La segunda, corresponde a las erogaciones que se efectúan, bien con ingresos corrientes o con recursos de capital, provenientes de empréstitos internos o externos, así mismo, donaciones y aportes a través de otro organismo oficial o del sector privado clasificado como gastos de inversión.

Además incluye los egresos relacionados con la adquisición de maquinaria y equipo, para incrementar, fortalecer y conservar la inversión; herramienta para talleres y sus accesorios; vehículos, automotores; semovientes; equipos y maquinarias para medicina, odontología, veterinaria, rayos X, sanidad y sus accesorios, etc.

ARTICULO 12.- Además de las apropiaciones definidas, también se efectúan aquellas que aparecen contabilizadas en el Presupuesto para los fines en ellas indicados.



V. DISPOSICIONES VARIAS

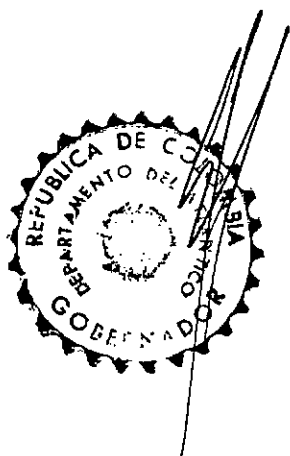
ARTICULO 13.- No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente.

Tampoco podrá pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios si autorizados por Ordenanza. La afectación para esta clase de gastos requerirá resolución motivada de reconocimiento, expedida por la Secretaría de Hacienda. La Contraloría General se abstendrá de refrendar los giros que no se ajusten a la norma establecida y dejará a cargo de los responsables los pagos que se hagan contraviniendo lo aquí dispuesto.

ARTICULO 14.- Las partidas asignadas a la Asamblea no podrán ser contracreditadas ni trasladadas por el Gobierno. Las traslaciones a que hubiere lugar las podrá realizar la Comisión de la mesa, mediante resolución.

ARTICULO 15.- Todo reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga el Departamento, requiere para su validez refrendación expresa de la Secretaría de Hacienda.

No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la reserva oportuna de la Contraloría o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos, estará obligado de su propio peculio a cancelar el valor de los respectivos compromisos.

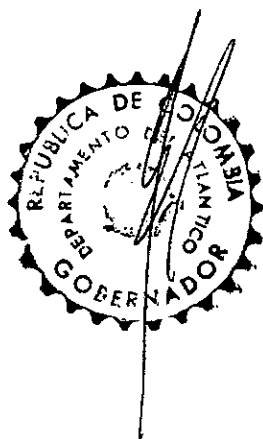


En los casos previstos en este artículo, la Contraloría General abrirá el juicio de cuentas al respectivo funcionario y deducirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 16.- Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la nómina o partida de presupuesto, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

ARTICULO 17.- En receso de la Asamblea, podrá el Gobierno efectuar traslados presupuestales sin exceder del 30 % del monto total de las apropiaciones votadas inicialmente para cada Secretaría, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y de rentas con destinación especial. Para poder realizarlos, se requiere la certificación previa del contralor, de que la partida de que se traslada no está comprometida, así como también la declaración del Gobierno ante la Contraloría de ser dicho saldo innecesario para el objeto a que fué destinado inicialmente.

ARTICULO 18.- Los aportes que el Departamento hace a las entidades descentralizadas que estén constituidas como sociedades anónimas o cooperativas legalmente formadas, implican necesariamente, una suscripción de acciones en su favor por el equivalente de dichos aportes.



ARTICULO 19.- Cuando por razones económicas, a la Fabrica de Licores le resulte insuficiente su participación, se autoriza al Gobierno para abrir en cualquier tiempo los créditos necesarios hasta completar la suma que le compense su costo de producción .

ARTICULO 20.- En Contraloría General del Departamento podrá hacer traslados dentro de las apropiaciones asignadas a la Contraloría, con sujeción a las normas que regulan la materia y mediante resoluciones dictadas por la misma entidad. El Contralor deberá someter a la aprobación de la Asamblea los traslados que haya efectuado con base en esta autorización.

ARTICULO 21.- Las autorizaciones de pago delegadas en las administraciones de rentas, serán dispuestas por la Secretaría de Hacienda única entidad con facultades para autorizarlas y determinar la forma como ellas deben ser cubiertas.

ARTICULO 22.- Los administradores de rentas podrán sin necesidad de delegación previa, efectuar los pagos originados en servicios de comunicaciones y otros, conducción de reos, es decir, transporte y alimentación, primas de navidad, vida cara, drogas, servicios médicos, quirurgicos y hospitalarios a servidores del Departamento o de la Secretaría de Salud Pública, así como jubilados y pensionados de las mismas entidades, materiales y suministros y los servicios públicos de sus propias oficinas o de locales ocupados por la Secretaría de Agricultura y Fomento, Obras Públicas y demás dependencias a cargo del Gobierno Departamental.



ARTICULO 23.- Sin necesidad de nueva delegación, los administradores podrán cubrir en forma simulta-

218

85.-

nea y hasta por cuatro (4) días máximo, los sueldos correspondientes a los administradores, alcaldes, secretarios, inspectores de policía, auditores regionales y tesoreros de unidad educativa tanto al que entrega como al que recibe, cuando se presentaren traslados o cuando fueren reemplazados por nuevos funcionarios.

ARTICULO 24.- La Secretaría de Hacienda procederá a legalizar con cargo al artículo denominado "Pasivos de vigencias expiradas", los juicios fenecidos en contra del Departamento. Esta operación se hará con el visto bueno de la Contraloría General.

ARTICULO 25.- La gestión de pagarés o documentos originados en contratos de empréstitos celebrados por el Departamento, estará reservada a la Secretaría de Hacienda y su importe será consignado ordinariamente en la Tesorería General.

ARTICULO 26.- Autorízase al Gobernador para efectuar por decreto a partir del 1º de Enero de 1986 ciñéndose a las normas del decreto nacional 2407 de 1981 y en armonía con las disposiciones del Código Fiscal, las siguientes operaciones presupuestales:

- a. Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por la Asamblea y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- b. Reajustar los estimativos de los ingresos a partir del mes de mayo, cuando se presentaren superavits que hagan factible esperar una mayor recaudación, con destino a reforzar las apropiaciones consignadas en el documento financiero, o bien para cubrir nuevas partidas que



cuenten con sus correspondientes normas legales.

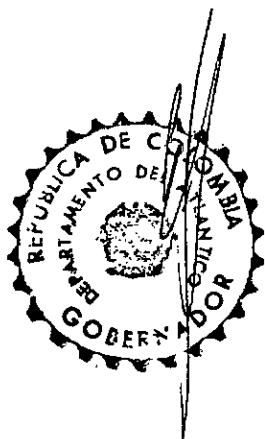
- c. Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requieran para la buena marcha de la administración seccional, siempre y cuando que las partidas que se contracrediten, no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Las operaciones anteriores, requieren de la certificación de disponibilidad previa por parte del Contralor General del Departamento, tal como lo señalan las disposiciones arriba citadas.

- d. Hacer las traslaciones que fueren necesarias dentro de los saldos de gastos ordinarios, con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

ARTICULO 27.- Con el fin de agilizar el proceso administrativo que deben cumplir las cuentas de cobro, pedidos u otra clase de compromisos, la Secretaría de Hacienda podrá autorizarlos, no obstante que ellos afecten apropiaciones de cualquier unidad administrativa del Departamento.

ARTICULO 28.- Cuando por razones de trabajo cualquier dependencia utilice los servicios de choferes dependientes de otras entidades administrativas, se cargarán a su propio presupuesto, el pago de las sobrerremuneraciones de trabajo, viáticos y gastos de viaje a que hubiere lugar excepto los desembolsos relacionados con ocasión del orden público, los cuales se imputarán con cargo a este rubro.



ARTICULO 29.- Las incapacidades y vacaciones no reemplazadas de los funcionarios cuyas nóminas se procesan en el computador, se canalizan por el rubro de sueldos de la dependencia respectiva, sin necesidad de afectar el renglón correspondiente a prestaciones sociales.

ARTICULO 30.- Las sumas que se paguen a empleados u obreros al servicio del Departamento, por concepto de vacaciones o reajustes ocasionados en la misma vigencia, afectarán en su imputación presupuestal el rubro de sueldos de la respectiva Secretaría o dependencia. De manera diferente, las vacaciones que se paguen a personal desvinculado o se origine en reajuste de éstas, de vigencias anteriores, se canalizará por el rubro presupuestal de cesantías, vacaciones, etc.

ARTICULO 31.- Los reconocimientos sólo se harán en casos debidamente justificados y es necesario, antes de presentar la documentación correspondiente al Consejo de Gobierno, que sea revisada por la Secretaría de Hacienda y Gobierno, que sea revisada por la Secretaría de Hacienda y General, por el aspecto laboral y para comprobar la disponibilidad respectiva tanto del presupuesto del Departamento, como de los establecimientos educativos que han de sufragar estos gastos.

ARTICULO 32.- A partir de 1.987, los costos que se originen con el procedimiento de la nómina y demás trabajos que se realicen por el computador, serán cubiertos necesariamente en forma proporcional, entre el Departamento y las entidades descentralizadas que utilicen este servicio, para el afecto, la Secretaría de Hacienda formulará las cuentas o hará las deducciones a que hubiere lugar, al vencimiento de cada mes, con base al sistema que elabore la Secretaría General.



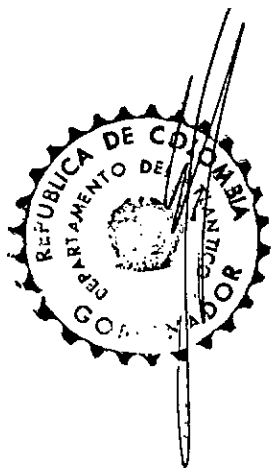
ARTICULO 33.- Los remates de vehículos, maquinaria pesada de la Secretaría de Obras Públicas y demás equipos automotores que se efectuen por intermedio del Fondo Rotatorio de Talleres, ingresarán a la Tesorería General del Departamento, con excepción de los que correspondan a Entidades descentralizadas, cuyos reembolsos se harán por el Fondo Rotatorio a dichas instituciones, previa deducción de las comisiones y demás gastos que se ocasionen con esta clase de operaciones.

ARTICULO 34.- La Secretaría de Hacienda, convocará a la comisión de Oresupuesto de la Honorable Asamblea una vez por mes, con el fin de enterarla acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero para la vigencia de 1.988, en lo concerniente al comportamiento de las rentas de sus diferentes renglones rentísticos y en lo tocante a los egresos, tanto de funcionamiento como de inversión, la Contraloría vigilará el cumplimiento de este artículo.

ARTICULO 35.- La ejecución presupuestal, se ceñirá a las normas fijadas por el Gobierno Nacional, en virtud del Decreto No. 2407 de 1.981, a las disposiciones del Código Fiscal Departamental y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 36.- La Contraloría General del Departamento, ejercerá el Control Fiscal sobre los auxilios a los colegios privados, partida global que figura registrada en el grupo de transferencias.

ARTICULO 37.- Con el fin de contribuir a una adecuada ejecución del Presupuesto, es importante precisar así sea en forma general, los conceptos del gasto público departamental relacionados con reparaciones mayores



y sostenimiento de edificio y ascensores.

El primero comprende la adaptación, mejoras y refacción en los locales u oficinas de todas las unidades administrativas de propiedad del Gobierno, cuya realización en la generalidad de los casos implica el cambio de la estructura de estos bienes.

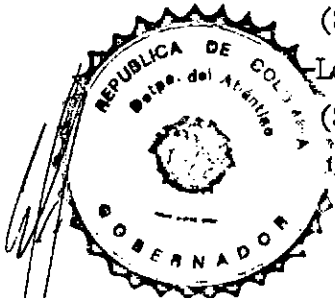
El Segundo hace referencia a elementos de consumo, para limpieza, aseo, de sinfección y alumbrado en general de los locales al servicio del Departamen to. Así mismo, se imputarán a este renglón los gastos que se originen en los Contratos para el sostenimiento de ascensores. Estas apropiaciones figuran en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 38.- Queda autorizado el Gobernador en su calidad de presidente del Fondo Educativo Regional del Atlántico-FER-, para efectuar todas las operaciones presupuestales, a fin de contribuir a una adecuada ejecu ción del documento financiero en lo referente al FER; entendiéndose además suprimir, modificar, fusionar y/o crear nuevos programas teniendo como base los inicial mente votados.

ARTICULO 39.-El Gobierno Departamental no podrá hacer intercambio de Licores y contrato de Distribución de los mismos, sino con aprobación de la Junta de Compras y Licitaciones del Departamento.

ARTICULO 40.- A partir del primero (1o.) de Enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Los Viáticos que devengará el Gobernador del Departa mento y los Honorables Diputados serán de Veinte y cinco mil pesos (\$25.000,00) diarios.

Los de los Secretarios del Despacho serán de Veinte y tres mil (\$23.000,00) pesos diarios.



220

90.-

ARTICULO 41.- Autorízase al Gobernador para efectuar los créditos necesarios al presupuesto vigente, con sus respectivos recursos adicionales provenientes de apertura de cartas de créditos, toda vez que éstas no hubieren sido programadas en el presente documento financiero.

ARTICULO 42.- Cuando se presentaren reaforos a las rentas que están afectadas con destinación especial, el mayor producto de éstas no alimentará los gastos de la misma denominación, entendiéndose, que la recaudación adicional ingresará a los Fondos Comunes del Departamento con excepción de los recursos que se requieren para cubrir los gastos de producción con destino a la Fábrica de Licores y Alcoholes del Atlántico -FALA-, tanto de los licores nacionales como de los licores Extranjeros.

PARAGRAFO 10.- En caso de que se presentaren superavits presupuestal de ingresos en este renta de destinación específica, al liquidarse a fin de año el ejercicio fiscal, este mayor recaudo en ningún caso incrementará la capacidad presupuestal del ítem de su misma naturaleza.

PARAGRAFO 20.- De igual manera, cuando estas rentas con destinación específica mostraren déficit presupuestal al liquidarse en forma definitiva el documento financiero, su partida equivalente en el gasto, podrá ser contracreditada en igual forma por el Gobierno Seccional.

ARTICULO 43.- Durante la vigencia fiscal de 1.987, no podrán afectarse las rentas del Departamento con asignación de apropiaciones con destino especial, con excepción de los recursos cedidos a la Licorera, tal como



se anotó en el artículo 42.

PARAGRAFO 1o.- Las rentas del Departamento sólo podrán ser afectadas a aquellas que tengan como sus tento una nueva ordenanza que cree la respectiva sobretasa y/o participación.

PARAGRAFO 2o.- En ningún caso la renta inicialmente programada en el documento financiero para 1.988 podrá afectarse total o parcialmente, mediante la creación de egresos adicionales no contemplados en el pre sente documento, ni tampoco se podrá cambiar su destina ción original.

ARTICULO 44.- En ningún caso, una vez concluido el ciclo presupuestal, el monto a pagarse de las a propiaciones por concepto de aportes, participaciones u otra clase de ayuda económica debida a una determinada Institución o programa específico, con fundamento en dis posiciones ordenanzaes vigentes, podrá exceder al porcen taje fijado de acuerdo a los prescrito por la norma que otorgó dicha participación.

ARTICULO 45.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artí culo anterior previo exámen del señor Go bernador, las apropiaciones liquidadas para 1.988 que se originen con ingresos de destinación específica, podrá ser asignadas por debajo de su cálculo presupuestal, y/o con tracreditadas durante su ejecución, a fin de racionalizar el gasto público, toda vez que se estimare u observare que el estimativo presentados o los ingresos recaudados du rante la vigencia, pueden ser inferiores al total de las obligaciones y gastos contraídos estrictamente necesarios.



FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO
SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PRESUPUESTO

=====

CALCULO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988

=====

I N G R E S O S
=====

CAPITULO I	<u>INGRESOS CORRIENTES (A + B)</u>		\$ 1.009.597.433,00
A-)	<u>INGRESOS POR VENTAS:-</u>	\$ 999.649.200,00	
1ª.	RON BLANCO DCTO. N° 431 AGOSTO 10/87	\$ 902.400.000,00	
2ª.	ALCOHOL DE 95º POR LTS.- DCTO. N°000354 JUN. 30/87	6.372.000,00	
3ª.	INCREMENTO SEGUN PERSPECTIVA DE PRECIOS 10%	90.240.000,00	
4ª.	INCREMENTO SEGUN PERSPECTIVA DE PRECIOS ALCOHOL DE 95º	<u>637.200,00</u>	
B-)	<u>OTROS INGRESOS CORRIENTES</u>		
	<u>RESERVA Y RENOVACION DE EQUIPOS</u>		9.948.233,00
1ª.	ALCOHOL DE 95º DCTO. N°000354 DE JUNIO 30/87.	1.762.920,00	
2ª.	INCREMENTO SEGUN PERSPECTIVA DE PRECIOS ALCOHOL DE 95º	176.292,00	
3ª.	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS EJECUCION DE INGRESOS ENERO JUNIO/87.	7.876.739,00	
4ª.	LEY CUARTA (4a) 1.966 RECAUDOS DE ENERO A JUNIO.	<u>132.282,00</u>	
CAPITULO II	<u>INGRESOS COMPENSADOS (A + B)</u>		452.410.680,00
A-)	ORDENANZA 3/83 DCTO. N°229 DE JUL. 1ª /83-DCTO. 431 AGOSTO 10/87	136.570.680,00	

P A S A N

222

- 2 - CALCULO DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.988.-

VIENEN

1º. RON BLANCO DCTO. 431. DE
AGOSTO 10/87.-

135.360.000,00

2º. ALCOHOL DE 95º DCTO. Nº 097
DE MARZO 2/86 - DCTO. 000354
DE JUN. 30/871.210.680,00B-) IMPUESTO A LAS VENTAS DE LICORES

315.840.000,00

1º. RON BLANCO DCTO. Nº168 DE JUN./86
DCTO. Nº 431 AGOSTO 10/87.315.840.000,00CAPITULO III INGRESOS DE CAPITALA-) RECURSO DEL CREDITO

2,00

4,00

1º. INTERNO

1,00

2º. EXTERNO

1,00

B-) APORTES DEL CAPITAL

1,00

C-) RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

1,00

T O T A L

\$ 1.462.008.117,00

C22

ARTICULO 46.- El cumplimiento de la ejecución de los egresos programados para 1.988 que obedecen a una destinación específica, se ceñirá a las posibilidades económicas y financieras por las que atraviese la Tesorería General del Departamento, vale decir, acorde al flujo mensual de los ingresos reales.

ARTICULO 47.-Esta Ordenanza rige a partir del primero (1o.) de Enero de Mil novecientos Ochenta y Ocho (1.988) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

A. M. Mercado
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE.-

Luis Cornelio Barros A.
LUIS CORNELIO BARROS A.
PRIMER VICE-PRESIDENTE.-

Guillermo Serje Ahumada
GUILLERMO SERJE AHUMADA
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.-

Nestor Vizcaino Cervantes
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.-



GOBERNACION DEL ATLANTICO. BARRANQUILLA, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Edgardo Sales Sales
EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



FABRICA DE LICORES DEL ATLANTICO
SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PRESUPUESTO

=====

CALCULO DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1988

E G R E S O S

PROGRAMA	I	<u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u>	517.144.572,00
ART. 1		SUELDO PERSONAL NOMINA	104.701.450,00
" 2		JORNALES PERSONAL ROLL	106.975.407,00
" 3		<u>HORAS EXTRAS RECARGO NOCTURNO</u>	7.808.751,00
" 4		<u>GASTOS DE REPRESENTACION</u>	11.574.311,00
" 5		<u>GASTOS DE MOVILIZACION</u>	4.555.320,00
" 6		<u>SUB-SIDIO DE TRANSPORTE</u>	4.569.600,00
" 7		<u>PRIMA DE NAVIDAD</u>	33.359.006,00
" 8		<u>PRIMA DE SERVICIOS</u>	40.030.806,00
" 9		<u>PRIMA DE VACACIONES</u>	20.015.403,00
" 10a)		<u>OTRAS PRIMAS CONVENCIO</u>	
		<u>NALES</u>	3.479.560,00
	a)	Prima de Maternidad	
		\$ 535.500,00	
	b)	Prima de anti-	
		güedad.	2.944.060,00
" 11		<u>HORARIOS PROFESIONALES Y TRABAJOS</u>	9.520.203,00
" 12		<u>CENAS Y CASINO</u>	16.650.480,00
" 13		<u>VACACIONES</u>	10.007.702,00
" 14		<u>CESANTIAS</u>	22.848.000,00
" 15		<u>INTERESES SOBRE CESANTIAS 12%</u>	12.138.000,00
" 16		<u>INDEMNIZACION POR DESPIDO</u>	4.435.200,00
" 17		<u>PENSION DE JUBILACION</u>	95.160.000,00
" 18		<u>AUXILIOS MORTUORIOS * CONVENCION</u>	624.750,00
" 19		<u>VIATICOS Y GASTOS VIAJES EJECUTIVOS</u>	490.000,00
" 20		<u>VIATICOS Y GASTOS VIAJES SINDICATO</u>	927.425,00
" 21		<u>BEGAS Y PRIMAS ESCOLARES</u>	4.027.198,00
" 22		<u>DOTACION DE UNIFORMES Y CALZADOS</u>	3.456.000,00
" 23		<u>CAPACITACION DEL PERSONAL</u>	490.000,00
PROGRAMA II		<u>GASTOS OPERATIVOS</u>	332.687.052,00
ART. 24		<u>ALCOHOL</u>	127.604.706,00
" 25		<u>PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS MATERIAS PRIMAS</u>	3.725.190,00

P A S A N

226

V I E N E N

ART. 26	<u>BOTELLAS</u>	102.867.408,00
" 27	<u>TAPAS Y CAPSULAS</u>	54.455.652,00
" 28	<u>EMPAQUES Y CARTONERIA</u>	30.761.808,00
" 29	<u>ETIQUETAS</u>	12.173.328,00
" 30	<u>PEGANTES Y LABONES</u>	<u>1.098.960,00</u>

PROGRAMA III GASTOS GENERALES

39.618.902,00

ART. 31	<u>PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA</u>	3.700.000,00
" 32	<u>LIMPIEZA Y ASEO Y CAFETERIA</u>	1.000.000,00
" 33	<u>SERVICIOS PUBLICOS</u>	5.250.000,00
" 34	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS</u>	300.000,00
" 35	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES</u>	1.200.000,00
" 36	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	600.000,00
" 37	<u>SEGUROS</u>	6.084.925,00
" 38	<u>CUOTA DE AFILIACION Y SOSTENIMIENTO</u>	360.000,00
" 39	<u>LICITACIONES Y PUBLICACIONES</u>	360.000,00
" 40	<u>ATENCIONES Y DONACIONES VARIAS</u>	1.200.000,00
" 41	<u>TRANSPORTE DE PERSONAL</u>	9.263.977,00
" 42	<u>GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS</u>	2.400.000,00
" 43	<u>DEPORTES</u>	1.200.000,00
" 44	<u>COMPRA DE VEHICULOS</u>	6.000.000,00

PROGRAMA IV INVERSION

14.032.127,00

ART. 45	<u>RESERVA RENOVACION EQUIPOS E INSTALACIONES</u>	14.032.127,00
---------	---	---------------

PROGRAMA V APORTES

62.824.551,00

ART. 46	<u>APORTES A LA CONTRALORIA</u>	23.211.362,00
" 47	<u>APORTES AL SEN</u>	5.606.556,00
" 48	<u>APORTES A CONF. MILITAR</u>	11.213.112,00
" 49	<u>APORTES AL I.C.B.F.</u>	5.606.556,00
" 50	<u>APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	<u>17.186.965,00</u>

PROGRAMA VI TRANSFERENCIAS

451.200,00

ART. 51	<u>PARTICIPACION AL DPTO. SOBRE UTILIDADES</u>	1,00
---------	--	------

P A S A N

227

ART. 52	<u>PARTICIPACION AL DPTO.</u> <u>SOBRE VENTAS</u>	135.360.000,00	
" 53	<u>SERVICIOS DE SALUD DEL</u> <u>ATLANTICO</u>	315.840.000,00	
PROGRAMA VII	<u>DEUDA PUBLICA</u>		35.950.883,00
ART. 54	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</u> <u>JUDICIALMENTE</u>	3.000.000,00	
" 55	<u>OBLIGACIONES BANCARIAS</u>	3.500.000,00	
" 56	<u>PAGO VIGENCIA ANTERIOR</u> <u>O EXPIRADA</u>	12.732.483,00	
" 57	<u>OBLIGACIONES CON EL DPTO.</u>	16.718.400,00	
PROGRAMA VIII	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		8.550.029,00
ART. 58	<u>INTERESES, COMISIONES Y</u> <u>SERVICIOS BANCARIOS</u>	8.550.029,00	
GRAN TOTAL EGRESOS		\$	1.462.008.117,00

NOV 27 1987
11:07m

/lg.-